Historias de vida y luchas por la defensa de los derechos humanos

Dirección editorial

José Félix Cerezo Vélez

Coordinación

Mariana Durán Márquez

Autores

Mariana Durán Márquez
Fernando Méndez Sánchez
Andrea González Medina
Gabriel García Márquez
Edna M. Bravo Luis
Gonzalo Sánchez de Tagle
Rafael Estrada Michel
Francisco A. Rodríguez Sánchez
Hector Manuel Guzmán Ruíz
Emiliano Cabello Manríquez

Historias de vida y luchas por
la defensa de los derechos humanos

Dirección editorial
José Félix Cerezo Vélez

Coordinación
Mariana Durán Márquez

Autores
Mariana Durán Márquez
Fernando Méndez Sánchez
Andrea González Medina
Gabriel García Márquez
Edna M. Bravo Luis
Gonzalo Sánchez de Tagle
Rafael Estrada Michel
Francisco A. Rodríguez Sánchez
Hector Manuel Guzmán Ruíz
Emilio Cabello Manríquez

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

Consejo Editorial

Carlos Hakansson
Universidad de Piura, Perú

Catheryn Camacho Bolaños
University of California San Diego, Estados Unidos

Clara Luz Álvarez González de Castilla
Universidad Panamericana, México

Guadalupe Irene Juárez Ortiz
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México

Héctor Fabián Ghiretti
Universidad Nacional de Cuyo, Argentina

Héctor Manuel Guzmán Ruíz
Universidad Nacional Autónoma de México, México

José Antonio Sánchez Barroso
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Karina Ansolabehere
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México

Leopoldo Gama Leyva
Universidad Autónoma de Tlaxcala y Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, México

María Elizabeth de los Ríos Uriarte
Universidad Anáhuac Norte, México

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile, Chile

María Solange Maqueo Ramírez
Centro de Investigación y Docencias Económicas, México

Mariana Durán Márquez
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México

Miguel Bonilla López
Escuela Libre de Derecho, México

Rafael Estrada Michel
Escuela Libre de Derecho, México

Pilar Zambrano
Universidad de Navarra, España

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en su caso de los tratados internacionales aplicables, la persona que infrinja esta disposición, se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes.

En caso de erratas y actualizaciones, la CDH Puebla publicará la pertinente corrección en la página web www.cdhpuebla.org.mx/v1

Historias de vida y luchas por la defensa de los derechos humanos
Primera edición: 2024
Versión digital

D.R.© 2024 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
5 Poniente 339, colonia Centro
Puebla, Puebla. C.P. 72000
Teléfono: 222 309 47 00
www.cdhpuebla.org.mx

Esta obra fue dictaminada por sistema de revisión doble ciego.

ISBN: 978-607-26565-7-4

Autores: Mariana Durán Márquez, Fernando Méndez Sánchez, Gabriel García Márquez, Andrea Gonzalez Medina, Gonzalo Sánchez de Tagle, Rafael Estrada Michel, Francisco Antares Rodríguez Sánchez, Edna Mallely Bravo Luis, Hector Manuel Guzmán Ruíz, Emilio Cabello Manríquez
Dirección editorial: José Félix Cerezo Vélez
Coordinación editorial: Mariana Durán Márquez
Revisión editorial: Cinthya Cuateco Muñoz
Diseño y formación: J. L. Márquez
Portada: J. L. Márquez

El cuidado y la corrección de los textos estuvo a cargo del Instituto de Investigaciones y Estudios en Materia de Derechos Humanos.

Las características gráficas y tipográficas de esta primera edición son propiedad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Publicación académica de distribución gratuita

D. R. Derechos reservados conforme a la ley

Hecho en México

Autores

Andrea González Medina

Edna M. Bravo Luis

Emilio Cabello Manríquez

Hector Manuel Guzmán Ruíz

Fernando Méndez Sánchez

Francisco A. Rodríguez Sánchez

Gabriel García Márquez

Gonzalo Sánchez de Tagle

Mariana Durán Márquez

Rafael Estrada Michel

Índice

Vasco de Quiroga (1470-1565) 15

Mariana Durán Márquez

Alejandro Farnesio, Paulo III (1498-1549) 35

Fernando Méndez Sánchez

Olympe de Gouges (1748-1793) 53

Andrea González Medina

Miguel Ramos Arizpe (1775-1843) 85

Gabriel García Márquez

Francisco Manuel Sánchez de Tagle (1782-1847) 115

Gonzalo Sánchez de Tagle

Venustiano Carranza (1859-1920) 131

Rafael Estrada Michel

Gilberto Bosques Saldívar (1892-1995) 157

Francisco A. Rodríguez Sánchez

María Elena Landa Ábrego (1914-2003) 177

Edna M. Bravo Luis

Rosario Alicia Castellanos Figueroa (1925-1974) 195

Hector Manuel Guzmán Ruíz

Emilio Cabello Manríquez

Introducción

Este libro tiene la finalidad de hacer un breve repaso por la vida y obra de personas, que a lo largo de la historia han hecho visibles: circunstancias, situaciones, momentos y espacios, en los que era necesario alzar la voz, para proteger derechos, hacer justicia, ver al otro en su humanidad, y sobre esa línea, su legado, sus acciones y sus ideas han quedado impregnados en la esencia de lo que en la actualidad perseguimos, todas aquellas personas que creemos en los idearios de justicia y libertad para todos y todas.

Este recuento es breve, centrado en nueve personajes: Vasco de Quiroga (1470-1565), Alejandro Farnesio, Paulo III (1498-1549), Olympe de Gouges (1748-1793), Miguel Ramos Arizpe (1775-1843), Francisco Manuel Sánchez de Tagle (1782-1847), Venustiano Carranza (1859-1920), Gilberto Bosques Saldívar (1892-1995), María Elena Landa Ábrego (1914-2003) y Rosario Alicia Castellanos Figueroa (1925-1974). De quienes, únicamente tres son mujeres, lo que ya nos impone la tarea de reflexionar sobre el papel que nos ha sido dado en los espacios públicos, y la deuda histórica que como sociedad tenemos para que seamos incluidas y visibles como artífices del mundo.

De la lectura, será posible identificar que la variedad de personalidades, latitudes y épocas en las que se desenvolvieron los definió respecto a sus ideales, clamando por la protección de la vida, la libertad, la seguridad, el Estado de Derecho, el reconocimiento de las mujeres como personas sujetas de derechos, la protección de las niñeces, por mencionar algunos.

Sus vidas y sus historias intentan ser un parteaguas para la reflexión de la historia de la justicia y de los derechos, ya que es imposible mirar hacia el futuro sin antes conocer el pasado.

La coordinadora de la obra
En la casa Arrieta, casa de los derechos humanos
Septiembre, 2024

Siglos XV - XVI

VASCO DE QUIROGA

1470 – • – 1565

Moreno, J.J. (1776) Fragmentos de la vida, y virtudes del V. Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Vasco de Quiroga Primer Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán, y fundador del Real y Primitivo Colegio de S. Nicolás Obispo de Valladolid / escritos por … Juan José Moreno…; con notas críticas en que se aclaran muchos puntos históricos y antigüedades americanas. Imprenta del Real y más Antiguo Colegio de S. Ildefonso.

LA VISIÓN PROTECTORA QUIROGUIANA EN EL CAMPO ACTUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mariana Durán-Márquez[1]

Introducción

En los textos jurídicos relativos a la historicidad de los derechos humanos, sigue sin visibilizarse la obra a favor de las personas indígenas en la Nueva España que realizó Don Vasco de Quiroga; por ello, surge la necesidad de desentrañar la actividad política, jurídica y social que realizó, y a partir de ahí, constituir un antecedente sobre la fundamentación de lo que hoy en día conocemos como derechos humanos, tomando como referencia *"aquellos que el ser humano posee por el simple hecho de serlo"*, y al saberse que le serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad, la cual, se establece como principio superior que ningún ordenamiento jurídico puede desconocer, y cuyo alcance universal hoy en día, subyace en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las convenciones internacionales en la materia.

1. Correspondencia en el campo de batalla en la Segunda Audiencia novohispana y la defensa de las personas más desfavorecidas con relación al fenómeno de La Conquista

La recepción por parte de las personas originarias que habitaban el actual territorio de México de las leyes y procedimientos judiciales y ejecutivos, de

1 Profesora-investigadora de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y miembro del Consejo Editorial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Investigadora Nacional nivel 1, CONAHCYT.

tradición romana-cristiana, que trajeron consigo las personas castellanas, formó parte de una etapa de experimentación entorno a las dinámicas que ocurrieron en los primeros años de La Conquista (Borah, 1985, p. 37), entre conquistadores y conquistados, marcada por grandes cambios políticos y sociales, y las consecuencias que de esas leyes y procedimientos emanaban, modificando la vida, costumbres y dinámicas hasta ese momento conocidas por las personas indígenas, generando debates, de tipo legal, sobre la naturaleza de los indios, así como de tipo religioso, sobre las posibilidades de adopción de la religión cristiana y la salvación de sus almas.

Respecto a la cuestión de la religión, la bula *Sublimis Deus* del 2 de junio de 1537 (Borah, 1985, p. 39), considerada la carta de liberación de las razas indígenas estableció que los indios[2] *"son verdaderos hombres, y son capaces de recibir la fe y no están privados ni deben serlo de su libertad, ni de sus bienes, ni ser reducidos a servidumbre"* (Rodríguez, 2003, pp. 482-492). Sobre el debate legal, que radicó en la definición sobre la naturaleza del régimen al que debían someterse las personas indígenas, lo cual, determinaría su capacidad legal, existieron algunos apuntes, que las identificaron como incapaces y, por ende, sujetos a tutela de la Corona, a través de las encomiendas.

En enero de 1530, llegados a la Nueva España los integrantes de la Segunda Audiencia de México, sobresalió un personaje interesado por proponer medidas que pusieran fin a la situación jurídica de las personas indígenas, teniendo especial eco la voz de Vasco de Quiroga, la cual, ha podido conocerse gracias a documentos de su autoría, como lo son la "Carta al Consejo de Indias de 1531", la "Información en Derecho", las "Reglas y Ordenanzas para

2 *"Cuando Crustobal Colón desembarcó en la América, dio por sentado que había arribado a la costa oriental de Asia, particularmente en la India, denominada por las peninsulares como "las indias". Tiempo después se supo que, en realidad, llegó a un territorio hasta ese momento inexplorado, que recibiría el distintivo del "Nuevo Mundo". Este acontecimiento, trjo consigo consecuencias de denominación para los terriorios descubieetos – y por ser conquistados–, otorgábdoles el nombre de Indias Occidentales. Este error de denominación también alcanó a los habitants originarios de los terriorios, quienes recibieron el nombre de indios. El término fue utilizado de forma indiscriminada para hacer referencia a las diferentes culturas americanas y sus miembros".* (Durán, 2019, pp. 25-26)

los Pueblos – Hospitales de Santa Fe", su "Testamento" y el recientemente descubierto "Expediente" (Arce, 2024), retratan su bagaje jurídico, pero principalmente, su interés desmedido por la causa de protección y defensa de las personas más desfavorecidas.

1.1 Carta al Consejo de Indias de 1531

Con el fin de establecer procesos de igualdad entre indígenas y españoles conquistadores, el 14 de agosto de 1531(Arce, 2011), Vasco de Quiroga envió el documento que se conoce como Carta al Consejo de Indias, y en la que relata el estado precario de los huérfanos de la Nueva España y de los hijos de los indígenas que habían muerto a causa de los abusos de los conquistadores; expone la complejidad de los problemas que enfrenta en el desempeño de sus labores como Oidor y su preocupación por la falta de un mínimo de organización social: *"y no se podría allá creer la multitud de estos indios naturales, y así su manera de vivir es un caos y confusión, que no ay quien entienda sus cosas ni maneras, ni pueden ser puestos en orden ni policía..."* (Quiroga, 1531). Y con ello, presentando a este cuerpo colegiado un plan para la creación de poblaciones agrícolas bajo la tutoría de frailes; primeros esbozos del modelo de sociedad igualitaria, inspirado en la Utopía de Tomás Moro, y que caracterizó las obras que realizó en el nuevo continente con gran sentido humanista.

1.2 Fundación del primer pueblo-hospital de Santa Fe de los Altos (México) y de Santa Fe de la Laguna (Michoacán)

Con lo que recibió de salario en calidad de Oidor, y lo que pudo obtener de sus propios bienes y rentas, tal y como lo refiere Martín (1993, p.93), en agosto de 1532 Quiroga compró tierras a Pedro de Meneses dos partes de una estancia que tenía y que lindaba con las tierras de Tlacoayac y de Tacuba; que éste hace constar en la escritura pública, para la construcción de las colectividades -*universitas*-, el primer pueblo-hospital de Santa Fe de los Altos (en la actual zona de Santa Fe en la ciudad de México).

El pueblo-hospital tuvo como propósito dar acogida a las personas pobres, huérfanas, peregrinas y viudas, así como la atención médica de personas enfermas, acompañados de un adoctrinamiento, enseñanza y vida en común, que sería regulado por un conjunto de normas que se extendieron al régimen de propiedad, el trabajo digno, las relaciones familiares y a la organización ciudadana regida bajo una *mixta policía* (Martín, 1993, p. 93), término que utiliza más tarde Don Vasco en su Información en Derecho como *"mixta policía": "la cura y remedio bastante, y bien común y general de todo y para todo, a mi ver podría ser, y será muy fácil, juntándolos a ellos a su parte en orden de una muy buena policía mixta"* (Arce, 2011).

> Quiroga sostuvo con ahínco que hay una igualdad entre todos los hombres, pues cada uno goza de una dignidad humana que debe salvaguardarse. Por ese motivo, hay derechos subjetivos, es decir, que no dependen de la graciosa dádiva que pueda dar autoridad alguna, pues emanan de la dignidad de la persona (Arce, 2024, p. 44)

> Siendo oidor por su Majestad (...) en la Chancillería Real que reside en la Ciudad de México, y muchos años antes de tener orden eclesiástica alguna ni renta de Iglesia, movido de devoción y compasión de la miseria e incomodidades grandes y pocas veces vistas ni oídas que padescen los indios, pobres, huérfanos e miserables personas, naturales de estas partes, donde por ello muchos de ellos de edad adulta se vendían a sí mesmos e permitían ser vendidos, e los menores y huérfanos eran y son hurtados de los mayores y vendidos, y otros andan desnudos por los tianguises, aguardando a comer lo que los puercos dexan, y esto demás de su derramamiento grande y falta de doctrina cristiana e moral exterior y buena policía, fundé y doté a mi costa e mis propios salarios, con el favor de Dios Nuestro Señor y de Su majestad el emperador y Rey Don Carlos, nuestro señor, dos hospitales de indios que intitulé de Santa Fe. (Aguayo, 1986, p. 264).

El 14 de septiembre de 1532 fue inaugurado el pueblo-hospital de Santa Fe de los Altos, tal y como, el mismo Quiroga deja evidencia en las *Reglas y Ordenanzas de los Pueblos-Hospital de Santa Fe*, "cuando se levantan en ellos las primeras cruces altas", hecho que coincidía con la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, y el nombre de Santa Fe, para llevar la conversión de las almas a las santas católicas ordenanzas.

Un año más tarde, en su calidad de comisionado de la Segunda Audiencia en Michoacán, Quiroga tomó noticia de los males que afligían a las personas indígenas, injusticias, imposiciones de autoridad, por lo que, reúne a los principales indígenas de la comarca en asamblea y les hace saber –por medio de intérpretes– que acudía por representando a la Corona para impartir justicia, así como pedirles que se inculcara entre ellos la fe cristiana. Uno de los intérpretes que participó en estas reuniones, Francisco de Castilleja, quien afirmó que, ahí mismo, delante de él, los indios fueron dejando numerosos ídolos, muchos incluso pedían el bautismo y otros que se regularizara su matrimonio (Fernández, 2002, p. 75).

Quiroga funda su segundo pueblo-hospital, semejante al de Santa Fe en México, en Michoacán, el cual, fue acogido por los indios, comenzando a construir viviendas en un paraje cercano al lago de Pátzcuaro, inaugurado el 14 de septiembre de 1533, conforme a la conmemoración de la "Exaltación de la Santa Cruz", y lo denomina como Santa Fe de la Laguna. Conforme al ideario quiroguiano, este proceso constituyó una remodelación total de la cultura y sociedad de las personas indígenas, que se veía constatado a través de su trabajo, su vida familiar con una estructura organizativa.

Las *Leyes de Burgos*, referidas en párrafos previos, además de establecer en diversas clausulas el buen trato a los indios, daba la pauta para el establecimiento de los pueblos hospitales que Quiroga funda 20 años después, al instaurar los asentamientos de personas indígenas en pueblos nuevos en cada ciudad española, dotándolos de una estructura en la que dos españoles, dig-

nos y honorables, fungirían en calidad de visitadores, a fin de inspeccionar que las personas indígenas recibieran un buen trato, así como verificar el cumplimiento de la ley cristiana entre éstos (Borah, 1985, p.32). Además, esta política real se hizo evidente años después en la instrucción enviada en 1518 a Diego Velázquez, y reexpedida el 26 de junio de 1523 a Hernán Cortés, para que las personas indígenas fuesen asentadas en una forma de gobierno apropiada y bajo la influencia de buenas costumbres y una manera adecuada de vida.

Tena Ramírez (1977), en la primera edición de su libro publicado sobre Vasco de Quiroga y sus pueblos de Santa Fe, definió como excepcional el régimen de los pueblos-hospitales debido a la incomparable labor, de tenaz energía y autoridad moral del prelado humanista, al ser un pueblo al estilo europeo, dispuesto como tablero de ajedrez, con calles que se encontraban en ángulos rectos, e iglesias y edificios administrativos agrupados en torno de una plaza central.

Quiroga encontró en la concepción de los pueblos-hospitales, el marco legal para reunir a las personas indígenas en poblaciones con un nuevo tipo de organización social, política y económica, que les garantizara una vida regulada por el derecho castellano, tratando de resarcir la sangrienta invasión que llevaron a cabo los primeros conquistadores. Sostuvo a la agricultura como la principal actividad de sus habitantes y su medio de manutención, al hacer productivas las tierras baldías, y un modelo de organización política y social, en aras de conservación de la paz social y el Estado de Derecho.

Este hecho representa la aportación más significativa que Quiroga realiza en el siglo XVI, a favor de la protección del reconocimiento jurídico y para la protección de los derechos de las personas indígenas.

2. Rasgos característicos de su labor en la defensa de las personas indígenas: Documentos como legado

2.1 Información en derecho

La esclavitud fue conocida por los nativos de la América septentrional mucho antes de la imposición española que hubo de ésta. La visión americana-indígena la consideraba una institución en la que el dueño del esclavo gozaba de los servicios vitalicios de la persona, dejándole a salvo derechos como el de la propiedad, y a tener una familia. La equiparación española que hicieron los castellanos de la esclavitud indígena al derecho castellano, implicó que *"los esclavos indios podían ser sometidos a una implacable explotación"* (Borah, 1985, p. 51).

Ante tal circunstancia, y posterior a la destitución de la Primera Audiencia de la Nueva España, Oidores quienes respaldaron la destrucción y el agravio hacia las personas indígenas, Quiroga emprendió acciones en el campo de batalla a fin de dar a conocer a la Corona lo que estaba pasando, y pocos años después de su llegada a la Nueva España, escribe *La Información en Derecho*, en la que imprime su firma el 24 de julio de 1535. *La Información en Derecho* es un escrito largo y repetitivo, con continuadas aclaraciones propias de los documentos oficiales de la época, en el que defiende la dignidad de las personas indígenas de la Nueva España, justificando su libertad mediante diversos instrumentos jurídicos y dogmáticos de la época, así como de autores de referencia, que contiene los argumentos de Quiroga para rebatir las desafortunadas providencias que los conquistadores han tomado para establecer la legalidad de la esclavitud de las personas indígenas, y en el cual, pretende justificar ante la Corona una justificación para que la esclavitud fuere erradicada de la Nueva España, como fue el de la guerra justa, de Tomás Vío Cayetano, célebre comentarista de Tomás Moro, que distinguió tres clases de hacer la guerra a los pueblos conquistados por reyes cristiano, y su situación legal: a) los que de hecho y de derecho son súbditos de prín-

cipes cristianos; b) los que son de derecho pero no de hecho; y c) los que ni de hecho ni de derecho tuvieron que ver nunca con príncipes cristianos, no estorbaron nunca la religión y fueron siempre paganos. A los dos primeros, era permitido hacerles guerra, ocupar sus dominios y apoderarse de sus bienes; pero no a los últimos, caso éste de los indígenas americanos y naturales de la Nueva España (Martín, 1993, p. 56).

En la *Información en Derecho*, Quiroga hizo uso del característico método jurídico medieval que establecía las reglas que, conforme al derecho castellano, de inspiración romana, regían la esclavitud, y de los cuales, Francisco Cuena (2001, pp. 248-251), realiza una reseña:

> a. *Quod liber homo non est in comercio nostro y quod liber homo non est dominus membrorum suorum* son dos de los argumentos de fondo que opone Quiroga a la esclavitud del que se deja vender para participar en el precio; además, puesto que el hombre libre no es señor de sí mismo, esto es, de su ingenuidad y su libertad, no puede perder su estatus, aunque se deje vender.
>
> b. La injusticia de las guerras que los españoles desataban contra los indios, con el móvil apenas oculto de convertir en esclavos a cuantos individuos pudieran apresar, legitima la defensa de los indígenas en virtud de la regla *vim vi repelle licet.*
>
> c. El principio del *favor libertis* es el criterio por el que debe guiarse la interpretación siempre que pueda haber duda acerca de la condición libre o servil de un individuo.
>
> d. *Ubi eadem ratio ídem ius:* si la venta de hijos por extrema necesidad de los padres no perjudica el *status ingenuitatis*, la misma disposición debe valer para el que por extrema necesidad se vende a sí mismo; ni el que es vendido por otro cae en verdadera esclavitud

cuando falla alguno de los requisitos de validez de la venta *ad pretium participandum*, comunes a ambos supuestos.

e. Las pinturas que describían casos y hechos y que los indios tenían "no como leyes, sino como ejemplos de lo que otros hacían mal o bien" son reprobadas con base en la regla *non exemplis sed legibus iudicandumest.*

f. Respecto de los llamados "naborías de por fuerza" hombres libres convertidos indirectamente en esclavos perpetuos, basta con "lo que dice la regla: que no se debe permitir por una vía lo que por otra se niega, ni hacerse fraude a la ley, ni a la libertad por indirectas"

g. La restitución de su ingenuidad del vendido ad pretium participandum se subordina al reembolso del precio que obtuvo, la razón es que *nemo debet locupletari ex aliena iactura.*

h. La regla *ubi commodum ibi incommodum*, que donde no hay provecho no es razón que haya daño, justifica que cuando el vendido no ha tenido parte en el precio pueda proclamarse libre sin necesidad de hacer ningún pago al comprador.

i. La regla de los glosadores sobre la *exceptio evictionis (quem de evictione tenet actio, eundem agentem repelit exceptio)* es invertida *favore libertatis* en orden al vendedor de modo que también él pueda redimir al vendido.

j. El alquiler o la venta de obra *in perpetuum*, que es la verdadera costumbre entre los indios, tiene como condición poder redimir el servicio subrogando a otro en el lugar del alquilado; por lo tanto, puesto que el sustituto "ha de saber la natura del subrogado", su sujeción no podrá durar más "de lo que dure la vida de aquél en cuyo lugar se subrogó"

Con esta exposición de motivos, Quiroga se muestra como un jurista seguidor de los conceptos y métodos de la ciencia jurídica tradicional, así como la facilidad con que esos conceptos y métodos se prestaron en sus manos a la conceptualización de una realidad nueva, y a una explicación que buscaba plasmar la coherencia de los postulados del derecho medieval a favor de los indígenas.

2.2. Ordenanzas de los pueblos-hospitales de Santa Fe

Las diferencias de concepción sobre la propiedad y el uso de la tierra produjeron cambios considerables en el sistema de gobierno de la Nueva España. Para los indios, la tierra era esencialmente un medio de producción, trabajado por la comunidad y asignado para cumplir funciones de alimentación y sustento. La tenencia era fundamentalmente condicional y siempre sujeta a los requerimientos del uso. Las concepciones indígenas sobre la naturaleza de la tenencia de la tierra, se aproximaban mucho a las del nexo feudal de tenencia de la tierra con el servicio o el cargo (Borah, 1985, p. 50).

Los españoles, en cambio, no solo estaban avanzando hacia un concepto de propiedad de la tierra implícito en el derecho romano, sino que además declararon que toda la tierra que no estuviera ocupada por las personas indígenas o utilizada por ellas, estaba disponible y, por tanto, era realenga y se podía conseguir por concesión o compra, *"el resultado fue una vasta serie de conflictos entre españoles y aborígenes y de adaptaciones importantes entre los poblados indios"* (Borah, 1985, p. 50).

Una vez establecidos los primeros pueblos hospitales, Quiroga otorgó una serie de reglas o instrucciones, como primer reglamento, conocido como las *Reglas y Ordenanzas de los Hospitales de Santa Fe de México y Michoacán,* con el establecimiento de reglas de convivencia, huertos, un hospital, casas cuna, colegio, sustentado a base de oficios mecánicos y necesarios para el provecho y bien común del hospital y sus habitantes, denominados hospita-

larios, tales como tejedores, canteros, carpinteros, albañiles, y herreros, por mencionar algunos. Las mujeres y niños trabajaban en los telares fabricando tejidos en lana, lino, seda y algodón.

Algo de vital trascendencia, y que pone de manifiesto la capacidad organizadora de Don Vasco de Quiroga, es que los pueblos-hospitales, así como las poblaciones que posteriormente formaron parte de su obispado en Michoacán, tenían una identificación con oficio, distinto de lo que era producido en otros lugares, evitando los daños que podrían causar la competencia que pudiera acontecer entre ellos mismos. Tradición que se conserva hasta nuestros días en algunos sitios de Michoacán como Paracho de las Guitarras, San Felipe de los Herreros, Santa Clara del Cobre, entre otros.

La agricultura fue la actividad más importante, obligatoria para todas las personas hospitalarias, aprendida y ejercitada desde la niñez. Se debía trabajar todos los días por seis horas para el cultivo de tierras comunes y destinadas a satisfacer las necesidades de los pobres. Los hospitales contaban con huertos y piezas de tierras que tenían en usufructo los habitantes para la recreación de las familias por generaciones. Era indispensable ofrecer el trabajo con gran voluntad, y no apartarse de él a causa de la pereza, pues todo debía de ser visto desde la utilidad y provecho de la comunidad.

La profesión de la religión cristiana fue punta de lanza, por lo que debían asistir diariamente por la mañana a misa, y los grandes festejos fueron de corte religiosa, como la fiesta de la Exaltación de la Cruz, la fiesta de San Salvador de la Ermita y la fiesta de San Miguel, a las cuales se representaba una gran veneración. Además, estaban convocados todos a festejar juntos la pascua, en una sala grande construida *ex profeso* para ello.

Estaba permitido el matrimonio en la edad legítima de catorce años para los hombres y doce años para las mujeres, con miembros de otras familias del propio pueblo-hospital, o en su defecto de comarcanos pobres, regido por

las leyes de la Iglesia Católica. Se vivía en comunidad, agrupado en familias, que estaban presididos por el abuelo u hombre mayor. Los más jóvenes deberían ser los más mozos en el servicio de sus mayores, con la finalidad de prescindir de criados y servidores costosos. Era responsabilidad del abuelo más viejo corregir, castigar y disciplinar en los excesos y descuidos de los miembros de la familia, pues de lo contrario al que fuere dañoso, escandaloso o mal ejemplo, sería exiliado de la vida en la comunidad. En caso de que no se contara con un padre de familia, cada familia tenía el derecho de elegirlo. Las familias moraban juntas; abuelos y abuelas, padres y madres, hijos e hijas, nietos y nietas, y bisnietos y bisnietas, en un mismo edificio.

Su vestimenta modesta, compuesta con prendas blancas de algodón y lana, sin pinturas ni labores costosas, para no causar diferencia entre los hospitalarios, la finalidad única del abrigo era defender del frío o del calor y permanecer limpios y honestos. Era de primordial importancia jamás permanecer sucios o desaliñados, con la finalidad de garantizar una limpieza tanto en lo corporal como en lo espiritual. La comunidad debía organizarse para realizar reparaciones de la Iglesia o edificios del pueblo, con la finalidad de ahorrar costa y trabajo.

Se elegía al Principal, entre los padres de familia del pueblo - hospital, quien debería ser obedecido por los otros y, conjuntamente con él, la elección de tres o cuatro Regidores, eligiéndose cada año, a modo de darles oportunidad a todos los varones casados, de ocupar el encargo.

Se contó con depósitos de cosechas, para que en años estériles jamás faltara ningún alimento en la sustentación de sus habitantes. Por lo que hace a los recursos económicos que generaba el pueblo, éstos estaban resguardados en un arca de tres llaves, en manos del Rector, El Principal y el Regidor más antiguo. Las quejas y pleitos suscitados entre los habitantes del pueblo-hospital, deberían ser mandados con el Rector y los Regidores, con la finalidad de evitar la asistencia de un juez externo que les representara costos extras.

La zona del hospital para la atención de personas enfermas, estuvo dividido por una sala grande para las personas enfermas de males contagiosos, y otra para aquellas personas con enfermedades no contagiosas. En medio del patío, una capilla para oír misa, contando con un Mayordomo y un Despensero, los cuales solicitaban lo necesario para el funcionamiento del hospital: boticario, médico o cirujano para visita y consulta de los enfermos.

Las ordenanzas de los pueblos-hospitales, son un ejemplo de organización política y cultural, como instrumento para la organización jurídica de las personas indígenas, como medio de desarrollo personal en reconocimiento de su libertad y dignidad.

2.3. Testamento de Vasco de Quiroga

Consciente de su avanzada edad, Tata Vasco dictó su testamento, el 24 de enero de 1565, en la ciudad de Pátzcuaro, en el que dispone que el Colegio de San Nicolás, al que dejó como legado su biblioteca personal, continúe con sus labores educativas y conserve sus propiedades, contando con el auxilio de trescientos ducados anuales por parte de los pueblos-hospitales y encargó al Cabildo de la iglesia de Michoacán, velar por la buena marcha de la institución y su apego a las metas originales, interviniendo en la admisión de los alumnos y confirmando la elección del Rector hecha por los colegiales. Para los pueblos - hospitales designa patronos y protectores al Deán y al Cabildo de la Iglesia de Michoacán, derivado de la incertidumbre que tuvo, que a su muerte algunos encomenderos quisieran apoderarse de terrenos, propiedad de dichos pueblos-hospitales, principalmente en el de la Ciudad de México.

Las últimas cláusulas contenían disposiciones específicas, como el pago de las deudas restantes, salarios y demás gastos de la sucesión, junto con la elaboración de un inventario de todos sus bienes muebles, para que se vendieran en almoneda pública para el pago de deudas. El 14 de marzo de 1565, una apoplejía cerebral le ocasionó la muerte.

Conclusiones

Con sus conocimientos legales, Quiroga estableció una política de dignificación de las personas indígenas, y su reconocimiento legal, a través de la conformación de los pueblos-hospitales de Santa Fe, por lo que ha sido considerado por diversas personas autoras como un verdadero defensor del derecho de los pueblos y comunidades indígenas, y fomentó en todo momento ideales que en la actualidad bien podrían encuadrar en aquellos derechos a los que la teoría filosófica de los derechos humanos ha llamado derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a una familia, a la salud, a la educación, al trabajo, derechos que son inherentes a todas las personas, y que en el contexto jurídico, político y social siglo XVI, resultaron una cambio de paradigma.

En el contexto actual de los derechos humanos, esas ideas libertarias se ven reflejadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: libertad, igualdad, no discriminación, derecho a la vida, seguridad de su persona, prohibición de la esclavitud, prohibición de tratos crueles e inhumanos o degradantes, trato digno, personalidad jurídica, y protección de la norma, entre otros; clave fundamental, que refleja el impacto que tiene en la actualidad las ideas que fueron concebidas por Quiroga hace más de cinco siglos.

Fuentes de consulta

Aguayo, R. (1986) Don Vasco de Quiroga. Pensamiento Jurídico. Antología. Miguel A. Porrúa ediciones.

Arce, P. (28 de septiembre de 2011) *Vasco de Quiroga, Figura para nuestro tiempo.* [Discurso] Ceremonia de la imposición de la "Presa Vasco de Quiroga", Pátzcuaro.

Arce, P. (2024). *Santa Fe de México de Vasco de Quiroga.* Tirant Humanidades, Universidad Panamericana.

Borah, W. (1985) *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*. traducción de Juan José Utrilla. Fondo de Cultura Económica.

Cuena, F. (2001) *Don Vasco de Quiroga contra la esclavización de los indígenas. Una defensa jurídica.* Memoria del XVII Congreso de Historia del Derecho Indiano. BUAP.

Díaz, J. (2011) *Apuntes sobre ética judicial*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Durán, M. (2019) "Causas criminales: el indígena y la justicia en el ordenamiento novohispano del siglo XVI". En Guzmán, H., Sierra, M. *La justicia penal indígena en México*. Ubijus.

Fernández, M. (2002) *Vasco de Quiroga, Grandes Protagonistas de la Historia Mexicana.* Editorial DeAgostini.

López, F. (2011) *Felipe Tena Ramírez: El Juez del siglo XX.* (2da. ed.) Serie Jueces Ejemplares. Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de Ética Constitucional. SCJN.

Martín, F. (1993) *Don Vasco de Quiroga* (Protector de los Indios). Universidad Pontifica de Salamanca.

Moreno, J. (1965) *Don Vasco de Quiroga, Primer Obispo de Michoacán*. Gobierno del Estado de Michoacán.

Quiroga, V. (1531) *Carta al Consejo de Indias del licenciado Quiroga Oidor de aquella Audiencia sobre la venida del obispo de Santo Domingo a Presidente de la misma audiencia y sobre otras cosas que habla en su carta a aquel tribunal.* Memoria Política de México. https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1531CCL.html

_____ **(1940)** *Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y de Michoacán dispuestas por su fundador el reverendísimo y Venerable Señor Don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán.* Secretaría de la Economía Nacional. http://dspace.uvaq.edu.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/115/2/Texto_completo.pdf

Rodríguez, N. (2003) *La Bula "Sublimis Deus" fundamento de los derechos humanos de los indios.* Anuario de Historia del Derecho. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM

Zavala, S. (1941) *Ideario de Vasco de Quiroga.* El Colegio de México & Fondo de Cultura Económica.

ALEJANDRO FARNESIO (PAULO III)

1498 - • - 1549

Anónimo. (s.f.) *El Papa Paulo III.* Meisterdrucke.

PAULO III Y LA *BULA SUBLIMIS DEUS*:

HUMANISMO Y DERECHOS HUMANOS EN EL SIGLO XVI

Fernando Méndez Sánchez[1]

Introducción

Las generaciones de Derechos Humanos han sido señaladas como una propuesta del jurista checoslovaco Karel Vasak, quien en 1977 publicó un artículo denominado "Una lucha de 30 años". En esta artículo, el jurista clasificaba algunos de los derechos humanos, dividiendo los mismos en dos generaciones inicialmente: en la primera, señalaba a aquellos derechos de naturaleza negativa, es decir, aquellos que buscaban restringir la actividad o intervención del estado como era el caso de los derechos civiles y políticos; por otra parte, señalaba como una segunda generación a los derechos sociales, económicos y culturales; *"esta clasificación de generaciones, se derivó además de una afirmación del presidente de la Organización de las Naciones Unidas, posiblemente Salim Ahmed Salim, respecto a la existencia de una tercera generación de derechos humanos"* (1977, pp. 29-32). Aunado a esto, se buscó, lamentablemente sin éxito, el establecer con mayor exactitud el momento en que se señaló que la primera generación de derechos humanos debía calificarse desde el surgimiento de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, sin poder ubicar el primer momento doctrinario en que se calificó a este acontecimiento histórico como el surgimiento de los derechos humanos. Así, es posible afirmar que ha sido simplemente la tradi-

1 Director e investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

ción histórica, que se inclina hacia el positivismo jurídico, la que ha ubicado el nacimiento de los DDHH con el movimiento de la Revolución Francesa; sin embargo, existen otros momentos históricos, incluso previos al movimiento galo, en los que la defensa de la dignidad humana se hizo patente.

A lo largo del devenir humano, pueden ubicarse momentos en el que las personas reclamaron un reconocimiento a su libertad y vida, pero en el caso que aquí se atiende, se logró un muy importante reconocimiento de una autoridad, que se podría calificar como internacional, de la época, por lo que es factible el enfatizar que, previo a lo que se califica tradicionalmente como la primera generación de los DDHH, la bula *Sublimis Deus* representa un antecedente aún más remoto de los mismos, especialmente en un momento histórico en el que de manera previa, la actitud de los obispos de Roma había sido mucho más inclinada a desconocer la naturaleza humana de los conquistados, como se demuestra en las *bulas Romanus Pontifex e Intercaetera*, que beneficiaron los intereses económicos de Castilla y Portugal.

1. Una era de descubrimientos y conquistas

En el siglo XV, la expansión lusitana era innegable. El continente africano había sido ya circunnavegado por los portugueses, quienes establecieron rutas marítimas por el Atlántico, al grado de que la corriente de Angola destacó, tristemente, por el tráfico de esclavos.

La expansión de los lusitanos obedeció a las aspiraciones europeas de reanudar las relaciones mercantiles con Asia, cuyo contacto comercial se encontraba amenazada por la presencia musulmana en el mar Mediterráneo, y la explotación comercial de África (Fernández y Rojas, 1996). Pero fue en este escenario donde la corona portuguesa consideró necesario el legitimar y legalizar sus logros con el papa Nicolás V, quien fue un actor preponderante en las aspiraciones expansionistas de Portugal, ya que mediante la bula *Romanus Pontifex* (1455), legitimó las conquistas lusitanas, lo que lógicamente

no fue del agrado de Castilla que confrontó a los lusitanos hasta la celebración del Tratado de Alcaçovas de Toledo en 1479 (Rosati y Palma, s.f.). La bula *Romanus Pontifex* reconoce y legitima el denominado "derecho de conquista" y de la posibilidad de esclavizar a los pueblos descubiertos al señalar:

> Y contra los pueblos de aquellas partes, en nombre de este rey Alfonso y del Infante, durante algunos años se hizo la guerra, y en ella fueron subyugadas y poseídas pacíficamente muchas islas vecinas, que todavía se poseen con el mar adyacente. Después de ello, muchos guineos y otros negros, capturados por la fuerza, y también algunos por cambio con cosas no prohibidas o por otro contrato legítimo de compra, fueron traídos a estos reinos citados; de los cuales, en ellos, un gran número se convirtieron a la Fe católica, esperándose que, con ayuda de la divina clemencia, si continúa con ellos el progreso de este modo, estos pueblos se convertirán a la Fe o al menos las almas de muchos de ellos se salvarán en Cristo. (Nicolas V, 1958, p. 2)

La unión política de las coronas de Castilla y Aragón mediante el matrimonio de Isabel y Fernando respectivamente y sentó las bases para el descubrimiento y conquista de las tierras de lo que en la actualidad se conoce como América, además de coadyuvar a disminuir la presencia musulmana en Europa mediante la toma de Granada, dando inicio al denominado periodo de la Reconquista.

Cristóbal Colón, junto con Isabel de Castilla, fueron los siguientes personajes en destacar en el proceso de expansión europea del siglo XV con el descubrimiento de América, término que permite ubicar un periodo histórico, pero que ya ha sido muy criticado en otros foros. La legitimación de las rutas y descubrimientos castellanos, requirió también de legitimación lo que se obtuvo mediante las dos bulas *Intercaetera*, dentro de las cuales se remarca nuevamente una autorización para someter a los pueblos desconocidos por vía de la fuerza para traerlos a la fe católica.

Como puede observarse la visión que de los habitantes del nuevo continente se tenía era todavía muy alejado de una humanidad y de un respeto, incluso desde la iglesia católica, pero esto estaba por cambiar.

La inconformidad con el trato a los indígenas se gestó inicialmente desde el clero regular católico, destacando el denominado Sermón de Montesinos de 1511 que se dio en Cuba, iniciando la "Duda Indiana", preámbulo de una búsqueda por el establecimiento de lo que actualmente se denominaría Derechos Humanos en América Latina. La Duda Indiana, fue el cuestionamiento que el Rey Emperador Carlos y su hijo, Felipe II realizaron sobre la legitimidad de sus conquistas ultramarinas, así como el uso del derecho de conquista, como fundamento jurídico para crear un sistema que prácticamente esclavizaba a los indígenas. En este sentido, los monarcas *"consultaron a los jurisconsultos y teólogos más relevantes de la época, destacando personajes como Palacios Rubios, Juan Gines de Sepúlveda, Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas, quienes tuvieron como escenario las Juntas de Valladolid y de Burgos"* (Salazar, 2021, pp. 206-207). En la primera, se abordó el debate sobre la justicia o injusticia de la conquista sobre los indígenas, especialmente considerando su estado de inferioridad. En Valladolid, Sepúlveda argumentaba la clasificación de los pueblos en bárbaros y civilizados, señalando la necesidad de que los primeros, con los que comparaba a los indígenas, debían someterse a los segundos, quienes eran representados en su argumento por los europeos, todo esto, conforme la doctrina aristotélica y tomista. También argumentaba que el canibalismo y la idolatría que practicaban los indígenas eran un ataque directo a un ius naturalismo, siendo esto el fundamento para castigar y hacer la guerra a los nativos de los territorios descubiertos. Fray Bartolomé de las Casas respondió a Sepúlveda acusando al jurista de malinterpretar a Aristóteles y a santo Tomás, dejando de lado una subclasificación del término "bárbaro", y utilizando solamente una de las conceptualizaciones que había establecido el filósofo griego que hacía referencia a los necios y a los crueles, concepto que no aplicaba para los nativos de los territorios descubiertos. De las Casas también atacó el fundamento del derecho de conquista, afirmando

que: *"Para aplicar el "castigo", se necesitaba inicialmente tener jurisdicción sobre la persona que cometió el crimen, y los indígenas, no se ubicaban bajo la premisa de "súbditos de Cristo" ya que lo desconocían, por lo cual, también estaban fuera de la jurisdicción de la Iglesia"* (Salazar, 2021, p. 205)

Pero los anteriores ensayos por reconocer una personalidad y cierta libertad a los indígenas no se vieron potencializadas sino hasta que el Papa Paulo III emitiera la bula *Sublimis Deus.*

2. Paulo III

Alessandro Farnesio, nombre original de este insigne pontífice, nació en Viterbo, región de Lacio en el actual territorio de Italia en 1468. De familia acomodada, con antecedentes militares de los que destacaba su participación en la revitalización de los Estados Papales y con ciertas tierras dentro de su patrimonio, Alessandro pudo recibir una educación muy rica pero orientada hacia el humanismo al ser alumno desde los dieciséis años del filósofo e historiador Pomponio Leto y, posteriormente, de Demetrio Calcondila. Aunado a esto, Alessandro vivió sus años de preparación en un escenario muy particular: la Florencia de Lorenzo De Medici. Angelo Farnesio, su hermano, fue encaminado hacia la carrera de las armas, mientras Alessandro lo fue a la Iglesia, lo anterior, de manera consistente con la búsqueda y expectativa de la familia de crecimiento de poder político y económico al interior de la sociedad florentina de la época (Cussen, 2020).

Su ascenso al interior de la jerarquía eclesiástica fue veloz, esto, gracias a las recomendaciones que Lorenzo de Medici había hecho al papa Inocencio VIII, gracias a lo cual el pontífice tomó a Alessandro como su secretario. En 1490, el joven Farnesio se convirtió en *Scriptor apostólico*; sin embargo, es posible ya afirmar en este punto que plausiblemente un gran empuje se lo haya brindado su hermana Julia Farnesio, quien era amante del entonces cardenal Rodrigo Borgia, quien se convertiría en el papa Alejandro VI. Pos-

teriormente, Alessandro en 1493, fue nombrado cardenal diácono bajo el título de San Cosme y San Damián, casi un año después del descubrimiento de América y del ascenso de su "cuñado" a la sede pontificia.

Alessandro Farnesio se convirtió en papa hasta 1534, habiendo sido uno de los candidatos a ocupar la silla apostólica en dos ocasiones previas, cuando fueron elegidos Adriano VI en 1522 y Clemente VII en 1523. La política establecida por Alessandro, ya en ese momento conocido como Paulo III, fue una política de neutralidad de la Iglesia en relación con los conflictos políticos que se presentaban en el viejo continente, enfocando sus esfuerzos y su trabajo a la lucha contra el protestantismo y el avance de los musulmanes en Europa, esto mediante un fuerte impulso al Concilio de Trento, al reconocimiento y fundación de la Compañía de Jesús como parte de la Contrarreforma y el restablecimiento del Tribunal de la Inquisición. Aunado a esto, nombró varias comisiones de cardenales para la reorganización de la Cámara, la Cancillería, la Penitenciaría y el Tribunal de la Rota. En su labor como sumo pontífice del siglo XVI, cabe resaltar su participación en la elaboración del Tratado de Nicea entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia, así como la excomunión de Enrique VIII de Inglaterra, tras que este diera la espalda al papado en su búsqueda de desconocer su matrimonio con Catalina de Aragón, en favor de su amante Ana Bolena.

> Alejandro Farnesio, convertido en Papa con el nombre de Pablo III, (1534-1549), representa al típico papa renacentista al que su inclinación hacia la vida mundana le impide ser piadoso; sin embargo, tiene claro que debe luchar contra la difusión del protestantismo, contra los turcos y evitar la dispersión de los católicos. Su aguda intuición política le lleva a escuchar y a decidir sobre el asunto de los abusos de los encomenderos. (Carmona, 2015).

A Paulo III le correspondió atacar problemas urgentes de la Iglesia, pero también buscó ampliar las fronteras de la misma debiéndose resaltar, para propósitos de la presente investigación, el apoyo que brindó a los misioneros y

al clero regular en la defensa de los indígenas, como fue el caso cuando fray Julián Garcés le escribiera entre 1536 y 1537 una carta en la que describió muchas de las situaciones que vivían los nativos americanos a manos de los conquistadores europeos, así como muchas de sus características. De esta misiva, vale la pena recuperar un extracto, ya que el mismo se verá posteriormente reflejado en la Bula Sublimis Deus:

> Ya es tiempo de hablar contra los que han sentido mal de aquestos pobrecitos y es bien confundir la vanísima opinión de los que los fingen incapaces y afirman que su incapacidad es ocasión bastante para excluirlos del gremio de la Iglesia. «Predicad el evangelio a toda criatura [dijo el Señor en el Evangelio]; el que creyere y fuere bautizado será salvo». Llanamente hablaba de los hombres y no de los brutos. No hizo excepción de gentes, ni excluyó naciones, porque los apóstoles a quienes había dicho que había de hacer pescadores de hombres, habían de recoger en la red evangélica todo género de peces. Y lo que dice el Evangelio, que escogieron los buenos y echaron fuera los malos, no se entiende de la pesca que se hace en la Iglesia militante, sino de aquella de la triunfante, cuando se apartaron las ovejas de los carneros. (González, 2009).

3. *Sublimis Deus*

Debido a los abusos de los encomenderos castellanos, frailes de la orden de Santo Domingo, como fray Pedro de Córdoba, fray Antonio de Montesinos y, más tarde, fray Bartolomé de Las Casas, denunciaron las prácticas cruentas de los conquistadores mediante una comisión que se presentó ante el Papa Paulo III. Dicha comisión estaba encabezada por fray Domingo de Betanzos, recomendada por el Rey Emperador Carlos y ejecutada por fray Bernardino de Minaya, quien viajó a Roma para presentar un informe, reforzado por una carta del primer obispo de Tlaxcala, fray Julián de Garcés (Carmona, 2015). Resultado de las gestiones de estos miembros del clero se obtiene la Bula Sublimis Deus, un documento que se debe reconocer como uno de los pri-

meros en abarcar una dimensión de Derechos Humanos particularmente para los habitantes del nuevo mundo. El papa Paulo III promulgó esta bula el 2 de junio de 1537, siendo esta un documento muy innovador, ya que establecía que los indígenas tenían derecho a su libertad y que la fe debía predicarse evitando todo tipo de crueldad, lo que implicaba radicalmente la necesidad de replantear el funcionamiento de la encomienda en América que reducía a los nativos a una forma de esclavitud, aseverando que se trataba de seres irracionales y primitivos.

La naturaleza del presente trabajo no busca un estudio completo del texto, sino más bien enfocarse en puntos que, se considera, son el planteamiento verdadero de una primera generación de derechos humanos.

El documento inicia con la bendición apostólica, para continuar asentando las bases y fundamento del derecho que reconocerá a los nativos americanos, al señalar la necesidad de una capacidad de raciocinio para desear la fe y la vida eterna, que es factible de extender a los indígenas de los territorios bajo control hispano.

> ...por cuanto el hombre, de acuerdo con el testimonio de las Sagradas Escrituras, fue creado para gozar de la felicidad de la vida eterna, que nadie puede conseguir sino por medio de la fe en Nuestro Señor Jesucristo, es necesario que posea la naturaleza y las capacidades para recibir esa fe; por lo cual, quienquiera que esté así dotado, debe ser capaz de recibir la misma fe: No es creíble que exista alguien que poseyendo el suficiente entendimiento para desear la fe, esté despojado de la más necesaria facultad de obtenerla de aquí que Jesucristo que es la Verdad misma, que no puede engañarse ni engañar, cuando envió a los predicadores de la fe a cumplir con el oficio de la predicación dijo: Id y enseñad a todas las gentes, a todas dijo, sin excepción, puesto que todas son capaces de ser instruidas en la fe; ... (Nicolas V. 1958, p. 4)

Pablo III, como puede observarse, ataca el fundamento de la encomienda, al señalar que, si tienes uso de razón, eres persona, la cual integra bajo el concepto de "gentes", nulificando cualquier excepción que se quisiera realizar. Pero aunado a esto, el papa equipara a los intentos de justificar la servidumbre de los indios, con obras diabólicas, al decir:

> ...lo cual viéndolo y envidiándolo el enemigo del género humano que siempre se opone a las buenas obras para que perezcan, inventó un método hasta ahora inaudito para impedir que la Palabra de Dios fuera predicada a las gentes a fin de que se salven y excitó a algunos de sus satélites, que deseando saciar su codicia, se atreven a afirmar que los Indios occidentales y meridionales y otras gentes que en estos tiempos han llegado a nuestro conocimientos -con el pretexto de que ignoran la fe católica- deben ser dirigidos a nuestra obediencia como si fueran animales y los reducen a servidumbre urgiéndolos con tantas aflicciones como las que usan con las bestias. (Nicolas V. 1958, p.4).

Con base en las líneas que preceden, Paulo III no tan solo juzga como negativa la institución de la encomienda, sino que además acusa de simple codicia la afirmación de que la carencia de conocimiento de la fe católica es suficiente para calificar a los pueblos descubiertos como bárbaros y subyugarlos por ese motivo, conforme al criterio esgrimido por Sepúlveda en la Junta de Valladolid. Además, Paulo III reprueba las aflicciones a las que son sometidos los indígenas.

Paulo III realiza entonces la aseveración más importante de todo el texto al señalar a los indígenas, y a todo pueblo por descubrirse, como verdaderos hombres, es decir, como seres humanos y titulares de derechos: *"[...]prestando atención a los mismos indios que como verdaderos hombres que son, no sólo son capaces de recibir la fe cristiana, sino que según se nos ha informado corren con prontitud hacia la misma"* (Nicolas V, 1958, p.5)

Así, Pablo III procede a reconocer derechos básicos de todo ser humano, al menos para el momento histórico que vivió y que son, por tanto, posibles de extender a los indígenas:

> y queriendo proveer sobre esto con remedios oportunos, haciendo uso de la Autoridad apostólica, determinamos y declaramos por las presentes letras que dichos indios, y todas las gentes que en el futuro llegasen al conocimiento de los cristianos, aunque vivan fuera de la fe cristiana, pueden usar, poseer y gozar libre y lícitamente de su libertad y del dominio de sus propiedades. (Nicolas V, 1958, p. 5)

De igual manera, prohíbe la práctica de la Encomienda al señalar que los indígenas *no deben ser reducidos a servidumbre y que todo lo que se hubiese hecho de otro modo es nulo y sin valor*. Y es en ese párrafo señalado donde reconoce los derechos de las personas en general como la propiedad y la libertad, convirtiendo este texto en una verdadera declaración de derechos humanos que, además, son reconocidos por quien era para muchos reinos, una de las máximas autoridades en materia internacional: el Obispo de Roma.

Conclusiones

Es factible afirmar que el contenido de la Bula Sublimis Deus fue más que una mera prohibición de abusar de los indígenas. El documento abarcó, no tan solo a los pueblos descubiertos hasta ese momento, sino también *a todas las gentes que en el futuro llegasen al conocimiento de los cristianos* constituyendo un verdadero reconocimiento del Derecho de Gentes, universal y absoluto tanto para todas las personas, aunque en este contexto recaía principalmente en el de los nativos americanos.

Aunado a lo anterior, el señalamiento de que, *aunque vivan fuera de la fe cristiana, pueden usar, poseer y gozar libre y lícitamente de su libertad y del dominio de sus propiedades*; es por sí mismo un reconocimiento jurídico absoluto

para la época por la autoridad que la emitía, estableciendo una libertad y derecho de propiedad que además, nulificaba en el mismo documento, todo acto que fuese contrario a esos mismos derechos y al no reconocimiento de estos individuos como personas y titulares de un respeto.

Con base en lo anterior, el presente trabajo considera válido reconocer a este momento como el primero en el que se constituye una primera generación de derechos humanos, en una bula que se publicó casi trescientos años antes de lo que actualmente se ha señalado como el momento en el que surge la primera generación de estos.

Fuentes de consulta

Carmona D. (2015) *En la Bula Sublimis Deus, el papa Pablo III declara que los indios tienen derecho a su libertad y que la fe debe predicarse con métodos pacíficos evitando todo tipo de crueldad.* Memoria Política de México. https://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/6/02061537.html

Comunidad Valenciana (2023) ¿Son catalogables los derechos humanos? Amnistía internacional. https://blogs.es.amnesty.org/comunidad-valenciana/2023/09/27/son-catalogables-los-derechos-humanos/

Cussen, B. (2020) *Pope Paul III and the Cultural Politics of Reform: 1534-1549*. Amsterdam University Press

Fernández L. & Rojas M. (1996) *Expansión y presencia planetaria de Portugal*. Cuadernos de Estrategia, (13). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2774047

Gonzáles, J. (2009) *Carta de fray Julián Garcés OP, al Papa Paulo III (1537).* CINTEOTL Revista de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades. (9) septiembre-diciembre. https://www.uaeh.edu.mx/campus/icshu/revista/revista_num9_09/portada_cinteotl.htm

Nicolás V. (1958) *Bula Romanus Pontíficex*. https://alatinacolonia2013.files.wordpress.com/2013/01/bula-romanus-pontc3adfex-del-papa-nicolc3a1s-v.pdf

Rosati, H. & Palma, D. (s.f.) *Expansión Europea, siglos XIV y XV*. Pontificia Universidad Católica. http://www7.uc.cl/sw_educ/historia/expansion/index.html

Salazar, J. P. (2021) *Historia de la Cultura Jurídica en México*. Tirant Lo Blanch.

Vasak, K. (1977) *A 30 years struggle*. The Unesco Courier. https://shorturl.at/3kjQv

Siglos
XVIII - XIX

OLYMPE DE GOUGES

1748 – • – 1793

Reid, M. (2015) *Olympe de Gouges et la Déclaration des droits de la femme et de la citoyenne*. Bibliotheque Nationale de France. https://essentiels.bnf.fr/fr/litterature/18e-siecle/d82c8468-ea13-484f-8e2e-5c17066e32fa-litterature-en-revolution/article/bdb2b184-e606-4b8c-b7b3-8e740827ae0d-olympe-gouges-et-declaration-droits-la-femme-et-la-citoyenne

OLYMPE DE GOUGES:

ENTRE LA PRIMERA GENERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA TEORÍA LEGAL FEMINISTA

Andrea González Medina[1]

Introducción

Los derechos humanos son principios fundamentales que protegen la dignidad y la libertad de todas las personas. Se considera que son universales, inalienables e indivisibles, y se aplican sin distinción de raza, género, nacionalidad, religión u otra condición, abarcando aspectos de carácter civil, político, económico, social y cultural. Hoy en día, se reconoce su importancia y se han buscado mecanismos para garantizar su acceso, pues son esenciales para promover la justicia, la paz y el desarrollo en las sociedades. Sin embargo, su acceso no siempre estuvo garantizado para todos y todas. Las mujeres fueron excluidas del pacto social, en tanto no encajaban con el concepto de individuo universal abstracto y, por ende, no eran consideradas como ciudadanas. Por esta razón, las mujeres tuvieron la necesidad de posicionarse políticamente para acceder a dichos derechos. En este sentido, es necesario visibilizar que una de las figuras más representativas para la consolidación del acceso de las mujeres a los derechos humanos de la primera generación fue Olympe de Gouges mediante la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*. Así, el objeto de la presente investigación reside en analizar el contenido de dicha declaración mediante la clasificación de los derechos humanos según su contenido, así como a la luz de los avances de la teoría legal feminista, poniendo sobre relieve los elementos contextuales de su emergencia.

1 Licenciada en Sociología y maestra en Filosofía por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Doctoranda en Sociología en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Alfonso Vélez Pliego.

El presente trabajo se dividirá en cuatro apartados. En el primero, se esbozará un recorrido biográfico sobre Olympe de Gouges, donde se expondrán los aspectos más violentos que tocan su vida, tales como la bastardía, su condición de mujer y su relación con los hombres, pero también se discutirá la importancia de sus textos a nivel filosófico, político, panfletario y literario. Así, se rescatará su figura como una de las exponentes más importantes de la época ilustrada, activista para la adquisición de los derechos de las mujeres y precursora del feminismo. En el segundo apartado, se expondrá el contexto de la revolución francesa y el impacto que dicha tuvo para la proclamación de la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* y su influencia en la conformación de la primera generación de derechos humanos. En el tercer apartado, se expondrá la contraparte escrita por De Gouges y se analizará el contenido de la misma según la clasificación que distingue dos grupos que consagran, por un lado, los derechos civiles y políticos y, por otro lado, los derechos económicos, sociales y culturales. El último apartado analizará la declaración en función de la teoría legal feminista develando la crítica a la supuesta neutralidad del lenguaje jurídico, al esencialismo y a la escisión entre el espacio público y privado, encarnados en la teoría legal clásica. Sin embargo, también se propondrá una crítica a la declaración de Olympe a la luz de los avances contemporáneos de la teoría legal feminista que ponen en tensión el feminismo ilustrado, el individualismo metodológico, así como la falta de perspectiva interseccional y de un enfoque de equidad.

1. De Marie de Gouze a Olympe de Gouges

La figura de Olympe de Gouges es una de las figuras más polémicas de la época revolucionaria. Considerada como una mujer de letras y una mujer política, los textos de Olympe oscilan entre la dramaturgia, la literatura, el panfletismo y la filosofía política. Olympe de Gouges es un personaje que ha atraído la atención de los estudiosos de las ciencias humanas y sociales, principalmente de aquellos interesados en la filosofía y en la literatura. Sin embargo, en la actualidad su figura se encuentra profundamente asociada

con el devenir del feminismo, en tanto que práctica epistémica y práctica política. Así, su trabajo ha marcado un hito importante para los estudios de género y las investigaciones con enfoque feminista. Es importante destacar que en lengua castellana se encuentran diferentes compilaciones de la autora francesa, tales como la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, La voz de la mujer y la ciudadana, La voz de las mujeres en la revolución francesa y La ilustración olvidada*, los cuales son centrales para comprender la emergencia de la politización y la lucha de las mujeres.

Olympe de Gouges, cuyo nombre verídico es Marie Gouze, nació el 7 de mayo de 1748 en Montauban en la región de Midi-Pyrénées, Francia. El pseudónimo de De Gouges tiene una historia interesante, pues encuentra su punto de inflexión cuando su esposo perece y se niega a que la llamen viuda de Aubry, apellido del mismo. Debido a que el apellido le trae malos recuerdos, ella decide crear uno nuevo. Para esto tomó uno de los nombres de pila de su madre, *"«estimant qu'il avait quelque chose decéleste», et y adjoindra une forme approximative de son nom, Gouze, qu'elle transforme en Gouges, et que de toute façon elle ne sait pas orthographier, puisqu'elle n'a appris ni à lire ni à écrire"*[2] (Groult, 2013, p. 7). Esta situación no debe resultar extraña, pues en aquella época las mujeres no tenían acceso a la educación y eran prácticamente analfabetas.

Olympe se desarrolló en un contexto humilde, pues su padre putativo ejercía el oficio de carnicero. A su madre *"se le criticaba por ser la amante de un noble, al grado que circulaban rumores sobre la paternidad de su hija, a quien consideraban incluso "bastarda de Luis XV""* (Ramírez, 2015, p. 2). Olympe siempre se caracterizó por su carácter sarcástico, por lo que generalmente respondía a esas críticas señalando: *"¡Yo no soy hija del Rey, sino de una cabeza coronada de laureles!"* (Ramírez, 2015, p. 2) De acuerdo con la mayoría de los biógrafos

2 "Estimando que tenía algo de celeste y agregó una forma aproximada de su apellido, Gouze, que transforma en Gouges y que en cualquier caso no sabe escribir, ya que no ha aprendido ni a leer ni a escribir".

de Olympe, era hija natural de Jean- Jacques Lefranc de Pompignan, Marqués de Pompignan, reconocido magistrado, escritor, poeta y dramaturgo que había sido amigo de su madre. Por esta razón, siempre habitó con el estigma de ser una hija bastarda. De hecho, en su novela autobiográfica, titulada Mémoire de Mme de Valmont, en la cual narra su infancia pobre y sin instrucción, así como su difícil juventud, ella escribe *"ma naissance est si bizarre que ce n'est qu'en tremblant que je la mets sous les yeux du public... Je sors d'une famille riche et estimable dont les événements ont changé la fortune"*[3] (De Gouges citada en Groult, 2013, p. 7). Olympe fue una mujer estigmatizada no únicamente por su sexo, sino por su origen y clase.

En 1765, a los 17 años, es obligada a contraer matrimonio con un comerciante llamado Louis Aubry, oficial de la Bouche de Messier de Gouges, quien muere apenas tres años después de haber contraído matrimonio con ella. De dicho matrimonio, nace su hijo Pierre Aubry. Su condición de viudez la invita a pensar en una nueva forma de habitar, pues esta condición encarna la posibilidad de dedicarse al mundo de las letras. Alrededor de 1770, se instala en París debido a que se enamora de Jacques Biétix de Rosière, un comerciante que la lleva a dicha ciudad. Sin embargo, Olympe nunca renunció a ser viuda, pues era una condición que le permitía una libertad a la que no podían acceder ni las mujeres solteras, ni las mujeres casadas. De hecho, la autora sostiene que el matrimonio es una tumba para el amor. Fue en ese momento cuando la autora comienza a tomar popularidad en el mundo literario y político.

En la actualidad, es posible identificar diferentes autores que han abordado la vida y obra de esta mujer ilustrada. De tal modo, sus obras han sido reeditadas y varías de sus piezas han sido llevadas al teatro. Asimismo, Olympe de Gouges ha inspirado el comic del dibujante Catel y del guionista Jean-Luois

3 "Mi nacimiento es tan extraño que sólo temblando lo pongo ante el ojo público... Vengo de una familia rica y estimable cuya suerte cambió por los acontecimientos".

Bocquet. Dentro del ámbito historiográfico, uno de sus biográficos más reconocidos es Olivier Blanc, quien es ampliamente conocido por sus obras sobre el periodo revolucionario. El autor publicó una biografía consagrada a Olympe, la cual se titula Marie-Olympe de Gouges, *une humaniste à la fin du XVIIIe siècle*. De acuerdo con los críticos *"dans le débat actuel, le livre s'inscrit contre la lecture de Joan Scott, sans doute très marqué par le vocabulaire psychanalytique, en se situant dans une histoire narrative et érudite"*[4] (Martín, 2004, p. 337). Este texto es único, no solamente por sus aportes a la historia biográfica, sino por el hecho de que despoja a la figura de Olympe de aquellas acusaciones ordinarias de libertinaje ilimitado, así como de sus fracasos literarios. Más bien, el texto tiene por objetivo presentar a Olympe como cantora de un feminismo político moderado.

Por otra parte, Benoîte Groult rinde homenaje a Olympe, bajo una compilación titulada *Ainsi soit Olympe de Gouges. La Déclaration des droits de la femme et autres textes politiques.* En este texto, Benoîte pone sobre relieve la importancia de la figura de Olympe, en una introducción titulada *Olympe de Gouges, la premiére feministe moderne*, en la que sostiene: *"ces talents avortés, commencent aujourd'hui enfin à resurgir de l'ombre et leurs héroïnes à s'installer au Panthéon de nos gloires. Et parmi elles, une des plus oubliées et qui pourtant, plus que toute autre, mérite la reconnaissance des femmes: Olympe de Gouges"*[5] (Groult, 2013, p. 6). De tal modo, Benoîte reivindica la figura de Olympe debido a que fue la primera mujer en redactar los derechos de la mujer con sus consecuencias en el principio de igualdad de ambos sexos. Asimismo, se pone énfasis en la reivindicación de todas las libertades, incluida la sexual, la exigencia del derecho al divorcio y a la unión libre, la defensa de las madres solteras e hijos bastardos y la búsqueda de la conquista de derechos civiles. La figura de Olympe remite a la fundadora de la lucha contemporánea por la

4 "En el debate actual, el libro se inscribe contra la lectura de Joan Scott, sin duda muy marcado por el vocabulario psicoanalítico, situándose en una historia narrativa y erudita".

5 "Estos talentos abortados hoy finalmente comienzan a resurgir de las sombras y sus heroínas para instalarse en el Panteón de nuestras glorias. Y entre ellas, una de las más olvidadas y, sin embargo, más que ninguna otra, merece el reconocimiento de las mujeres: Olympe de Gouges".

igualdad de género. El trabajo historiográfico desarrollado por Benoîte es de gran valía, en tanto que analiza el curso y decurso la vida de Olympe.

Como ya se ha mencionado, la *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* es el texto de Olympe que ha recibido mayor reconocimiento, en tanto que reivindicación de los derechos civiles y políticos de las mujeres. Por tal motivo, es importante destacar la revisión realizada por Anne Bouillon (2024), quien escribe *Déclaration des droits des femmes illustrée*. Esta obra se realiza en relación con el texto precursor de Olympe para reivindicar la igualdad jurídica y social de las mujeres en relación a los hombres a la par que se expone con relación a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la discriminación de las mujeres. Enriquece una selección de textos de escritura y de personas públicas de su tiempo y de su vida, todos los defensores de la causa de las mujeres y aborda los temas esenciales de las libertades de las mujeres y de la igualdad de los géneros. Comentado por Anne Bouillon, abogada comprometida en favor de los derechos de las mujeres, el libro es ilustrado por los artistas que están dispuestos al juego de la interpretación de estos textos fundamentales para perpetuar la lucha contra las discriminaciones que las mujeres encarnan.

La obra de Olympe es prolífica y multifacética, pues como ya se ha mencionado, no sólo se dedicó a la escritura de textos políticos, sino también filosóficos y literarios. Es importante señalar que estos textos se enmarcan dentro del movimiento de la ilustración, el cual es un movimiento intelectual y artístico que se basa en la metáfora de la luz como símbolo de verdad y conocimiento. Según los autores de la ilustración, el uso de la razón permite avanzar en el camino hacia la verdad; la racionalidad, que se opone a la fe, por un lado, y a la superstición y al prejuicio, por otro, garantiza la paz entre los hombres. De hecho, en uno de sus textos políticos, Olympe sostiene: *"Ô vérité sublime qui m'as toujours guidée, ôte-moi les moyens d'écrire si un jour je trahis ma conscience éclairée par ta lumière"*[6] (De Gouges, 2013, p. 20), recu-

6 "Oh sublime verdad que siempre me has guiado, quítame los medios de escribir si un día traiciono mi conciencia iluminada por tu luz".

rriendo con ello a dicha metáfora. También es importante señalar que las obras de la Ilustración son textos de reflexión sobre cuestiones políticas y científicas que consisten en críticas al orden establecido y al poder abusivo del rey, la nobleza o la Iglesia. En este contexto, Olympe siempre luchó por ganarse un lugar en el mundo de las letras, *"attentive aux problèmes qui la touchent de près (la bâtardise, la condition des femmes et leur rapport avec les hommes) comme aux questions qui occupent les esprits progressistes du temps"*[7] (Groult, 2013, p. 9).

Dentro del ámbito literario, Olympe (2007) escribió el texto *Zamore et Mirza ou l'Esclavage des Noirs*, el cual es una lección de tolerancia y de paridad. La pieza presenta la historia de dos esclavas que viven en India, las cuales son nombradas Zamore et Mirza. El tema fue escandaloso durante la revolución, en tanto que este texto incita a reflexiones sobre la abolición de la esclavitud, lo que permite pensar a la autora como una mujer que lucha contra toda forma de opresión. Asimismo, se encuentra el texto *L'esclavage des nègres,* el cual se considera la primera pieza del teatro en francés que denuncia el horror del sistema económico al abordar la esclavitud negra, pues coloca en el centro de la narrativa a esclavos negros quienes toman la palabra sobre su condición y utilizan la escena como una tribuna en contra de la esclavitud para atraer la opinión pública, suscitar su indignación y producir el debate (De Gouges, 2006). No se debe olvidar que Olympe no fue una intelectual de escritorio, sino que militó activamente para luchar por las causas que le atañían. Así, formó parte de la lista de la Sociedad de los Amigos de los Negros, la cual contribuía para la desaparición de la esclavitud.

Dentro del ámbito panfletario, la figura de Olympe también es central. En 1788, en el Journal général de France, publica una carta al pueblo, donde ella invita a sus compatriotas a constituir una caja patriótica, con el objeto de ayudar a relevar las finanzas públicas. Quizás *Lettre au peuple ou projet*

7 "Atenta a los problemas que la tocan de cerca (la bastardía, la condición de las mujeres y su relación con los hombres) como las cuestiones que ocupan los espíritus progresistas del tiempo".

d'une caisse patriotique par une citoyenne es uno de los textos más politizados por parte de la autora. En dicho texto, sugiere: *"Ô France, France! relève ton front altier, et n'inspire point à tes voisins le sentiment de la pitié. Que le peuple, les parlements et le roi ne forment qu'une même famille, et la Nation reprendra bientôt sa première splendeur"*[8] (De Gouges, 2013, p. 20). En dicho texto, Olympe denuncia la desigualdad, así como las barreras, tanto económicas, sociales y políticas. Consciente del poder de las palabras, la autora realiza un texto en el cual intenta promover diferentes formas de libertad e igualdad, al mismo tiempo que propone una política solidaria eficaz. Se debe subrayar que publicó una treintena de panfletos proponiendo un amplio programa de reformas sociales, dirigidos a las tres primeras legislaturas de la Revolución, a los clubes patrióticos y a diversas personalidades. Sus trabajos adquirieron un cariz feminista y revolucionario.

Por supuesto, el nivel más importante dentro de sus obras reside en politizar la práctica política de las mujeres. Entre sus textos más icónicos se encuentran la *Déclaration des droits de la femme et de la citoyenne*, publicada en septiembre de 1791, la cual fue dirigida a Marie- Antoinette. En el epílogo de dicha declaración, llamado *Femme, ¡réveille-toi!*, título construido a partir de una forma en imperativo, Olympe invita a las mujeres a luchar por sus derechos. Con una frase contundente, la autora incita a las mujeres a reconocerse como sujeto jurídico de derechos, criticando el discurso biologicista alrededor del cual se ha construido la supuesta inferioridad femenina y señalando que el mismo se encuentra construido a partir de prejuicios. Heredado del pensamiento ilustrado, la autora estimula a las mujeres a dejar de ser ciegas respecto a su situación. Cabe destacar que Olympe fundó la Société Populaire de Femmes, con el objeto de alcanzar dichas metas políticas.

El 20 de julio de 1793, Olympe fue arrestada bajo la acusación de conspirar contra la República durante la presentación de su obra teatral *Las tres urnas*

8 "¡Oh Francia, Francia! levanta tu frente orgullosa y no inspires a tus vecinos el sentimiento de lástima. Que el pueblo, los parlamentos y el rey formen una sola familia, y la Nación pronto retomará su primer esplendor".

o La Salud de la Patria por un viajero aéreo. En esta obra, Olympe proponía la realización de un plebiscito en el que los ciudadanos pudieran elegir entre el gobierno republicano, federal o monárquico. A pesar de que la Constitución ya había sido aprobada, esta propuesta fue considerada una provocación por la clase gobernante, aunque para Olympe representaba la esperanza de evitar la guerra civil. Tras varios meses en prisión y alegando estar embarazada para evitar su ejecución, el 3 de noviembre de 1793, a la edad de 45 años, Olympe fue condenada a la guillotina. Olympe de Gouges murió en el patíbulo por la publicación de escritos considerados antirrevolucionarios y por posiciones antijacobinas que nunca intentó ocultar. No se debe olvidar que Olympe fue próxima de Condorcet y que se unió a los girondinos, además de que se manifestó claramente contra la represión jacobina y contra Robespierre y Marat. Pocos días después también mereció la muerte Madame Roland, notable analista de la Revolución y de las contradicciones políticas que, en última instancia, amenazaban llevarla a un callejón sin salida. Respecto a ambas, la prensa jacobina veía posiciones antinaturales en estas dos mujeres. En el siglo XIX, los grandes historiadores de la Revolución también criticaron, de manera más general, la presencia de las mujeres en la política y de ciertas figuras que, aislándolas, sería fácil calificar de dementes. Antes de morir, solicitó un espejo y un ramo de violetas, y sus últimas palabras fueron: *"¿Fatal deseo de la renombrada Olympe, por qué yo quise ser alguna cosa?"* (Ramírez, 2015, 4).

2. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: primera generación de derechos humanos y revolución

Actualmente, hablar sobre derechos humanos resulta algo completamente familiar. Sin embargo, *"no en todas las épocas ni en todos los lugares del mundo los derechos humanos han sido reconocidos ni protegidos de manera suficiente por quien tiene la mayor obligación de respeto y tutela, es decir, el Estado"* (CNDH, 2015, 9). De acuerdo con la ONU, los derechos humanos hacen referencia a aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin

distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Dichos derechos encuentran su soporte a nivel internacional por medio de esta institución. Así conviene subrayar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los derechos humanos se componen por derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Ahora bien, reflexionar en torno a los derechos humanos implica pensar en diferentes clasificaciones, las cuales han emergido, principalmente, con un enfoque pedagógico. En este sentido, su clasificación se encuentra en función de diferentes factores, tales como su naturaleza, origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Por su parte, Magdalena Aguilar Cuevas distingue entre dos modos esenciales: el enfoque historicista y el enfoque basado en jerarquía. De acuerdo con la autora, el primer enfoque *"tomará en cuenta la protección progresiva de los Derechos humanos"* (Aguilar, 1998, p. 93). Por otro lado, el enfoque basado en jerarquía *"distinguirá entre los Derechos esenciales y los Derechos complementarios"* (Aguilar, 1998, 93).

A partir de los apuntes emanados del análisis de Aguilar, se puede sostener que una de las clasificaciones más populares adviene del enfoque historicista y hace referencia a la existencia de generaciones de derechos humanos. Este enfoque periódico comúnmente distingue tres generaciones, aunque existen otro tipo de aportes que hacen referencia a cinco generaciones, a la luz de las transformaciones sociales, tales como el reconocimiento de los derechos de los animales o bien, los avances en materia de informática. Este enfoque pone sobre relieve el hecho de que reflexionar sobre los derechos humanos no puede realizarse únicamente desde la contemporaneidad. Antes bien, es necesario reflexionar que dicho curso se encuentra enmarcado en procesos sociales e históricos.

La clasificación a la cual se adscribe Aguilar Cuevas refiere a tres generaciones. La primera generación emerge *"en el marco de la revolución francesa y*

se encuentra integrada por los denominados derechos civiles y políticos. Imponen al Estado respetar siempre los Derechos Fundamentales del ser humano" (Aguilar, 1998, p. 93). La segunda generación emerge en el contexto de la Revolución Industrial y hace referencia a derechos de tipo colectivo, social, económico y cultural, pues *"constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo con las posibilidades económicas del mismo"* (Aguilar, 1998, p. 93). Finalmente, la tercera generación *"se forma por los llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran"* (Aguilar, 1998, p. 93).

Ahora bien, para fines de la presente reflexión, es necesario centrarse en la primera generación de derechos humanos, cuyo principal precedente es la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, proclamada el 26 de agosto de 1789. Dicha declaración surge en el contexto de la Revolución francesa, periodo de agitación política iniciado en 1789. La declaración se encuentra inspirada en los principios que dicha revolución proclamaba, a decir: libertad, igualdad y fraternidad; aspectos guiados por la conformación de derechos individuales y por la soberanía popular. Francia estaba gobernada por el antiguo régimen caracterizado por una monarquía absoluta y una sociedad estructurada en tres estamentos. Cabe señalar que el país se encontraba sumido en una crisis financiera como consecuencia de los gastos excesivos de la monarquía en 1789. El rey Luis XVI convocó a los Estados Generales para tratar de resolver la crisis financiera, incluyendo a los representantes de los tres estamentos. Las tensiones llevaron al tercer estado a proclamar la Asamblea Nacional. Así, el 14 de julio de 1789, se da la toma de la Bastilla por parte de los revolucionarios, marcando con ello el inicio de una de las revoluciones más importantes en la historia de la humanidad. Este evento marcó la caída del Antiguo Régimen y el ascenso de la burguesía. La declaración fue adoptada por la Asamblea Nacional Constituyente como un preámbulo de la futura constitución.

La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano ha devenido un documento crucial no únicamente para la conformación de la sociedad francesa, sino para el mundo entero, ya que ha inspirado tanto en movimientos democráticos como la redacción de constituciones en otros países. El documento sentó las bases para los derechos humanos modernos y la noción de que los individuos poseen derechos inalienables por su condición de seres humanos. Ahora bien, la declaración es un documento que ha sido fundamental para la historia de los derechos humanos. Algunos de sus principales aportes se erigen hacia la universalidad de los derechos, la igualdad ante la ley, la soberanía popular, el derecho a la libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión, la libertad de expresión y de prensa, derechos judiciales, impuestos justos y derechos de carácter económico.

Ahora bien, todo mundo conoce la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, pero nadie se preguntaba qué sucedía con los derechos de las mujeres. Por esta razón, en septiembre de 1791, Olympe de Gouges publicó el manifiesto titulado la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, texto que la consagraría como una de las principales figuras de la revolución francesa. A pesar de que el texto fue escrito en 1791, es una obra que continúa interpelando a las mujeres del mundo entero, en tanto texto fundador del combate de las mujeres para la igualdad. Por esta razón, el texto debe colocarse en perspectiva con los debates de la sociedad actual.

3. La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana: Derechos civiles, políticos y económicos para la mujer

En la actualidad existen diferentes clasificaciones en torno a los derechos humanos. En este sentido, al menos es posible situar tres tipos de clasificaciones. El primer tipo de clasificación es realizada debido al carácter del sujeto titular de derechos, la cual toma *"como punto referencial el carácter del sujeto titular de derechos, referidos al hombre considerado como individuo, o como integrante de un grupo o formación social a la cual pertenece"* (García,

1991, p. 43). El segundo tipo de clasificación es realizado a partir del contenido u objeto de los derechos humanos, las cuales se ciñen primordialmente a la identificación de los derechos civiles, económicos, políticos y sociales y entre las cuales destacan las clasificaciones realizadas por Maurice Duverger, Karl Lowenstein, Carl Schmitt e Ignacio Burgoa. Finalmente, la tercera clasificación se realiza en razón al momento de su surgimiento, los cuales, como ya vimos, hacen referencia a los derechos de primera, segunda y tercera generación.

Sin embargo, una de las clasificaciones más relevantes es la proveniente de la ONU, puesto que es un organismo que agrupa a más de 150 países en el mundo. Así, el Pacto Internacional de Derechos Civiles es un tratado multilateral adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y que entró en vigor en 1976, el cual es uno de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Por esta razón, los estudiosos han agrupado los derechos emanados de dicha institución en dos grupos que consagran, por un lado, los derechos civiles y políticos y, por otro lado, los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos civiles son *"los que consagran determinados ámbitos de acción a la autonomía de los gobernados, garantizándoles la iniciativa e independencia respecto de los demás miembros de la comunidad y frente al Estado"* (García, 1991, p. 51). Por otra parte, los derechos políticos *"tienden a reconocer y garantizar la facultad que corresponden a los ciudadanos, por el sólo hecho de serlo, de tomar parte en la actuación o desarrollo de la potestad y actividad gubernativa"* (García, 1991, p. 51). Finalmente, los derechos económicos, sociales y culturales se caracterizan por *"pretensiones que los ciudadanos, individual o colectivamente, puede esgrimir frente a la actividad social y jurídica del Estado, es decir, que implican el poder de exigir al Estado determinadas prestaciones positivas. Estas prestaciones son de contenido económico, social o cultural"* (García, 1991, p. 61).

Ahora bien, a partir de dicha clasificación se realizará el análisis de contenido de la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, poniendo sobre

relieve el acceso a derechos de orden civil y político. Así, en el primer artículo, se sostiene que *"la mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común"* (De Gouges, 2015, p. 7). Como puede observarse, el derecho a la libertad y a la igualdad es característico de las revoluciones burguesas que trataron de hacer frente a las restricciones impuestas por las monarquías absolutas y la aristocracia, así como a la abolición de los privilegios heredados de la naturaleza. Sin embargo, en la reescritura propuesta por Olympe, este artículo salvaguarda la igualdad entre hombres y mujeres. Es importante remarcar que, históricamente, la mujer se ha encontrado en una situación de discriminación en torno a los derechos civiles y políticos, razón por la cual en la contemporaneidad los derechos humanos disponen *"que todos los Estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados"* (García, 1991, p. 52).

Por su parte, el cuarto artículo sostiene que *"la libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a los otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer sólo tiene por límites la tiranía perpetua que el hombre le opone"* (De Gouges, 2015, p. 7). Este artículo es interesante debido a que Olympe recurre al uso de la razón para legitimarlo, apelando con ello a la tradición ilustrada. Asimismo, al utilizar la palabra otros, se hace reconocimiento de la otredad que es materializada en diferentes grupos que históricamente han sido excluidos del acceso a los derechos humanos. Hoy en día es posible pensar que los derechos humanos buscan igual protección, por lo que *"la ley prohibirá toda discriminación y garantizará todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen o condición social"* (García, 1991 p. 61).

El quinto artículo menciona que *"las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben todas las acciones perjudiciales para la Sociedad"* (De Gouges, 2015, p. 8). Una cuestión que parece fundamental dentro del artículo quinto es el hecho

de que se evoca al uso de la razón para emanar dichas leyes. Sin embargo, lo más importante adviene del hecho de que este artículo traza el puente hacia la idea del debido proceso. Todo esto se sienta sobre las bases de un sistema de protección de derechos humanos dentro del sistema de justicia penal. Esto implica la realización de un juicio justo, pero sobre todo la limitación del uso de la fuerza, dando como resultado un sistema de protección para los derechos humanos. Gracias a esto, hoy en día *"toda persona privada de su libertad por la comisión de un delito o infracción penal tiene derecho a ser tratada humanamente"* (García, 1991, p. 14).

Si bien el artículo séptimo artículo apunta que *"ninguna mujer se halla eximida de ser acusada, detenida y encarcelada en los casos determinados por la Ley. Las mujeres obedecen como los hombres a esta Ley rigurosa"* (De Gouges, 2015, p. 8), la declaración se encarga de poner un límite estricto a los abusos de poder. Estos límites son complementados en el artículo octavo que sostiene que *"la ley sólo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado más que en virtud de una Ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada a las mujeres"* (De Gouges, 2015, p. 8) y el artículo noveno que apunta que *"sobre toda mujer que haya sido declarada culpable caerá todo el rigor de la Ley"* (De Gouges, 2015, p. 8). Este conjunto refuerza la idea de igualdad ante a la ley y los tribunales. En este sentido, toda persona debe *"recibir un tratamiento igual ante la ley los tribunales de justicia, obedeciendo todas las garantías judiciales para un juicio justo. Por ello, tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por una tribuna competente"* (García, 1991, p. 56).

Por otra parte, el décimo y el onceavo artículo pueden ser analizados de manera conjunta como pioneros de la construcción de la libertad de pensamiento y la libertad de expresión. El décimo artículo apunta que *"nadie debe ser molestado por sus opiniones incluso fundamentales; la mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener también igualmente el de subir a la Tribuna con tal que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la*

Ley" (De Gouges, 2015, p. 8). Esta es una de las leyes centrales, pues en la actualidad se considera que la libertad de pensamiento es "base fundamental del desarrollo psíquico y espiritual de toda persona, por lo cual su protección y garantía es esencial para todo ser humano" (García, 1991, p. 58). Aunado a lo anterior, el artículo rompe con las barreras de lo público y lo privado, pues reconoce que la mujer puede exponer públicamente sus pensamientos. Por su parte, el onceavo artículo apunta que *"la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos"* (De Gouges, 2015, p. 8). En este sentido, el derecho a la libertad de pensamiento se conjuga con la libertad de expresión, pues *"es derecho esencial de toda persona el poder expresar y comunicar sus ideas a los demás por cualquier medio, nutriendo su pensamiento en forma mutua con la comunidad; sin poder ser molestado por sus opiniones vertidas públicamente o en privado"* (García, 1991, p. 59).

Ahora bien, la materialización de los artículos anteriores se observa en el derecho a agrupación de las mujeres, reafirmando con ello su capacidad de participación política. Así, el quinceavo artículo sostiene que *"la masa de las mujeres, agrupada con la de los hombres para la contribución, tiene el derecho de pedir cuentas de su administración a todo agente público"* (De Gouges, 2015, p. 9). Este artículo es, sin duda, pionero del derecho de asociación, el cual *"implica la posibilidad de unirse con otras personas en forma organizada y con cierta permanencia para el logro de fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra naturaleza"* (García, 1991, pp. 59-60).

Por su parte, el segundo artículo, así como el último artículo son pioneros para la consolidación de los derechos económicos. El segundo artículo sostiene: *"el objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión"* (De Gouges, 2015, p. 7). Este artículo establece el propósito fundamental de

cualquier asociación política o gobierno, que es proteger ciertos derechos naturales e inalienables que en este contexto son la libertad, propiedad y seguridad. Sin embargo, el último artículo es más radical al señalar que *"las propiedades pertenecen a todos los sexos reunidos o separados; son, para cada uno, un derecho inviolable y sagrado"* (De Gouges, 2015, p. 9). Así, no se debe olvidar que el derecho a la propiedad privada es un principio de las sociedades burguesas, considerado esencial para la libertad individual, así como para el desarrollo económico.

Es importante señalar que la declaración no toma únicamente como punto de partida la consolidación de los derechos civiles, políticos y económicos, sino como ya se ha mencionado la consolidación de la soberanía popular. En este sentido, el tercer artículo apunta que *"el principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación que no es más que la reunión de la Mujer y el Hombre: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ellos"* (De Gouges, 2015, p. 7). Este artículo contiene varios elementos fundamentales para el pensamiento político y los sistemas democráticos. En primer lugar, declara que la fuente última de autoridad sociedad es la nación misma. Esto implica que la legitimidad del poder político se deriva de la voluntad colectiva del pueblo. Asimismo, existe un rechazo del poder absoluto, lo que implica una negación del derecho divino de los reyes y otros sistemas de gobierno autoritarios. En suma, sienta las bases para un sistema de gobierno basado en la soberanía popular, rechazando las formas autoritarias de gobierno y promoviendo la legalidad y legitimidad derivadas de la voluntad del pueblo. De hecho, la lectura del artículo tercero debe realizarse en consonancia con el artículo sexto, donde se sostiene que: *"la ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos"* (De Gouges, 2015, p. 8), continuando con la idea de lo idea de voluntad general.

Es importante señalar que el artículo trece y catorce también pueden ser leídos de manera conjunta, en tanto que abonan a la comprensión de la consolidación de los sistemas fiscales contemporáneos. El treceavo artículo apunta que *"para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son las mismas"* (De Gouges, 2015, p. 9), reconociendo que la mujer también debe ser contribuyente. El catorceavo apunta que *"las Ciudadanas y Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública"* (De Gouges, 2015, 9). Estos artículos apuntan a la financiación del estado y a la equidad fiscal, estableciendo varios principios. En primer lugar, se postula la necesidad de contribución y se establece la legitimidad de la recaudación de impuestos como una función esencial del Estado. En segundo lugar, se postula una contribución común, donde los ciudadanos y las ciudadanas tienen la responsabilidad de contribuir al sostenimiento del estado.

4. Análisis de la declaración: encuentros y desencuentros con la teoría legal feminista

La reflexión en torno al feminismo es un tema que continúa siendo fuente de polémica en los estudios dentro del campo de las ciencias humanas y sociales, sobre todo por el hecho de que dentro del mismo campo existen sus propias contradicciones. De tal modo, existen polémicas particulares, tales como utilizar feminismo en lugar de feminismos o hablar de la mujer en detrimento de las mujeres, opacando con ello el conjunto de opresiones que viven la diversidad de mujeres. Esto implica posicionarse en contra de los esencialismos, hecho que es fundamental en la medida en que permite proponer el acceso a derechos por parte de grupos específicos de mujeres. De manera general, puede decirse que el feminismo es un movimiento que lucha por la desaparición de *"la desigualdad, la violencia sistemática y sistémica, la marginación, la invisibilización"* (Bartra, 2020 p. 518) que experimentan las mujeres.

Dentro del pensamiento feminista, es posible identificar tres tipos principales de olas, a decir, la primera ola que abarca los siglos XVIII y XIX, la segunda ola que abarca de la segunda mitad del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX y, finalmente, se ubica la tercera ola que va de la segunda mitad del siglo XX y comienzos del siglo XXI. A grosso modo, es posible señalar que cada una de las olas, se preocupa por la reivindicación de un tipo de derechos. En este sentido, la primera ola se centra en los derechos civiles, la segunda ola en los derechos políticos, mientras que la tercera ola se enfoca en los derechos sociales. Se debe matizar que *"aunque podemos encontrar precursoras en el decenio de 1630, el auge de la actividad y de los escritos feministas han tenido lugar en los momentos de liberación de la historia moderna occidental"* (Ritzer, 2011, p. 8). A partir del análisis de Ritzer:

> ...encontramos una primera ola de productividad en los decenios de 1780 y 1790 con motivo de los debates en torno a las revoluciones estadounidense y francesa; posteriormente un esfuerzo mucho más organizado y definido en el decenio de 1850, como parte de la movilización contra la esclavitud y en favor de los derechos políticos para la clase media; y, por último, la enorme movilización en favor del sufragio de las mujeres y la reforma legislativa cívica e industrial a principios del siglo XX, especialmente en la Era Progresista de Estados Unidos. (2011, p.8)

Como ya se ha mencionado, la figura de Olympe de Gouges no se asocia únicamente con el de una figura política, sino como una precursora del feminismo. En este sentido, es posible situar su trabajo dentro de los avances de la primera ola, la cual se da en el contexto de la revolución francesa. Ya se ha mencionado que el siglo en el que vivió Olympe fue un siglo convulso debido a la revolución que estalló en 1789 tras los estados generales organizados por el rey. En este contexto, Olympe redactó su declaración, con un texto dirigido a la Reina para persuadirla de unirse a la lucha de las mujeres por la igualdad. A partir de lo expuesto hasta ahora, se tienen los elementos necesarios para decir que el pensamiento de Olympe se inscribe dentro de la

tradición ilustrada que abonó a la conformación de la primera generación de derechos humanos, pero también es posible señalar que su figura también se encuentra asociada con la primera ola del feminismo. En este sentido, es posible vincular el tratamiento de la conformación de los derechos humanos de la primera generación con la lucha del feminismo de la primera ola.

Olympe reescribió la declaración, bajo la premisa de que las mujeres también debían adquirir dichos derechos. Así, en la fisura creada por las revoluciones burguesas, comenzó a reflexionarse que la libertad y la igualdad no podría existir a costa de excluir a la mitad de la población. Como se sabe, el discurso de la revolución francesa se encontraba caracterizado por un presunto universalismo. De Gouges, contribuyó a desenmascararlo, en tanto que *"se había limitado a pensar los derechos del hombre y del ciudadano, (...) reivindicó con su manifiesto la plena ciudadanía de las mujeres y el derecho a tomar parte activa en la vida política y social en tanto que depositarias de iguales derechos ante la ley"* (Arruza, 2010, p. 25).

Si se realiza una comparativa entre la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, tal vez sea posible pensar en un simple cambio de palabras. Sin embargo, no es una mera cuestión de lenguaje, sino que implica colocar a los derechos humanos como objeto de crítica. Esta situación adviene de que el discurso de los derechos humanos se situó como un discurso universal y hegemónico excluyente. Como se sabe, el tema del lenguaje y del análisis del discurso ha sido objeto de estudio dentro de las investigaciones feministas.

En la actualidad es posible encontrar líneas de investigación que trazan puentes teóricos con el análisis jurídico. María Luisa Femenías ha realizado una investigación, donde coloca como punto de enfoque el análisis del género y de los derechos humanos. En tal sentido, ella sostiene que a nivel de análisis del lenguaje existen al menos, dos niveles de discriminación. En primer lugar, el androcentrismo del lenguaje *"invisibiliza, obvia o evita un conjunto de*

temas, situaciones, puntos de vista, problemas o cuestiones, etc. propios de la condición de las mujeres. En segundo lugar, el lenguaje apela a dichos, giros, lexicalizaciones o modos que son estrictamente discriminatorios" (Femenías, 2009, p. 347). Así, por ejemplo, la introducción de términos jurídicos se hace necesaria para visibilizar problemas como el acoso sexual o el feminicidio.

Estas ideas no han desembocado en teorizaciones vagas, sino que se enmarcan dentro de la tradición norteamericana, a parir de la cual se da la conformación de bibliografía especializada acerca del feminismo. Esta línea de investigación da lugar a lo que se conoce como pensamiento legal feminista, también denominado feminismos jurídicos. De acuerdo con Alvarado:

> ...la jurisprudencia feminista cuestiona básicamente el desarrollo de la jurisprudencia tradicional, los principios básicos del sistema jurídico, los presupuestos de la teoría jurídica, los atributos del sujeto de derecho, la naturaleza de los derechos, el significado del Derecho y la justicia; los mismos que han sido construidos desde la óptica masculina. El Derecho solo habla de un género, que es el masculino. Al excluir a las mujeres del Derecho, éste no es imparcial, generándose así desigualdades, discriminación, injusticias, la invisibilización de la mujer y la perpetuación de los esquemas patriarcales de dominación (2019, p. 60).

Con lo expuesto, es posible señalar que la redacción de la *Declaración de los Derechos del Hombre* se consolida como un modo de lenguaje estrictamente discriminatorio, en tanto que opera el androcentrismo del lenguaje que obvia y evita a las mujeres haciendo referencia únicamente al sujeto masculino. Desde este punto de vista, es posible visibilizar que el discurso de los derechos humanos hacía parecer que incluía a todos y todas. La idea de sujeto universal que advenía de la tradición ilustrada no tomaba en consideración a las mujeres pues *"la razón conceptual, el lenguaje, el discurso...son del padre, es decir del hombre; lo intuitivo, la comprensión extra-racional y a-conceptual, de la madre, esto es, de las mujeres"* (Braidotti, 2000, p. 131). Por ello, la reescritura

de la declaración por parte de Olympe debe tomarse como la conformación de un pensamiento radical.

Ahora bien, son particularmente tres los avances centrales que advienen de la lectura jurídica de Olympe. En primer lugar, *"la jurisprudencia feminista crítica y rechaza la supuesta neutralidad del lenguaje jurídico puesto que a través de la regulación jurídica se ha legitimado la discriminación y exclusión que existe hacia la mujer"* (Alvarado, 2019, p. 61). En este sentido, explicitar la palabra mujer dentro de la declaración fue central para que esta adquiriera los derechos civiles, políticos y económicos que ella contenía, así como el reconocimiento de su ciudadanía y su participación dentro del pacto social.

Asimismo, la jurisprudencia feminista analiza *"el problema del esencialismo que se refiere a las ideas que se tienen respecto a qué es ser mujer, haciendo una crítica de la representación genérica que se maneja, planteando que no se puede"* (Alvarado, 2019, p. 61). A lo largo de su vida, Olympe se posicionó en contra del esencialismo que comprende que *"el sujeto "mujer" no es una esencia monolítica definida de una vez y para siempre, sino que es más bien el sitio de un conjunto de experiencias múltiples, complejas y potencialmente contradictorias"* (Braidotti, 2000, p. 30). En este sentido, Olympe defendió a las mujeres divorciadas, a las mujeres concubinas, así como a las madres solteras. En términos de la declaración, Olympe rompe con los esencialismos al postular la libertad de pensamiento y de expresión de la mujer, propiciando con ello su participación en la agenda política, hecho que establece un punto de ruptura con los estereotipos propios de la época. Finalmente, un tercer avance tiene que ver con la distinción liberal entro lo publico y lo privado. Definitivamente, Olympe pone en jaque dicha distinción al reconocer la libertad de asociación y la expresión de ideas en público por parte de la mujer en dicha declaración, conquistando *"derechos hasta entonces desconocidos, tomar la palabra y participar activamente en la vida política y el espacio público"* (Arruza, 2010, p. 19)

Evidentemente, Olympe se sitúa dentro de la primera ola del feminismo, el cual corresponde al feminismo de la igualdad y, por ende, postula una crítica legal feminista basada en un trato igualitario. Olympe fue el primer paso para la articulación de un movimiento, donde se crearon las condiciones para pensar la liberación de las mujeres en términos colectivos. Sin embargo, es importante señalar que la crítica legal feminista ha avanzado según las diferentes olas del feminismo. Así, se encuentran los análisis legales del género sobre el trato igualitario, las del feminismo de la diferencia que propugnan un trato diferenciado y equitativo y, actualmente, están las teorías más críticas y radicales como la de la dominación, la del feminismo racial crítico, el feminismo lésbico, el ecofeminismo, el feminismo pragmático y el feminismo posmodernista. En este sentido, también es posible realizar críticas al pensamiento de De Gouges desde el feminismo.

La primera crítica se inscribe en el hecho de que el pensamiento de Olympe se registra en el proyecto ilustrado, hecho que puede ser bastante crítico, en tanto que *"la gran tradición racionalista (...) entreteje, en un proceso teleológico, la razón, la historia y el ideal de progreso social"* (Braidotti, 2000, p. 126) y, como ya se ha mencionado, el uso de la razón ha estado profundamente asociado con la idea de masculinidad. Así, los feminismos contemporáneos ponen sobre relieve que uno de los aspectos más problemáticos de la epistemología feminista apunta al tema de la racionalidad, pues las posturas oscilan entre quienes consideran que el *"feminismo es un proyecto de ciencia alternativo capaz de aumentar el alcance de la racionalidad científica y aquellos que creen que un cambio significativo sólo puede conseguirse restándole importancia a la noción misma de razón"* (Braidotti, 2000, p. 126). Con ello, se cuestiona la idea de una naturaleza humana universal.

Una segunda crítica adviene del hecho de que la ola del feminismo, en la cual se inscribe Olympe es el feminismo liberal o burgués, el cual se constituyó a partir de dos ejes esenciales: *"la petición del acceso a la instrucción y a la cultura, que se acompañaba a veces de reivindicaciones concernientes a la posibilidad*

de una afirmación profesional de las mujeres, y la reivindicación de los derechos civiles y políticos, en primer lugar, el derecho a la propiedad y a la herencia, el divorcio" (Arruza, 2010, p. 28). En este sentido, el feminismo de la igualdad a menudo se asocia con el liberalismo y su énfasis en el individualismo y los derechos individuales. Esto puede llevar a ignorar las estructuras sociales y colectivas que perpetúan la desigualdad de género, enfocándose en cambio en el empoderamiento individual sin cuestionar las dinámicas de poder más amplias. Asimismo, otra de las críticas centrales es la cooptación, pues al buscar la igualdad dentro de las estructuras existentes, que son patriarcales, no se desafía ni cambia fundamentalmente esas estructuras.

Si bien los avances de Olympe y la temprana crítica legal feminista han sido centrales para que las mujeres tengan acceso a derechos, hoy frente a las desigualdades estructurales y violencias que encarnan las mujeres se tornan insuficientes. Así, conviene remarcar que las consignas a las cuales hacía referencia el feminismo de la igualdad *"no se relacionaban con reivindicaciones de justicia social, y las mujeres de la burguesía mostraban una incapacidad de comprensión de la condición específica y de las necesidades específicas de las mujeres trabajadoras"* (Arruza, 2010, p. 28), por ejemplo. Por esta razón, otra de las críticas que advienen es la carencia de enfoque de interseccionalidad. El feminismo de la igualdad al poner énfasis en las experiencias de las mujeres blancas de clase media y alta, excluye las voces y experiencias de mujeres de diferentes razas, clases sociales, orientaciones sexuales y capacidades. Asimismo, se critica en el enfoque de igualdad en detrimento del enfoque de la equidad, pues al centrarse en la igualdad formal, no considera las desventajas históricas y estructurales que afectan a diferentes grupos de mujeres.

En el feminismo encarnado por De Gouges, la lucha era por la igualdad, por lo que se visibilizó la exclusión de la perspectiva de género sobre la base de los derechos humanos. Sin embargo, con los últimos avances que advienen de la integración de la perspectiva interseccional, es posible observar que el discurso de los derechos humanos carece de perspectiva de raza, clase, gé-

nero y sexualidad. Por esta razón, las corrientes contemporáneas proponen una metodología en seis pasos a decir tomar conciencia de la subordinación del sexo femenino, identificar las formas del sexismo, las formas de presencia o invisibilización de la mujer en el texto, los estereotipos materializados, analizar el texto tomando en cuenta sus efectos legales, así como ampliar y profundizar la toma de conciencia de lo que es el sexismo y colectivizarla (Facio, 2004). En suma, los aportes de Olympe han sido centrales para la adquisición de derechos civiles, políticos y económicos de las mujeres. Sin embargo, su influencia es a penas la punta del iceberg que permite seguir repensando en cómo avanzar en materia de derechos humanos para las mujeres y, por su puesto, en el desarrollo de la teoría legal feminista.

Conclusiones

Los derechos humanos encuentran su punto de emergencia con la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*, documento central para la conformación del orden burgués. Gracias a dicho documento, es posible pensar que los individuos poseen derechos inalienables por su condición de seres humanos. Los aportes más importantes de dicha declaración emergen de la adquisición de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y jurídicos, tales como libertad, igualdad y el derecho a la propiedad. A pesar de que dicho documento se construyó bajo el discurso de universalidad, la realidad es que se apunta a un discurso excluyente de las mujeres, las infancias, las personas de la tercera edad, así como los colectivos minorizados históricamente.

En este marco, emerge la crítica de Olympe de Gouges, quien al reescribir la declaración incluyendo a las mujeres como sujeto de derechos, sienta las bases para una mayor accesibilidad a dichos derechos, así como del feminismo de la igualdad que se materializó en la búsqueda de derechos iguales para hombres y mujeres. Así, se promulgó un documento que también garantizara la adquisición de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y jurídico para las mujeres. Desde los avances de las últimas décadas de los

estudios jurídicos y la teoría legal bajo una perspectiva feminista, es posible señalar que el texto de Olympe sienta las bases para dos críticas esenciales, a decir, la falsa neutralidad del lenguaje jurídico que excluye a otros grupos sociales, así como el esencialismo de las normas jurídicas que contribuye a reproducir roles y estereotipos de género. En este sentido, debe develarse la importancia de la construcción del lenguaje. Asimismo, uno de los principales avances es de Olympe fue cuestionar la jerarquía entre lo público y lo privado al reivindicar la participación política de las mujeres.

Sin embargo, el documento de Olympe puede ser cuestionado a partir de tres elementos característicos de los derechos humanos, a decir, la naturaleza humana universal, el individualismo metodológico con el que se observa al sujeto universal y la carencia de perspectiva interseccional. Respecto al primer punto, el concepto de naturaleza humana fue excluyente pues las mujeres no eran consideradas como sujetos de razón. Debe remarcarse que Olympe intentó constituirse como una mujer de letras que se inscribió en la tradición ilustrada, reivindicando con ello el uso de la razón de las mujeres. Asimismo, en la declaración se reivindica el individualismo metodológico que se centra en el hombre blanco/burgués y que con ello implica derechos que excluyen a otros colectivos y colectivas. Así, es necesario reconocer que a pesar de que Olympe presentó magníficos avances en materia de adquisición de los derechos de la primera generación para las mujeres, su feminismo se constituyó bajo la óptica burguesa. Finalmente, desde las críticas actuales esto implica la ausencia de un enfoque interseccional y de equidad, así como la reproducción de las estructuras emanadas del orden patriarcal. Por ende, es necesario continuar avanzando en la teoría legal feminista considerando el sexismo, androcentrismo, el dicotomismo, la invisibilización de la mujer la reproducción de estereotipos de género y la colectivización.

Fuentes de consulta

Aguilar, M. (1998). "Las tres generaciones de los derechos humanos". *Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,* 6(30), 93-102. https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/view/5117/4490

Alvarado, M. (2019). "El derecho a la igualdad y las teorías jurídicas feministas. La lucha por la reivindicación de nuestros derechos". *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco*, (11), 49-63. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7921791

Arruza, C. (2010). *Las sin parte. Matrimonios y divorcios entre feminismo y marxismo.* Izquierda Anticapitalista.

Bartra, E. (2020). "El feminismo y sus olas". *Zona Franca*, (28), 516-549. https://doi.org/10.35305/zf.vi28.179

Braidotti, R. (2000). *Sujetos nómades. Corporización y diferencia sexual en la teoría feminista contemporánea* (Alcira Bixio trad.). Ediciones Paidós. (Original publicado en 1994).

Bouillon, A. (2024). *Déclaration des droits des femmes illustrée*. Maison d'édition.

CNDH (2015). *Artículo 4o.: derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. CNDH, SEP, INEHRM. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_Art4oDerEconomicosSocialesCulturalesAmbientales.pdf

De Gouges, O. (2006). L'esclavage des nègres. Editions L'Harmattan. (Original publicado en 1792).

_____ **(2007).** *Zamore et Mirza ou l'Esclavage des Noirs*. J'ai lu. (Original publicado en 1788).

_____ **(2013).** "Lettre au peuple ou projet d'une caisse patriotique par

une citoyenne". (Original publicado en 1788). En Groult, B. *Ainsi soit Olympe de Gouges. La déclaration des droits de la femme et autres textes politiques* (pp. 20). Bernard Grasset.

_____ **(2015).** "Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana.1791" (Original publicado en 1791). En Ramírez-Hernández, G. *La declaración de derechos de la mujer de Olympe de Gouges 1791: ¿Una declaración de segunda clase?* (pp. 7-9). Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/catedra/materiales/u1_cuaderno2_trabajo.pdf

Facio, A. (2004). "Metodología para el análisis de género de un proyecto de ley". Otras miradas, 4(1), 1-11. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18340101

Femenías, M. (2009). *Derechos Humanos y género: Tramas violentas. Frónesis*, 16(2), 340-363. https://biblat.unam.mx/es/revista/fronesis-maracaibo/articulo/derechos-humanos-y-genero-tramas-violentas

García, J. (1991). *Teoría de los derechos humanos*. Universidad Autónoma de Sinaloa.

Groult, B. (2013). *Ainsi soit Olympe de Gouges. La déclaration des droits de la femme et autres textes politiques*. Bernard Grasset.

Martín, J. (2004). "Marie-Olympe de Gouges, une humaniste à la fin du XVIIIe siècle". *Annales historiques de la Révolution française,* (337), 22-22. https://doi.org/10.4000/ahrf.1560

Ramírez, G. (2015). *La declaración de derechos de la mujer de Olympe de Gouges 1791: ¿Una declaración de segunda clase?* Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/catedra/materiales/u1_cuaderno2_trabajo.pdf

Ritzer, G. (2011). *Teoría sociológica clásica* (6a. Ed., María Teresa Casado Rodrguez trad.). Mc Graw Hill. (Original publicado en 1993).

MIGUEL RAMOS ARIZPE

1775 - • - 1843

Litografía de Miguel Ramos Arizpe. En: Del Castillo Negrete, E. (1887) *Galería de Oradores Mexicanos*. Cortesía de la Biblioteca Histórica José María Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. c.b. 44544-41050405

PATRIARCA DE LA PATRIA: IGUALDAD Y JUSTICIA EN

MIGUEL RAMOS ARIZPE

Gabriel García[1]

Introducción

El 4 de octubre de 1824 por decreto del Soberano Congreso entró en vigor la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*. Este cuerpo normativo veía la luz en un país lastimado por las vicisitudes políticas que lo aquejaron desde el inicio de las luchas por su independencia; pero esta constitución también respiró un aire de patriotismo, libertad e independencia, elementos que mantenían la unidad en los mexicanos que, por primera vez en su historia, daban legitimidad y soberanía a su nación a través de ella. Este 2024 se celebran 200 años de la promulgación de esta primera constitución, de la cual subsiste su esencia histórica e identitaria en la de 1917. Celebrar 200 años de esta promulgación no solamente es celebrar al cuerpo normativo en cuestión, sino también reafirmar los dogmas fundamentales de nuestra identidad nacional y jurídica; dogmas que a lo largo de nuestra historia nos han protegido y defendido. La reafirmación de los dogmas jurídicos y nacionales a través de la celebración de la promulgación de esa primera constitución es un acto necesario para revalorizar nuestro sentir nacional que, más que nunca en este siglo, debe de buscar la protección de los Derechos Humanos y de la persona.

1 Estudiante de derecho becado por investigación en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. Asistente en investigación en el Consejo de la Crónica de la ciudad de Puebla.

La grandeza de esa constitución radica en su modernidad, era la primera en el mundo en conjuntar las virtudes legislativas precedentes y extranjeras, fue una de dónde dimanan el federalismo, la soberanía y los Derechos Humanos. La construcción de una constitución de este nivel no fue sencilla, implicó la participación de verdaderos juristas ilustrados, de los más doctos patriotas, quienes conformaron la *Gran Comisión de Constitución*. La *gran comisión* hacía honor a su nombre porque en sus filas se encontraban importantes precursores del arte constitucional y de la defensa de los derechos humanos, pero de entre todos ellos el más grande fue quién estuvo al frente de la comisión: *El Doctor Don Miguel Ramos Arizpe*. Apodado como *El Comanche,* Ramos Arizpe fue un personaje excepcional en la historia jurídica y nacional por ser un defensor de los derechos humanos, padre del federalismo y eminente constitucionalista. El trabajo de Ramos Arizpe resonó en numerosos momentos, momentos clave que lo inmortalizaron como un verdadero *Patriarca de la Patria.*

1. Metodología biográfica

Hablar del Comanche no es tarea sencilla por la dificultad bibliográfica y biográfica que existe en torno a esta figura y la ausencia de fuentes directas sustanciales. Pretendemos construir una pequeña biografía de Ramos Arizpe analizando su pensamiento jurídico en relación a los derechos humanos, ello implicará hablar sobre constitucionalismo, federalismo y su trabajo administrativo.

Para poder realizar este trabajo nos apoyamos en fuentes primarias como lo fueron sus discursos, sus informes frente al Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos y fuentes secundarias del siglo XIX posteriores a la muerte de este personaje. En torno a las fuentes secundarias nos parece interesante que a pocos años después de su muerte se haya elevado a un estado heroico a Ramos Arizpe. La elevación de Ramos Arizpe a *niveles legendarios* se debe a un fenómeno iniciado por los liberales en tiempos de la inestabilidad política de tiempos de Santa Anna; eventualmente en tiempos del porfiriato y bajo

una retórica nacionalista se comenzó a ensalzar a los hombres *"que dieron vida a la nación mexicana"* (Del Castillo, 1887, p. 7), a los defensores de la independencia, la república y la patria. Ramos Arizpe, al ser un ilustre mexicano, fue entonces laureado como un *"impulsor del progreso y una inspiración para el pueblo mexicano"* (Del Castillo, 1887, p. 60). Habiendo explicado la metodología, presentamos la biografía del *Patriarca de la Patria*, con énfasis en sus aportaciones jurídicas a los derechos humanos.

2. Por la fama de su talento, los primeros años de Ramos Arizpe

Nace el 15 de febrero de 1775 en el Valle de San Nicolás de Saltillo, sus padres fueron Juan Ignacio Ramón de Arreola y Ana María Luisa de Arizpe. De sus primeros años no contamos con numerosas referencias, sabemos que fue educado en Saltillo y que en esos años probablemente se fraguó en él una incipiente vocación religiosa, que era más humanista e intelectual que pastoral y religiosa. Esa incipiente vocación religiosa lo llevaron a estudiar unos cursos de filosofía y teología moral en el Colegio Seminario de Monterrey, esos cursos de filosofía y teología[2] como primer momento formativo serían cruciales para dejar en él una tendencia al reconocimiento y defensa de la dignidad humana, además de una clara idea sobre la *recta moral.*

Son las tendencias humanistas y su afán por defender a la persona lo que lo impulsaron a estudiar Cánones y Leyes, pero no habiendo esas cátedras en el Seminario de Monterrey decide trasladarse a Guadalajara en dónde recibió el grado de Bachiller y los grados menores en esa misma disciplina. Al obtenerlos el icie Ramos Arizpe *"entregóse al punto al ejercicio de su profesión que brevemente obtuvo gran clientela por la fama de su talento y brillo con que estudiara"* (Sosa, 1884, p. 864). Esa fama e ingenio, sumados a su tendencia

2 Si bien aún era obligatorio el estudio de la filosofía, ya se consideraba que estos primeros cursos, así como el grado de bachiller, tienen que diversificarse debido a un superávit de alumnos graduados con estos títulos.
A efectos de profundizar en ello véase:
Torrejano, R. (2010) *La educación a finales del periodo colonial (1787-1806) entre lo útil y lo inútil.* Revista Universidad EAFIT, vol. 46(158) abril-junio. Pp. 64-81. https://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=21520993006

humanista, lo llevan en 1803 a ser ordenado sacerdote por el Obispo Feliciano Marín de Porras, su amigo y mentor. La relación entre ambos reforzó en Ramos su deseo por defender la dignidad humana, por dar justicia y voz a los desprotegidos; esto lo sabemos porque a aún hoy el Obispo Feliciano es recordado como un *"icie religioso sumamente caritativo"* (Anónimo, 2021), dedicado a ayudar a los necesitados y defender a los suyos (Enríquez, 2024), tal fue el humanismo de este obispo que al ser nombrado obispo de Monterrey se encargó de realizar con *"gran acierto una visita a todo su obispado y levantar toda obra caritativa que le fuera posible"* (Pérez, 1951, p. 2). El Obispo al ver el talento del icie prodigio lo nombra previsor y vicario general, eventualmente lo nombra juez de testamentos y capellanías, así como defensor de obras pías. Los cargos que Ramos Arizpe recibe le darían la experiencia y temple necesarias para los acontecimientos en los que en un futuro participaría.

Para 1806 regresó a Guadalajara para obtener los grados de Licenciados y Doctor en Cánones y Leyes, mismos que dos años después obtuvo en 1808[3] con *"general aplauso"* (Sosa, 1884, p. 865) y por *"unanimidad del claustro doctoral"* (Del Castillo, 1887, p. 61). Después de obtener los grados realizó y ganó la oposición por la titularidad del *Curato del Real De Santiago de Borbón*. Durante los dos años que Ramos Arizpe trabajó en el Curato logró convertir a esa población subdesarrollada en una de desarrollo agrícola que *"mejoró las condiciones de vida de sus pobladores"* (Del Castillo, 1887, p. 61).

3. Con el alto y peligroso encargo, Ramos Arizpe en Cádiz

El pensamiento de Ramos Arizpe, constantemente evolutivo, se convirtió en una inspiración del movimiento liberal, esto es importante porque el Comanche, eventualmente, se convirtió en un personaje mítico por obra de los liberales tempranos y tardíos. Lo anterior abre una dificultad a la hora

3 Es inusual que la obtención de ambos grados se haya dado en un lapso de dos años pues la dificultad de su obtención requería demostrar un manejo y comprensión exquisitas de las leyes, probablemente por esa misma razón y con tal ingenio fue que Ramos Arizpe se adscribió al Ilustre Colegio de Abogados en 1810, antes de su partida a las Cortes de Cádiz.

de identificar el verdadero pensamiento de Ramos Arizpe porque debemos entonces separar aquello que sí es de lo que no es. En esta línea podemos afirmar de entrada que la base de su pensamiento fue la defensa de la dignidad humana en general, de este interés surgirán entonces ramificaciones que habrían de madurar.

De 1808 a 1810 se respiraban los últimos aires de calma en la vida del Comanche y de la Nueva España en general, en España desde 1808 Napoleón avanzaba y estos aires comenzaban a disiparse, a principios de 1810 la situación ya era crítica, tan crítica que *"desde la pequeña isla de León un esforzado grito de independencia y libertad"* (Anónimo, 1822, p. 1) convocó a cada provincia del Imperio Español a elegir diputados representantes que tendrían por encomienda desarrollar un cuerpo normativo universalizable a todo el Reino, se convocaban así las Cortes de Cádiz. Este cuerpo normativo debía asegurar la mejora de las condiciones culturales, económicas, raciales y sociales de todo el territorio, destaca la novedad de que fue una tarea cuya discusión fue la primera en sintetizar las ideas modernas tanto francesas como inglesas de la época[4], fraguando además un *"laboratorio de experimentación para la futura política mexicana"* (Tanck, 1979, pp. 3-4).

Hecha la convocatoria, todas las provincias eligieron a su diputado representante, que debía ser una persona capaz de representar los intereses de cada provincia y Reino en general[5]. La provincia de Coahuila, y por instrucción del gobernador Antonio Cordero, propuso una terna comprendida por *"individuos idóneos y capaces"* (Pantoja, s.f., p. 482) de los cuales el 29 de Julio de 1810 fue nombrado Miguel Ramos Arizpe[6]. Honrado con el "alto, iciend y peligroso encargo" (Anónimo, 1822, p. 2) se integró a las cortes el 22 de Marzo de 1811, llegó con la meta de obrar en grande para cumplir dos objetivos; el

4 Ideas de las cuales Miguel Ramos Arizpe retomaría inspiración; esta inspiración eventualmente lo llevó a ser un precursor del movimiento liberal.

5 Entiéndase por reino a los reinos americanos.

6 La terna se compuso por José Domingo López de Letona, doctoral de Oaxaca, a Miguel Ramos Arizpe y a Francisco Antonio de Gutiérrez, del Comercio de Santa María de las Parras.

primero era *"salvar la independencia de toda la Monarquía Española sosteniendo los derechos de toda la América"* (Anónimo, 1822, p. 2), el segundo de sus objetivos era que a través de los cuerpos normativos emanados de las cortes se hiciera justicia a América.

El párrafo anterior demuestra que la idea de Ramos Arizpe en Cádiz era conciliadora, todavía él tenía esperanza en que las Cortes de Cádiz remediarían los males cometidos en contra de su patria y mantendrían la unidad en el imperio. Tal fue la esperanza de Ramos que todavía en 1820 firma un documento junto a los diputados Mariano de Rivero, Manuel de Cortázar, Rafael Zufriategui, José Varona, Miguel Larreinagam, Antonio Zuazo, José de Larrea y Andrés Savariego[7], el documento es una súplica *"para que las peticiones de los naturales americanos sean escuchadas para gloria de V. M. y de una nación siempre grande, siempre noble, siempre generosa alrededor del trono"* (Ramos *et al*, 1820, p. 1).

Esta esperanza de unidad en Ramos no detenta la grandeza de sus actuaciones en Cádiz, las cuales buscaban la defensa de la igualdad de las naciones y de la dignidad humana, al contrario, hacen que su eventual convicción por la Independencia de México sea más firme; esto también demuestra que la narrativa de las actuaciones políticas de Miguel Ramos Arizpe en Cádiz se vio alterada por una retórica post-independista que buscaba reforzar el protagonismo de los estandartes del liberalismo temprano[8]. Tal fue este influjo de retórica que se llegó a afirmar que ya desde Cádiz Ramos Arizpe estaba convencido *"en que ni toda la justicia de las cortes remediarían los males de su patria"* (Anónimo, 1822, p. 2), insinuando que el Comanche ya sabía que la subordinación de las Américas al Imperio Español era insostenible, lo cual es falso, pero no es negativo en la construcción del pensamiento humanista de Ramos Arizpe.

7 Aunque para este momento Miguel Ramos Arizpe ya no se encontraba como diputado representante sino como diputado suplente, a pesar de ello esto no deja de ser un acto trascendental en la afirmación del carácter conciliador del Comanche.

8 En un lapso que aproximadamente comprende el tiempo transcurrido entre 1822 hasta finales de la década de 1840.

4. Las primeras Cortes 1811-1814

Estas primeras cortes son el tiempo de mayor actividad y contribuciones que Miguel Ramos Arizpe hizo durante su estancia en España desde 1811 hasta el fin del *Trienio Liberal 1823*. Esta etapa deja entrever a un Ramos Arizpe interesado en obrar en grande para buscar justicia para los suyos. Dos fueron las acciones más destacables durante su participación en las primeras Cortes que fue de 1811 a 1814 y que a continuación exponemos.

5. El artículo 22

El 5 de septiembre de 1811 Ramos Arizpe impugna en las Cortes de Cádiz el artículo 22[9] del proyecto de Constitución, lo hace porque comprende que antes de siquiera poder buscar justicia para sus provincias debía buscar la justicia universal. Por lo anterior es como a toda costa intentó evitar que en la nueva constitución trascendieran los problemas que la monarquía en el siglo XVIII había enfrentado, problemas derivados de una fundamentación que *"todavía residía en las siete partidas"* (Boletín Oficial del Estado, 2021). Preparar entonces este nuevo cuerpo normativo fue una de sus tares iniciales, así como la de otros diputados americanos, los trabajos iniciados el 11 de agosto y concluidos el 19 de marzo debieron ser arduos por las muchas discusiones que durante ellos se dieron, discusiones que eran producto del choque del *"liberalismo democrático naciente"* (Congreso de los Diputados, s.f.) contra las ideas del viejo régimen; quienes defendían el viejo régimen defendían la vigencia de las siete partidas a pesar de la mucha ambigüedad jurídica que para ese momento planteaban[10].

---

9 Un día antes Guridi y Alcocer, diputado a las cortes por Tlaxcala, impugnó el mismo artículo, tanto Ramos y Guridi habrían de llevar una afinidad de pensamiento durante toda su vida. En lo relativo al discurso de Guridi se destaca por defender a las castas *que eran señaladas como odiosos intentos para privarlos de sus derechos ciudadanos.*

10 Por ambigüedad nos referimos a una ausencia de vigencia en los conceptos que en las partidas se vierten, desafortunadamente esa ambigüedad no pudo desaparecer del todo en el nuevo cuerpo normativo, ejemplo de ello es el confuso término de avecindado que aparece en el artículo 21.
A fin de profundizar en ello véase: Garza, D. (1968) *Mexican Constitutional expression in the Cortes of Cádiz*. University of Texas at Austin. Texas. 1968.

La constitución debía ser un instrumento cuya utilidad fuera sustentar la soberanía y universalización de la administración del Imperio, pero ello debió ser un trabajo sumamente complejo por la síntesis cultural, jurídica y administrativa que este nuevo cuerpo normativo debía abarcar. Una de las necesidades para esta universalización era definir la territorialidad y la ciudadanía, ésta última produjo las discusiones más intensas porque definirla plantaba preguntas incómodas sobre los ciudadanos *¿Quiénes sí?* Y *¿Quiénes no?*; ante ello vemos un choque de ideas entre lo viejo y lo nuevo, impugnaciones y discursos en torno al *capítulo II del título primero: De los Españoles* y al *título segundo: De los Ciudadanos Españoles*. Ante esas preguntas incómodas los primeros en defender una ciudadanía que no se rigiera por motivos raciales ni de sangre fueron los diputados naturales, especialmente los mexicanos; *"asiduos defensores del constitucionalismo liberal"* (Garza, 1968, p. 44). La defensa de los americanos a la igualdad entre los hombres es algo que se explica fácilmente por los maltratos y abusos raciales y sociales que la intensificación del sistema de castas representó con la llegada de Carlos III al poder, todavía en el siglo XVIII.

Durante las legendarias discusiones una de las más representativas y extraordinarias fue la impugnación del 5 de septiembre que Ramos Arizpe realizó. Su discurso es novedoso por defender no solo la validez de la igualdad entre americanos y europeos en aspectos de ciudadanía sino también en intelectualidad y opinión pues inició afirmando que *"puesto que es voluntad general de las cortes el reunir todas las opiniones de los habitantes para reunir un todo moral"* (Del Castillo, 1887, p. 64)[11] no es posible ignorar la opinión de América, pues a pesar de la polarización entre ella y la Península no se debe ignorar la unificación de las *"ideas en una sola nación, porque siendo un Imperio, si cualquiera falla peligra su existencia y podrá hundirse en este anchoso mar"* (Del Castillo, 1887, p. 64). Ramos Arizpe ve a este artículo como un peligro latente por decidir sobre la condición del derecho a la ciudadanía, cree

[11] Cuando en páginas anteriores referimos a que Miguel Ramos Arizpe concebía lo que era la recta moral nos referimos a escenarios como estos en los cuales deja entrever que en su imaginario existe claramente *un deber ser del ciudadano.*

que su sanción en la constitución va a decidir sobre la integridad de la monarquía afirmando que la aprobación de un artículo ambiguo o discriminatorio no solo compromete la integridad de la Monarquía sino iciend llevaría a la desmembración de la América, por lo que su objetivo principal es que sea derogado a fin de evitar el daño que representa y el colapso constitucional que representaba a los artículos 18, 19, 20 y 21 para la misma Constitución.

Hoy en día sabemos que dicho artículo no fue derogado, pero su contenido no deja de ser discriminatorio y peligroso[12], ya no para las Américas lo que para Ramos Arizpe debió haber sido un logro parcial, el artículo en cuestión pareciera que buscó la perpetuación de los sistemas de castas como distinción en lo relativo a la ciudadanía. Para Ramos Arizpe la perpetuación del sistema de castas que el artículo 22 representaba era discriminatorio no hacia unos cuantos sino hacia poblaciones enteras, ello entonces resulta inadmisible para Arizpe pues al menos *toda la América del norte se forma de castas*, ello lleva a Ramos a ver esta distinción como innecesaria. Sin embargo, Ramos Arizpe no ahonda en imaginarios ficticios para defender a los suyos, omite los *imaginarios patrióticos* porque, a pesar de su belleza, en ocasiones intentaban librar de toda culpa a los americanos de una forma muy inteligente, entonces demuestra que el no derogar la condición discriminatoria de las castas en la constitución terminaría colapsando con la narrativa, no americana ni española, sino europea, para ello cita un impreso de un *europeo que se dice conocedor de la américa*[13] para demostrar que incluso para los Europeos las castas no solo son iguales a los Europeos sino también apreciables.

---

12 El artículo en cuestión lee: Art. 22. A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.

13 En: s.a. *"Constitución de 1812"*. Universitat de Barcelona. Barcelona, España. S.f. Consultado el 21 de junio del 2024 en: http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/ce1812.htm#DP
Al momento no hemos logrado identificar dicho impreso al que refiere Ramos en la transcripción de su discurso en la obra de Del Castillo Negrete, pero probablemente sea un escrito de *Agustín de Argüelles* diputado español a quién durante este discurso ramos constantemente refuta.

> Son la más apreciable parte del pueblo: la más amante de los europeos: la más laboriosa: la que ha peleado con el mayor denuedo á favor de la España, en la revolución: la más desatendida, por hallarse sin propiedad territorial, ni protección en sus manufacturas: Son (la mayor parte) de tan buena presencia como nosotros. (Del Castillo, 1887, p. 65)

Esa forma tan realista de defender a las castas es sumamente brillante por anular los contraargumentos europeos con argumentos europeos, demostrando así que los americanos no son superiores ni inferiores, sino que son iguales a los Europeos. Entonces vemos que Ramos Arizpe es un defensor de la igualdad y del reconocimiento de la dignidad humana, buscará además verter esos principios sobre la constitución, siendo esta impugnación el ejemplo más notable.

La igualdad entre castas y europeos que Ramos demuestra le sirve para afirmar que el concepto de casta es insostenible por sí mismo y que ha hecho que los americanos sean conscientes de lo innecesario de dichas terminologías; razón por la cual él mismo ha visto que en las ilustradas provincias de América[14] se busca por parte de sus gobiernos que reine la más íntima fraternidad e, incluso, en algunas él ha presenciado como sus gobiernos han pretendido *"se borren y proscriban tan odiosos términos como el de gachupín, criollo, indio, mulato, etc."* (Del Castillo, 1887, p. 66). Eso sí, a pesar de tan agresivas respuestas y de un claro desdén por la discriminación de los americanos, Ramos no dejará de buscar la salvación de la unidad de la monarquía, afirmando que aún con todo la bondad de los americanos es la de la unidad, al grado de que había un deseo de toda la población en que no se les reconociera como parte del imperio por ser castas sino como parte del imperio por ser indistintamente libres súbditos del rey, por ese mismo motivo es por lo que cree que el concepto de castas debe ser eliminado determinantemente por las cortes.

14 Guatemala, Nueva Galicia, Zacatecas, Coahuila y San Luis Potosí.

6. La idea moral del ciudadano

Aunque Arizpe no considera necesarias las distinciones raciales ni territoriales como requisitos para la ciudadanía sí considera una serie de distinciones morales que representan a un ciudadano ideal, para él un ciudadano ejemplar debe tener una cualidad que no es la raza, la religión ni la vecindad, sino el patriotismo. Esto se demuestra cuando se dedica a impugnar la propuesta que establecía que *"Son también ciudadanos españoles, originarios de américa, hijos de padres ingenuos que ejerzan alguna industria útil o tengan alguna propiedad con que puedan subsistir honradamente"* (Del Castillo, 1887, p. 67), para Ramos esta propuesta parece redundante por dos razones: la primera apela a la falta de sentido que representa poner *originarios de américa* pues se sobreentiende que los americanos son ciudadanos españoles; la segunda es, a su parecer, redundante pero necesaria pues uno de los requisitos del ciudadano ideal en Ramos se funda, además del valor humano en la utilidad para la patria; esto demuestra que parte del pensamiento del Comanche tenía una visión ideal sobre la moral de los ciudadanos, idea que no versaba sobre el valor natural humano sino sobre las acciones.

Ramos no teme ser demasiado liberal, durante este discurso defiende a los americanos en su justo derecho por la ciudadanía por causa de igualdad, pero además a los ciudadanos de los territorios africanos de quienes espera que *"el día de mañana vengan a sentarse al congreso, o á exigir al gobierno el bastón de un virreynato"* (Del Castillo, 1887, p. 68). Arguye que este reconocimiento universal de la igualdad será necesario para que la España permanezca unida, pues es un principio de justicia y eterna equidad.

Para finalizar su defensa de las castas Ramos apela a la razón y emoción de los europeos, defendiendo a quienes no tienen voz evidencia que reconocer la igualdad subsanaría los atropellos de la corona española con los americanos, toma por ejemplo *los robos que la hacienda hace a los contribuyentes al abrigo de los tiranos que no ven a aquellos sobre quién gravitan esas acciones:*

> ¿Quién ha sostenido para España aquellos vastos dominios con su sangre sino las castas?
> ¿No son acaso de esos veinticinco mil guerreros que sostienen al virrey en su mayoría castas?
> No olvidemos que los dos hemisferios del imperio es de dónde dimanan la soberanía y facultad de las leyes constitucionales.
>
> (Del Castillo, 1887, p. 69)

Este discurso como demostración del pensamiento temprano de Ramos Arizpe nos demuestra que no tenía miedo a defender el derecho a la igualdad de las personas de la discriminación y los términos odiosos de los Europeos. Sin embargo, este pensamiento indudablemente debió haber molestado a muchos de sus opositores.

7. Incipiente federalismo

La segunda acción que Ramos emprende durante las primeras Cortes es la que le vale cierto reconocimiento como padre del federalismo[15] pues presentó ante las Cortes el 1 de noviembre de 1811 la *"Memoria sobre el estado natural, político y civil de las provincias del Nuevo Reino de León, del Nuevo Santander, de Coahuila y de Tejas"* (Anónimo, 1822, p. 2), este informe lo hace por las 4 provincias porque los diputados de las demás provincias no se encontraban en las Cortes aún. Esta memoria es importante porque en ella Ramos propone la creación de un órgano *"administrativo que establecería un gobierno político superior, una capitanía general, una audiencia un tribunal superior para las cuatro provincias, una diputación para cada provincia y ayuntamientos populares para cada pueblo; este órgano llevaría a la configuración de una diputación provincial"* (Lee, 1992, p. 4). Este proyecto de Diputación provincial fue llevado a la comisión de constitución para su estudio y acción, pero es el precedente primitivo de los deseos federalistas que más adelante Ramos

15 Este reconocimiento formalmente lo hace Nettie Lee Benson en su obra *"The provincial deputation in Mexico"* publicado por la universidad de Texas en 1992.

habría de tener, la razón de haber propuesto esto fue porque al parecer de Arizpe el norte de la Nueva España se hallaba sumido en el descuido y el olvido. Este proyecto que suponía una especie de autonomía administrativa y gubernamental le valió el *"celo del presidente de las Cortes de Cádiz, quien desde un momento intentó intimidarlo con la guardia durante sus discursos"* (Anónimo, 1822, p. 3). Pero fue tan bueno su desempeño en esta tarea que lo llevó a amasar mucho poder por que *"sus compañeros diputados, por muerte, enfermedad o ausencia dejaron a su cargo los asuntos de sus provincias, con la seguridad de que los miraría como a los de la suya propia"* (Anónimo, 1822, p. 3), esto lo llevó a defender las provincias de California, Caracas, Puerto Rico, provincias internas de occidente y otras.

8. El Celo del Rey, 1814 a 1822

El enorme desempeño de Ramos en Cádiz y su marcado liberalismo lo hizo, por virtud de merecerlo, amasar un poder grande de decisión en las Cortes. Este poder hizo que los conservadores vieran a Ramos como una persona peligrosa para los ideales del viejo régimen por ello, una vez disueltas las Cortes el 4 de mayo de 1814 muchos conservadores aprovecharon para atacarlo desde sus posiciones; Ramos *"no temiendo las iras del poder ni las de sus adictos"* (Del Castillo, 1887, p. 77) resiste con dignidad los ataques y ofertas que buscaban detenerlo de sus fines, tal fue su dignidad que cuando el canónigo limeño Don Blas de Ostolaza, promotor de la reinstauración de Fernando VII, por orden del rey le ofreció la mitra de puebla a cambio de su retirada se negó furiosamente 83iciendo:

El canónigo Blas de Ostolaza. Ilustración por Sala, E. (1875) *Memorias de un Cortesano de 1815*. Imprenta de J. Noguera. Dominio Público

"Yo no he partido de mi tierra a mendigar favores del despotismo, la misión que se me confió es de honor y no de granjería" (Del Castillo, 1887, p. 77)

Ante la rectitud moral del Comanche los conservadores deciden apresarlo el 10 de mayo y es encarcelado en Madrid hasta el 17 de Junio de 1815, día en que por orden directa del rey es confinado en la *Cartuja de Ara Christi* en el reino de Valencia; por misma orden se dispuso que durante su confinamiento *"no pudiera hablar con nadie ni escribir carta alguna"* (Anónimo, 1822, p. 4). Al inicio del trienio liberal con la reinstalación de las Cortes es liberado y regresa como diputado suplente, sin embargo, ante la situación de la Nueva España logra influir en la designación de Juan O´Donojú como jefe político para la

firma de la Independencia. Tras esta última acción regresa a México en 1822 y por haber hecho más que nadie por la América durante las Cortes en 1823 es nombrado presidente de *La Gran Comisión de Constitución*, este nombramiento marca el inicio de la segunda etapa del pensamiento de Ramos Arizpe.

9. Un gran hombre, una gran comisión

La caída del Emperador Agustín de Iturbide sumió a la nación mexicana en crisis, esta vez la crisis era más grave porque ponía en duda la soberanía y validez de una nación recientemente independizada, esto bajo un razonamiento simple pero sustancial: *sin gobierno no hay nación*. Tras esto, quienes permanecieron en el poder, especialmente los liberales, estaban convencidos de la necesidad de validar la soberanía y existencia de la nación mexicana no a través de un gobierno sino a través de una constitución, constitución que además tendría que *"evitar la desintegración de la nación"* (Galante, 2021). Esta necesidad del supremo gobierno de construir una constitución parte de la experiencia que algunos de sus miembros adquirieron en las Cortes de Cádiz, que fue un laboratorio de experimentación constitucional. La Constitución daría unidad a la nación, validaría su existencia, su soberanía y otorgaría fortaleza jurídica al ejercicio del ordenamiento de la nación. Para cumplir esta necesidad el supremo gobierno designó una comisión que, al igual que en Cádiz, se componía por los más ilustres científicos del constitucionalismo; la comisión se compuso por Manuel Argüelles, Rafael Mangino, Tomás Vargas, José de Jesús Huerta y al frente de ella el más ilustre de todos, el Doctor Don Miguel Ramos Arizpe, nacía así *La Gran Comisión de Constitución*; en 1824 además se adhieren Guridi y Alcocer, Manuel Crescencio Rejón, José María Becerra, José Miguel Gordoa y Barrios, Manuel Carpio, Juan de Dios Cañedo y José Ignacio Espinosa de los Monteros (Ramos et al, 1824, p. 19).

El águila, a través de su iconografía los mexicanos demostraron el poderío del gobierno, especialmente del supremo gobierno. Escudo de armas del primer imperio mexicano. Grabado, 11 x 8.5 cm. Cortesía de Bidsquare.

Los trabajos de la comisión que iniciaron a mediados de 1823 y terminaron el 4 octubre de 1824 dieron por resultado La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, pero eso fue un resultado final, para poder empezar a apuntalar las grietas de la nación dividida lo primero que Miguel Ramos Arizpe hace frente a esta comisión es emitir un *acta constitutiva* que sería un fundamento jurídico provisional hasta que la definitiva estuviera lista. El acta constitutiva es sumamente relevante por ser el primer vistazo a la segunda etapa del pensamiento de Ramos Arizpe, un pensamiento que en este momento es sumamente maduro, podemos rastrear su pensamiento a lo largo de los 40 artículos de dicha acta, que sí bien aborda la estructura orgánica de la federación también reafirma las ideas de Ramos, ejemplo notable es el artículo quinto que afirma:

> La nación Mexicana adopta para su forma de gobierno la forma de república representativa popular federal, seguido del artículo 6 que afirma ue sus partes integrantes son estados libres soberanos e independientes. (Ramos et al, 1824, p.1)

Vemos que para este momento Arizpe ve como indiscutible el federalismo de los estados, proveyéndoles autonomía y libertad para que acepten el pacto federal, se consagran así sus ideales federalistas tempranos iniciados en Cádiz con la incipiente idea de la diputación provincial. Esta acta constitutiva desde la comisión tuvo la finalidad de *"elevar el rango de independencia, libertad y gloria que demanda la federación después de 13 años de guerra"* (Ramos et al, 1823, p. 2), logran elevar ese rango a través de la distribución orgánica de los tres poderes; esa necesidad orgánica es la que lleva a esta acta a ser sumamente procesal (Ramos et al, 1823, pp. 2-6) porque solamente buscaba mantener la estabilidad en lo que para Ramos ya era una nación cuasi disuelta (1823, p. 1).

No obstante, la precisión procesal y orgánica de esta primer acta Ramos vuelve a verter sus ideales sobre la justicia, para él la justicia es un derecho universal para los ciudadanos, esto es destacable porque entre tanta procesalidad y precisión jurídica logra insertar en uno de sus artículos lo siguiente:

> Todo hombre que habite en el territorio de la federación mexicana tiene derecho a que se le administre pronta, fácil, completa e imparcialmente justicia en orden a las injurias o perjuicios que se le infieran contra su vida, su persona, su honor, su libertad y propiedades. (Ramos et al. 1823, p. 3)

Y este sentido de justicia no se opone al federalismo, pues Ramos considera que será virtud de cada entidad federativa el unificar gradualmente los sistemas judiciales pero que la federación jamás forzará esa unificación en cuanto las legislaciones locales no sean contrarias a los valores federales.

El acta permitió a los comisionados emitir una primera versión de la constitución el 6 de Marzo de 1824 para su sanción y posterior discusión, en este

borrador aún se aprecia el fuerte interés por satisfacer las necesidades orgánicas del país, eventualmente se adhieren artículos y modifican levemente otros llevando así a una sanción y promulgación definitiva el día 4 de octubre de 1824, México ahora sí tenía su primera gran constitución, realizada por una gran comisión.

10. Justicia consagrada, el ministerio de Ramos Arizpe

El último momento del pensamiento de Ramos Arizpe es el más refinado en cuanto a su pensamiento, en este momento la defensa del derecho a la justicia que hace durante los trabajos de la comisión lo llevan a ser nombrado Ministro de Justicia y asuntos Eclesiásticos de México, dicho ministerio componía junto al de hacienda, al de relaciones exteriores y al del secretariado de gobernación la estructura ejecutiva del estado mexicano. Ocupó este ministerio en dos ocasiones, la primera de 1825 a 1828 cuando asume el cargo lo hace a la par de Gómez Pedraza en el ministerio de la Secretaría de Estado, Sebastián Camacho en el de Relaciones Exteriores e Ildefonso Maniau en Hacienda. Por disposición de la nueva constitución los titulares de cada ministerio debían de rendir cuentas ante el soberano congreso, para ello Miguel Ramos Arizpe presentó sus informes durante cada uno de los años que ocupó el cargo.

Su nombramiento ante este ministerio no es casualidad, Ramos Arizpe tuvo un interés genuino desde la Gran Comisión por defender el acceso a la justicia como un derecho, nos damos cuenta de ello a través de su primer discurso como titular del ministerio. En su discurso conjunta su compromiso con el federalismo obtenido en Cádiz y su virtud constitucional obtenida durante los trabajos de la Gran Comisión, pues afirma que *"el artículo 120 al imponer a los ministros dar cuenta ante el congreso de sus trabajos abre las puertas del santuario de las leyes, para que así ellas sean apreciadas en su justo valor cumpliendo el deber constitucional"* (Ramos, 1826, p.1); esta obertura se empalma con una incomodidad del Comanche porque él se siente indigno de ocupar

el cargo, y con sobrada razón, pues de los cuatro ministerios el que más peso tenía era el suyo porque *"es este el que afecta directamente a las corporaciones y a las personas"* (Ramos, 1826, p. 2). En efecto, el ministerio durante la gestión de su predecesor, Pablo de la Llave, había sido poco eficaz, ahora el Comanche tenía la estafeta de ordenar la estructura orgánica del ministerio, de ejercer justicia en el distrito federal y el de dictar las disposiciones generales para la aplicación de justicia de todo el territorio nacional.

Estos informes son destacables porque nos permiten apreciar la coherencia del pensamiento de Ramos, casi en todas las ocasiones omite términos como el país, o la patria, y siempre utiliza el término *federación,* esto para él representa la construcción de una narrativa que pretende endurecer al concepto de la federación como *el todo jurídico*. Reconoce además que dentro de la construcción de la federación la justicia debe tener un lugar privilegiado, ella debe *"tener un cumplimiento que extienda sus resortes e influencia desde la soberbia habitación del poderoso hasta la humilde choza del desvalido"* (Ramos, 1826, p. 3). Que la justicia tenga ese nivel de cumplimiento es crucial para que la finalidad con los ciudadanos sea la *"de garantizar todos sus goces libres, de sus propiedades, la posesión de su honor y la seguridad de su vida lo cual es lo más estimable para la sociedad"* (Ramos, 1826, p. 7). Esta forma de pensar evidencia que para Ramos el fundamento de la justicia es la protección de la vida del ciudadano y que éste pueda gozar libremente de su vida, lo cual nos demuestra un concepto sumamente elevado y adelantado de la justicia social de su tiempo, pues no omite ni al más pobre ni al más rico.

Algo que no omite Ramos es la construcción de una narrativa sobre la idea del ciudadano mexicano, para él, los ciudadanos han sido pacientes y nobles desde el inicio de las Cortes y han depositado sobre el gobierno sus esperanzas de unidad y grandeza patriótica, por esas cualidades es por lo que él se siente sumamente comprometido con mejorar las condiciones del ejercicio y aplicación de justicia a través del ministerio, busca no solo proteger la vida del ciudadano sino también que pueda gozar vivamente los beneficios de ser

mexicano. Al menos en el distrito federal ese compromiso se ve alcanzado, pues a su llegada reubica la cárcel de la ciudad localizada en el palacio federal al *antiguo palacio de la acordada*, pues asegura que las malas condiciones en que los presos se encontraban en el palacio nacional solamente evitaban que pudieran reformarse y prefirieran huir y exponer nuevamente a la población al peligro. En comparación de su predecesor, Pedro de la Llave, logra anular la pena de muerte, dejando como pena más grave el suplicio, reduce la inseguridad del Distrito Federal y aumenta las cifras de transgresores detenidos, pasando de 4,354 detenidos en 1824 a 5,290 al final de su primera gestión, lo cual es interesante ya que dicha cifra aumentó gracias a que tipifica *la infidelidad y la incontinencia* como delitos (Arizpe, 1827-1828); esto último encarna ese anhelo por querer construir *un todo moral* dentro de su ideal de justicia ciudadana para alcanzar la felicidad pública.

A nivel interno logra organizar y aumentar el presupuesto para el ministerio a través de la creación de nuevos tribunales de circuito, asegura que esto fue posible gracias a la buena fe del congreso y a la virtud legislativa de cada entidad federativa que, como vimos, no pretende forzar a que se apeguen a pie de letra a las disposiciones de la federación. Aún, y con eso, el Comanche reconoce que no logrará resolver todos los problemas que aquejan a la nación, pide entonces compasión al congreso y sabiduría a los *"legisladores ilustres, quienes deben resolver lo que puedan y dejar a mejores luces y a otros tiempos los problemas más trascendentes"* (Ramos, 1826, p. 8). Indudablemente este afán por garantizar el acceso a la justicia a los mexicanos a través de la unificación y ordenamiento del poder judicial, sin vulnerar el deseo de cada entidad federativa, es la más elevada de sus expresiones jurídicas y humanistas.

11. El ocaso del patriarca

Para 1829 deja el cargo y en 1830 es nombrado ministro plenipotenciario con la finalidad de arreglar los tratados entre México y Chile, a su regreso en 1831 es nombrado Deán de la Catedral de Puebla, de este tiempo sobresale la rela-

ción que entabló con José María Lafragua; Ramos Arizpe conoció y apadrinó a un joven José María Lafragua en sus estudios de leyes en el Colegio del Estado (María, 1831, p.1), éste último tomó inspiración del Comanche para convertirse también en un defensor del liberalismo. Finalmente, en 1832 contribuyó a terminar la guerra civil y volvió a su cargo como ministerial de 1833 a 1841, cuando se volvió consejero de representantes de las Bases de Tacubaya.

José María Lafragua Reprografía. Cortesia INAH.

Pero tantas aventuras y vicisitudes acabaron con el Comanche, su obra le llevó a deteriorar su salud desde su confinamiento en Cádiz, en 1840 sufre una apoplejía que le dejó paralizado de un brazo y una pierna, indicio de lo que estaba por venir. En 1843 contrae gangrena seca y en ese mismo año a las ocho horas con cinco minutos le llevó a acabar su vida. El Comanche entregaba su espíritu después de una vida de lucha y defensa por los que no tienen voz.

12. Con general aplauso

Miguel Ramos Arizpe a lo largo de su vida dedicó su trabajo a la defensa de los derechos humanos de la igualdad y el acceso a la justicia, su educación e intereses humanistas lo llevaron rápidamente a ser un perfil predilecto para dar voz a quienes no la tenían, primero dio voz al pequeño curato de Borbón para luego darle voz a una nación entera. Este interés por defender al desvalido le valió el reconocimiento y celo de los poderosos, recompensas y castigos que nunca lograron detener su empresa.

Hemos visto que el pensamiento de Miguel Ramos Arizpe puede dividirse en tres etapas; la primera comprende los años de 1811 a 1822 en donde una idea de incipiente federalismo y la defensa de la igualdad lo llevaron a experimentar el arte del constitucionalismo, durante esta etapa su pensamiento ya tiene un rumbo liberal pero aún conciliador, vio hasta 1822 esperanza en rescatar la unidad de la Monarquía siempre y cuando los Europeos abolieran las castas, lo que no hicieron y condujo a la desmembración de la Monarquía. La segunda etapa, comprendida de 1823 a 1824, se caracterizó por un deseo federalista consagrado, ahora el federalismo, al igual que la igualdad, es indiscutible para el Comanche, aquí se desempeña como presidente de la Gran Comisión y lleva a consagrar sus ideales de justicia, igualdad y federalismo en la constitución para así poder reparar lo que en esencia era un país roto. Después de los legendarios trabajos de la Gran Comisión comienza la tercera etapa en su pensamiento, comprendida de 1825 hasta 1843, es la etapa en donde ya ha logrado consagrar a la federación a través de la constitución, su trabajo ahora sería unificar los sistemas de administración de justicia, esto lo hace porque él considera que el acceso a la justicia es un derecho universal de los ciudadanos, trabajará incansablemente para reorganizar la administración del Ministerio de Justicia y mejorar las condiciones de seguridad, todo en pro de la *felicidad pública*, y de l*a protección de la vida del ciudadano.*

Justicia, Igualdad, Federalismo y Constitucionalismo, fueron los ideales que Miguel Ramos consagró para la nación mexicana, valores que se hicieron realidad el 4 de octubre de 1824, cuando el supremo Congreso proclamó la Gran Constitución Federal, una constitución de la cual aún queda la esencia de los ideales liberales del Comanche.

Al ver entonces la Gran Constitución y la gran empresa que Miguel Ramos Arizpe hizo no queda en duda porque los liberales más tempranos exaltaron al Comanche. Al hacer tanto por su patria, quizá más que nadie en aquellos tiempos, Ramos Arizpe fue convertido en un personaje legendario, en una especie de salvador de la patria. Sus esfuerzos se convirtieron en una inspiración para los liberales de mediados del siglo XIX, quienes por impulso de José María Lafragua y Valentín Gómez Farías logran que el 20 de febrero de 1847, con general aplauso, el Congreso Constituyente declare Benemérito de la patria al Dr. Don Miguel Ramos Arizpe. La proclamación de Miguel Ramos Arizpe fue bien merecida para alguien que aparte de ser buen orador, fue un buen ciudadano que dio vida a la nación Mexicana, en fin, un *Patriarca de la Patria.*

Fuentes de consulta

Anónimo. (1822) *Idea General sobre la Conducta Política de D. Miguel Ramos Arizpe, natural de la provincia de Coahuila, como diputado que ha sido por esta provincia en las Córtes Generales y estraordinarias, y en las ordinarias de la Monarquía Española desde el año de 1810 hasta el de 1821*. Oficina de Doña Herculana del VIllar y socios. Consultado en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia.

Anónimo. (2021) *Historia del Municipio de Marín*. Gobierno de Nuevo León. https://marin.gob.mx/2021/02/03/historiadelmunicipiodemarin/

Boletín Oficial del Estado. (2021) *Las siete partidas, edición 1807 de la Imprenta Real*. Ministerio de la presidencia, justicia y relaciones con las Cortes. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-2021-217

Congreso de los diputados (s.f.) *Constitución de 1812*. Gobierno de España. Consultado el 18 de junio del 2024 en: https://www.congreso.es/es/cem/const1812

Del Castillo, E. (1887) *Galería de Oradores Mexicanos del Siglo XIX*. Tipografía de Santiago Siervo. Consultado en la Biblioteca José María Lafragua.

Enríquez, R. (2024) *Conoce la casa del Obispo Primo Feliciano Marín de Porras en García*" Posta. https://www.posta.com.mx/nuevoleon/conoce-la-casa-del-obispo-primo-feliciano-marin-de-porras-en-garcia/v-vl1582831

Garza, D. (1968) *Mexican Constitutional expression in the Cortes of Cádiz*. University of Texas at Austin. Texas.

Galante, M. (2021) *El primer liberalismo mexicano y la encrucijada de la representación, reflejar la nación, gobernar el país (México 1821-1835)* Historia Crítica. 41. Universidad de los Andés. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172010000200009

Lee, N. (1968) *Mexican Constitutional expressión in the Cortes of Cádiz* University of Texas.

_____ **(1992)** *The provincial deputation in Mexico*. The University of Texas. 1992

María, J. (1831) *Miguel Ramos Arizpe, súplica á V. confiera el honor de su asistencia al Acto de Derecho Civil que por estatuto de su Colegio sustentará José Maria de la Lafragua, la mañana del miércoles 10 del corriente á la hora acostumbrada en el Colegio del Estado*. Imprenta del Hospital de San Pedro. Consultado en la Biblioteca Nacional de México

Pantoja, D. (s.f.) *Ramos Arizpe y las Cortes de Cádiz.* Revista de Investigaciones Jurídicas, (35) 479-502. Consultado el 18 de Junio del 2024 en: https://www.eld.edu.mx/revista-de-investigaciones-juridicas/numero-35-rij/

Pérez, C. (1951) *El Excmo. Y revmo. Sr. Dr. Don Primo Feliciano Marín de Porras y la Emboscada de Baján, DISCURSO DE RECEPCIÓN DEL SEÑOR ACADÉMICO DON CARLOS PEREZ MALDONADO, LEÍDO EN LA SESIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 1950*. Memorias de la academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid, 10 enero-marzo (1). https://www.acadmexhistoria.org.mx/pdfs/publicaciones/MemoriasOCR21/MEM_T10_1951EDIT_N1.pdf

Ramos, M. et al (1820) *Suplemento á la miscelánea de comercio, artes y literatura del lunes 10 de abril de 1820*. Impreso en la Oficina de D. Alejandro Valdés. México. Consultado en la Biblioteca Francisco Xavier Clavijero.

_____ **(1823)** *Señor, la comisión encargada de formar y presentar al congreso un proyecto de constitución…* Imprenta del Supremo Gobierno. Consultado en la Biblioteca Nacional de México

_____ **(1824)** *Constitución federativa de los Estados Unidos Mexicanos*. Imprenta del Águila. Consultado en la Biblioteca Nacional de México.

_____ **(1826)** *Memorias que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos leyó el secretario de Estado y del despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en la Cámara de diputados el día 3 y en la de senadores el día 4 de enero de 1826, sobre los ramos del ministerio de su cargo*. Consultado en la Biblioteca Francisco Xavier Clavijero.

Sala, E. (1875) Memorias de un Cortesano de 1815. Imprenta de J. Noguera

Sosa, F. (1884) *Biografías de Mexicanos Distinguidos.* Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento.

Tanck, D. (1979) *Las Cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México.* Historia Mexicana, 29 (1) 2-34.

FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ DE TAGLE

1782 – • – 1847

Sánchez de Tagle, F. M. (1852) *Obras Poéticas*.
Tipografía de R. Rafael. Cortesia de Bidsquare.

FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ DE TAGLE,

EN BÚSQUEDA DEL ORÁCULO DE LA RAZÓN

Gonzalo Sánchez de Tagle P.S.[1]

Francisco Manuel Sánchez de Tagle fue uno de los principales propulsores de las Leyes Constitucionales de 1836 y, de manera particular, del Supremo Poder Conservador cuya finalidad era irrogar de estabilidad al país, tras 11 años de convulsión política y de una endeble, sino es que inexistente, cultura constitucional. Fue integrante de distintos cuerpos políticos y sociales, como el Cabildo de la Ciudad de México, la sociedad de los Guadalupes, el primer Congreso Constituyente, el Monte de Piedad, la Academia de San Carlos, entre otros.

Sería desproporcionado pretender realizar un análisis de su paso por cada una de estas instituciones. A lo que pretendo avocarme es a un discurso que pronunció ante el Congreso General el día 15 de diciembre de 1835 (Sánchez, 1835, pp. 18). Dicho documento constituye la fuente primaria de este breve trabajo. Este discurso, como se verá en el desarrollo de este trabajo, comprende una extensa defensa al Supremo Poder Conservador, como elemento de cohesión política y forma de desahogar y despresurizar las tensiones políticas que, al momento, se resolvían por la vía armada. A medio camino entre el deseo poético y el diseño constitucional, en el corazón de su propuesta se encuentra el siguiente fragmento:

> ... resulta, que el estado de nuestra nación exige imperiosamente, y la experiencia de lo pasado nos manda establecer un arbitrio capaz, o de dar per-

[1] Escritor y abogado. Director general de asuntos jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, México.

> manencia al orden constitucional, alejando las revoluciones, o al menos de restablecerlo cuando estas acaezcan y lo turben; presentándose a la nación como el centro de unidad, el oráculo de la razón y del buen sentido, que sea la decisión inapelable de la cuestión, tantas vedes dudosa, de donde está la injusticia, donde la violencia y la tiranía: un arbitrio para que los poderes se respeten y se contengan en sus órbitas, y cuando salgan de ellas no resienta mal el ciudadano; un arbitrio en fin, a que ocurrir por la decisión de cuestiones políticas de suma gravedad y trascendencia, que resueltas de otro modo no tranquilizarían los espíritus, o darían pretesto para las inquietudes (Sánchez, 1835, pp. 18).

Nació en Valladolid, hoy Morelia, Michoacán, el 2 de enero de 1782. Para la fecha en que se dio el grito de Dolores, tenía ya la edad de 28 años. Murió en el año de 1847 en plena intervención estadounidense. Sus 65 años de vida corren insertos en periodos de confirmación nacional. Cosa de referir la Consolidación de Vales Reales en 1804, la intervención francesa en 1808 y los intentos juntistas del Ayuntamiento, así como el derrocamiento de Iturrigaray. Además del propio movimiento Independiente, la Constitución de Cádiz, los Tratados de Córdova, la Independencia y su participación en la Suprema Junta Provisional Gubernativa, la caída de Iturbide, la Constitución de 1824, el Plan de Perote y el levantamiento de la Acordada, el Plan de Cuernavaca, el interludio constitucional centralista, la independencia de Texas y la Primera Intervención Francesa, las Bases de Tacubaya, las Bases de Organización de la República de 1843, entre otros. Y por supuesto, la aspiración compartida por crear un nuevo Estado con identidad propia, insuflado por su historia y las aspiraciones de una nueva nación independiente.

Más allá de tratarse de eventos jurídico-políticos relevantes y no ser, sin dudarlo, más que una referencia, los hechos nacionales a partir de 1804 debieron marcar la concepción y la vida de Francisco Manuel. Se tienen pocas referencias a sus opiniones políticas, porque él mismo destruyó toda su obra poco tiempo antes de morir. Pero es evidente que un periodo tan inestable provocaría un alto impacto en sus concepciones políticas. Se le conoce más

por su labor poética, que igualmente destruyó, salvo por algunos versos que logró recuperar su hijo Agustín y que publicó en 1852. También ha sido reconocido por su labor al frente del Nacional Monte de Piedad y como estudiante, profesor y socio de la Academia de San Carlos.

Por cuanto hace al inicio de su carrera política, los datos son imprecisos. Es así, puesto que como lo refiere Alma Delia García Crescencio (García, 2011, p. 62), en 1808 al parecer quien ocupaba el cargo de Regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México, era su padre homónimo. Sin embargo, preciso es fechar su ingreso como regidor en el año de 1813 como regidor constitucional, hasta el 27 de septiembre de 1821. Fungió como regidor ordinario a perpetuidad y como regidor constitucional en ambos periodos de vigencia de la Constitución de Cádiz. Se le adjudica haber redactado el acta de independencia y sin duda la firmó. Dice Soberanes que

> Estuvo en el primer Congreso Constituyente, donde tomó parte de diversos debates. De 1824 a 1846 fue electo cinco veces diputado y un senador por el Estado de Michoacán. Entre 1824 y 1825 fue gobernador interino del Estado de México; en el estado de Michoacán se le eligió gobernador, pero rechazó el cargo. En 1830 fue nombrado contador de la Renta del Tabaco. En 1836 fue constituyente, y más tarde, como vimos, fue miembro y secretario del Supremo Poder Conservador (Soberanes, 2014, p. 193).

Henríquez Ureña refiere que "a pesar de que su prudencia le mantuvo siempre en buenas relaciones con el gobierno colonial, simpatizó con la guerra de separación y, al entrar el Ejército Trigarante, fue miembro de la Junta Suprema Provisional Gubernativa" (Henríquez, 1984, p. 197). Por su parte, Francisco Sosa indica que "en 1836 fue nombrado Director del Nacional Monte de Piedad, establecimiento que le debe grandes mejoras" (Sosa, 1985, p. 570). Si bien aún fue electo como diputado después de dejar al Supremo Poder Conservador, dedicó buena parte de su trabajo al Monte de Piedad. De este episodio Manuel Gómez Pedraza sostuvo una pugna con su hijo Agustín,

pues al llegar aquel a dicha institución en lugar de Sánchez de Tagle, lo acusó públicamente de malversación de fondos (Siglo Diez y Nueve, 1850).

La anterior referencia biográfica, además de ser un antecedente obligado para referir el papel relevante que desempeñó Sánchez de Tagle en la primera mitad del Siglo XIX, sirve también para ilustrar la hipótesis que consiste en que la inestabilidad institucional, política, social y jurídica que existía en México, fue el elemento cohesionador en Francisco Manuel para que eventualmente propusiera el establecimiento de una república centralista, cuyo eje de estabilidad fuera el Supremo Poder Conservador. Comenta José Antonio Aguilar Rivera que

> Sánchez de Tagle estaba profundamente inmerso en los trabajos de Constant, y fue ahí donde encontró la idea de un cuarto poder que sirviera como una fuerza neutral o moderadora contra los posibles excesos de los otros tres. La comisión que redactó la segunda Ley Constitucional consideraba que la experiencia había demostrado la imposibilidad de lograr un equilibrio correcto entre los tres poderes (Aguilar, 2001, p. 170).

Francisco Manuel conocía con detalle y estaba familiarizado con la obra de Benjamin Constant, de quien obtuvo al parecer las ideas del cuarto poder neutral, así como de Montesquieu, Blackstone, Bentham, Locke, entre otros. Después de 11 años del primer experimento constitucional y tras el triunfo del Plan de Cuernavaca sobre Valentín Gómez Farías, la experiencia y visión argumentaban en beneficio de la estabilidad y la pulsión de un poder, como órgano y como función, que lograra dotar de balance al ejercicio de los poderes tradicionales y un equilibrio verdadero en su división. En el discurso que pronunció ante el Congreso General el día 15 de diciembre de 1835, dijo Francisco Manuel Sánchez de Tagle que

> El estado de nuestra nación exije imperiosamente, y a la esperiencia de lo pasado nos manda establecer un arbitrio capaz, ó de dar permanencia al órden

> constitucional, alejando las revoluciones, ó al menos de restablecerlo cuando estas acaezcan y lo turben (Sánchez, 1835, p. 6).

Propósito claro para la institución de un poder en el que se sustente el orden constitucional y la contención o prevención del desorden consecuencia de la fragmentación política. Las primeras partes del discurso las dedica de manera apasionada y poética a la situación por la que atravesaba México, como una de descontrol y anarquía institucional. La estabilidad y el equilibrio institucional son el propósito primero del discurso y, en suma, la creación de una Constitución de talante centralista y un Poder que asumiera las facultades de ordenación. Su argumentación más que teórica o doctrinal, se sostiene de la experiencia nacional. Es abundante en ejemplos históricos, ahora distantes, pero entonces eventos inmediatos que moldeaban la vida cotidiana de las personas: la búsqueda de quietud que permitiera a la nación independiente formar un futuro posible. Dice que "la experiencia de 11 años nos tiene acreditado que los poderes sociales se han salido, no una sino muchas veces, de los linderos que la constitución les prefijaba; unas conculcando solamente los principios, otras aun hollando los expresos preceptos constitucionales" (Sánchez, 1835, p. 6).

De Constant tomó la idea del cuarto poder neutral, que en el caso de éste se asienta en la monarquía constitucional y, en particular, en la persona del Monarca como jefe de Estado, mientras que el poder ejecutivo se depositaría en el gabinete de ministros. Es por tanto el Rey quien arbitra las diferencias de interés nacional (Aguilar, 2001). Dice Sánchez de Tagle que "el camino que la comisión propone a esos términos es la creación de un poder, neutro en su género, porque no puede dar impulso ninguno, ni obrar sino cuando es impelido por otro" (Aguilar, 2001, p. 7). De aquí resulta una de las cualidades esenciales del Supremo Poder Conservador que no esa otra que la neutralidad. Las Leyes Constitucionales de 1836 refieren a los poderes tradicionales del Estado como "sociales" mientras que el Poder Conservador es uno "neutro". El ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá expone al respecto.

Creado por la Constitución Centralista de 1836 (las "Siete Leyes Constitucionales"), el Supremo Poder Conservador, constituía una verdadera innovación en el constitucionalismo decimonónico. Estructuralmente independiente de los otros tres poderes, su función era una sola: revisar, a solicitud de alguno de aquéllos, la correspondencia entre los actos públicos y el texto constitucional y cuando lo contravinieran, invalidarlo (Gonzalez, 2023).

Merece la pena detenernos en el concepto de neutralidad y conservación. El primer vocablo debe ser comprendido en dos acepciones. La primera en contrasentido a la fuerza y competencia activa de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Se trata de poderes de acción que actúan de *motu proprio* y en función de sus intereses políticos. En ese sentido, el llamado cuarto poder, no actúa por sí mismo sino sólo en la medida que se coaccionado o incentivado para ello. Por otro lado, la neutralidad implica la esencia del Supremo Conservador en tanto que más allá de sus facultades y competencias, no tiene inclinación, postura o preferencia por alguno de los poderes constituidos, sino por la preservación de la Constitución.

El vocablo conservador se ha confundido en el debate ideológico en pugna de la época, dígase, frente a los liberales. Si bien es cierto, sobre todo tomando en cuenta la diferencia entre las presidencias de Gómez Farías y Bustamante, más allá de una referencia semántica, no es esa la acepción que debe reconocerse al cuarto poder, es decir, no como sustantivo sino como verbo. Su propósito, por medio de la neutralidad, era conservar la institucionalidad y el orden constitucional de México.

De esto es preciso referir que Sánchez de Tagle valoró con detenimiento las facultades constitucionales de los poderes tradicionales del Estado, a las que denominó de *igualación y contraposición de fuerzas* que propenden al equilibrio, siempre que el estado de cosas no decantara hacia uno de los poderes haciendo, como había sucedido hasta entonces, a uno más poderoso que a los otros. Además, aludió a las facultades de *prohibición* que implicaban

establecer orgánicamente lo que cada poder no podía hacer y las de *acción*, que consistían en dotar de competencias reactivas para que uno obrara sobre el otro y lo contuviera. Es posible advertir la influencia de Madison y su concepción del hombre y del poder, en la que solo la ambición contiene la ambición.[2] De esto Francisco Manuel sostiene que la división de poderes y la contención recíproca son posibles en estados en los que la tradición jurídica y la cultura política han arraigado en sus respectivos pueblos y la autolimitación es parte constitutiva de su propia tradición. Situación que no ocurría en el México de la década del cuarenta del Siglo XIX.

Una cosa es la creación de una institución en abstracto, tomada de las teorías y escasos ejemplos que se habían intentado[3] y otra muy distinta fue irrogarle competencias puntuales y atribuciones específicas que le permitieran cumplir su mandato constitucional de estabilizador en la neutralidad. Cosa de revisar las facultades que la Ley Segunda, Artículo 12, de las Leyes Constitucionales de 1836 le otorga al Supremo Poder Conservador que, en síntesis, son las siguientes:

> » Declarar la nulidad de leyes contrarias a la Constitución, de actos del Ejecutivo contrarios a la Constitución, de actos de la Suprema Corte de Justicia, por usurpación de facultades, la incapacidad física o moral del presidente y nada menor, la voluntad de la nación;

2 "But the great security against a gradual concentration of the several powers in the same department, consists in giving to those who administer each department the necessary constitutional means and personal motives to resist encroachments of the others. The provision for defense must in this, as in all other cases, be made commensurate to the danger of attack. Ambition must be made to counteract ambition. The interest of the man must be connected with the constitutional rights of the place. It may be a reflection on human nature, that such devices should be necessary to control the abuses of government. But what is government itself, but the greatest of all reflections on human nature? If men were angels, no government would be necessary. If angels were to govern men, neither external nor internal controls on government would be necessary. In framing a government which is to be administered by men over men, the great difficulty lies in this: you must first enable the government to control the governed; and in the next place oblige it to control itself. A dependence on the people is, no doubt, the primary control on the government; but experience has taught mankind the necessity of auxiliary precautions" (Madison, 1788)

3 Constitución brasileña de 1824 con el Poder Moderador o el Poder Moral propuesto por Bolívar para la Constitución de la Angostura, Venezuela, 1819.

» Suspender a la Alta Corte de Justicia, cuando desconozca a otro poder o trastorne el orden público y al Congreso;
» Sancionar las reformas a la Constitución.

Las anteriores son algunas de las facultades (declarativas, de suspensión y sanción) del Supremo Poder Conservador de las que, es preciso aclarar, en ningún caso podía activar o ejercer por iniciativa propia, sino mediando excitación o expresa petición de alguno de los poderes sociales. Partiendo de esa premisa, una buena parte de las facultades otorgadas a dicho poder, pueden ser concebidas como aquellas de una Corte Constitucional contemporánea, al dirimir controversias entre poderes, cuya esencia sería el respeto a la división de poderes y a la preservación de la supremacía constitucional. Al mismo tiempo concentraba facultades políticas, que podrían ser las estrictamente conservadoras, como aquellas de declarar incapacidades o suspender el ejercicio de poderes. Dice Sánchez de Tagle en el discurso ya referido:

> He concluido, y á mi parecer demostrado, con la clase de demostraciones de que únicamente son susceptibles las inciertas materias políticas, que el arbitrio que se propone es por nuestras circunstancias, el mejor y quizá el único para los fines importantísimos a que es preciso a que aspiremos; que está organizado y combinado de manera que tiene todos los medios suficientes para sus objetos y todas las limitaciones necesarias para impedir el abuso, cuanto es posible a la humana prudencia (Sánchez, 1835, p. 18).

El Supremo Poder Conservador se sostendría del prestigio y autoridad moral de sus integrantes,[4] así como de su estatura constitucional. Resulta casi evidente la razón de su fracaso. En su diseño se establece que tendría absoluta independencia, libertad absoluta y toda la fuerza necesaria para cada caso. Fuerza, sin duda, que dependía de los otros poderes. No obstante, su des-

4 Los primeros fueron: José Justo Corro, José Ignacio Espinosa de Liñán, Rafael Mangino y Mendívil, Melchor Múzquiz y Francisco Manuel Sánchez de Tagle.

prestigio debe ser valuado en su contexto histórico. Al imponerse el modelo federal, la Constitución centralista ha sido vista en nuestra historia constitucional como una excepción a la normalidad federalista y liberal, sobre todo después de la Revolución de Ayutla. Esto, no lo sabían sus creadores.

La Constitución de 1836 no murió por inanición, sino por medio de un acta de defunción. Son las Bases de Tacubaya, instigadas por Santa Anna, en las que cesaron las funciones del Supremo Poder Conservador, lo mismo que la presidencia de Anastasio Bustamante. Formalmente terminó de extinguirse con las igualmente centralistas Bases Orgánicas de 1843.

Este poder neutral fue una buena intención que no cumplió su objetivo. Queda en nuestra historia constitucional como un episodio extraño y atípico, por centralista y por conservador. Una función más política que jurídica que buscó permear estabilidad como premisa esencial para un futuro inmediato, urgido de identidad propia. Pero el momento era otro, quizás uno que requería ser en sí mismo de disputas para confirmarse veinte años después, en un documento constitucional liberal, federal e históricamente mal utilizado, hija esforzada de Ayutla, la Constitución de 1857. En 1836 todavía no era tiempo.

Heredero de la inestabilidad y de un país incierto, tras una década de vida constitucional y de su experiencia como integrante de cuerpos políticos que desaparecían uno tras otro, nostálgico quizás de la permanencia, Francisco Manuel Sánchez de Tagle poeta y constitucionalista, hizo suyo un orden constitucional centralista y su original creación, el Supremo Poder Conservador.

Fuentes de consulta

Aguilar, J.A. (2001). *El manto liberal, los poderes de emergencia en México 1821-1876*, Universidad Nacional Autónoma de México.

García, A. (2011). *Francisco Manuel José Sánchez de Tagle y Varela. Vida política y obra poética en la Ciudad de México, 1782-1824*, Tesis de Licenciatura en Historia, UAM Iztapalapa,

González, J. L. (2023). *De tiranos y Conservadores*, El Heraldo, 20 de junio. https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2023/6/20/de-tiranos-conservadores-515320.html

Henríquez, P. (1984). *Estudios mexicanos*, FCE.

Madison, J. (1788). *Federalist Papers, 51, The Structure of the Government Must Furnish the Proper Checks and Balances Between the Different Departments*, the New York Packet, February 8. https://www.csus.edu/indiv/f/friedman/sp2020/govt1/schedule/B/FED%2051.pdf

Sánchez, F. (1835). *Discurso del señor don Francisco Manuel Sánchez de Tagle sobre la creación de un Poder Conservador*, Impreso por Acuerdo del Congreso General, Imprenta de J.M. Fernández de Lara.

Siglo Diez y Nueve (1850). *Alcance al Número 412*, 16 de febrero. Archivo personal.

Soberanes, J.L. (2014). *Y los conservadores tomaron el poder y cambiaron la Constitución* (1836-1846), Porrúa.

Sosa, F. (1985). *Biografías de mexicanos distinguidos*, Porrúa.

Siglos
XIX - XX

VENUSTIANO CARRANZA

1859 – • – 1920

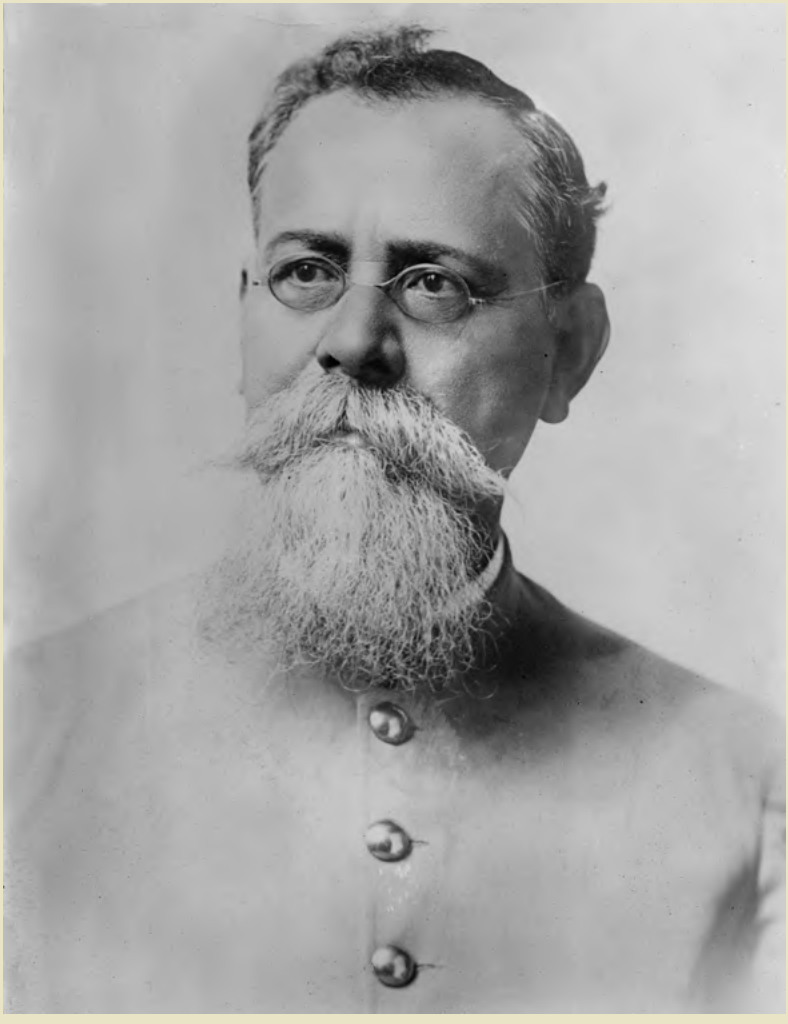

Doralicia, C. (1920) *Venustiano Carranza Garza*. Memoria Política de México. https://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/CGV59.html

LA DOCTRINA DEL PRESIDENTE

VENUSTIANO CARRANZA:

SOBERANÍA E IGUALDAD ENTRE EXTRANJEROS Y MEXICANOS EN EL GOCE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Rafael Estrada Michel[1]

> "Deseo que sepan ustedes que yo sé perfectamente de quién soy servidor. El gobierno de los Estados Unidos no me pertenece sino por el tiempo preciso... Y yo he pensado constantemente para mí mismo que no soy servidor de aquellos que quieren salvar sus inversiones en México, sino que soy el sirviente del digno y ordenado pueblo de los Estados Unidos"
>
> -Woodrow Wilson, 1916-

Figura controversial que ha sido atacada inmisericordemente en más de una ocasión, Venustiano Carranza no deja de ser simpático en varios aspectos. Están, desde luego, su capacidad política y su inquebrantable vocación constitucional. Pero uno de los puntos más agradables de su ejecutoria pública sea, quizá, su postura frente a las poco simuladas tentativas injerencistas de los Estados Unidos en los gobiernos de la segunda década del siglo XX.

[1] Director General de la revista Tiempo de derechos y coordinador académico del Instituto de Ciencia Jurídica de la Fundación Aguirre, Azuela, Chávez y Jáuregui pro Derechos Humanos. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Profesor en la ELD y la UNAM.

Javier Garciadiego ha señalado recientemente que uno de los yerros que condujo al infame patíbulo de Tlaxcalantongo fue *"confrontarse con Estados Unidos, pues era obvio que, al concluir la guerra en Europa, pasaría a ser la principal potencia mundial"* (2020, p. 43). Sea de ello lo que fuere, y procurando dejar las simpatías de lado, en este ensayo se analizarán algunas de las posiciones del presidente Carranza: las más significativas para la configuración de la doctrina de Derecho internacional que terminaría llevando su apellido.

1. Antecedentes

Ya en las postrimerías del régimen porfirista, durante el famoso encuentro presidencial de Ciudad Juárez-El Paso en octubre de 1909, el presidente William H. Taft quiso "destapar" al gobernador de Chihuahua y antiguo embajador en Washington, Enrique Creel, como el siguiente candidato oficialista a la Presidencia de México. Su método no palidece frente a las mejores tradiciones de nuestra picaresca política: en la reunión privada de El Paso, la primera que celebraron los dos mandatarios pidió que el traductor al inglés fuese Creel y no el teniente coronel Pablo Escandón, como tenía planeado don Porfirio. Aunque accedió a la mutación de traductor, el presidente mexicano no tomó en cuenta la gentil y tácita admonición de Taft y no ha faltado quien, de Victoriano Salado Álvarez a la fecha, considere la negativa de Díaz como una de las causas precursoras de su caída y del movimiento revolucionario (Siller y Sepúlveda, 2019).

Ya desde entonces se movían las aguas por debajo de la aparentemente tersa relación entre los dos países norteamericanos, que tantos desencuentros habían sufrido en el pasado. Además del rumor que corría en torno a una supuesta cesión de la bahía bajacaliforniana de Magdalena al gobierno japonés para la erección de una base naval (rumor que habría de enfrentar, diez años después, el propio Carranza) y de todo lo relacionado con los conflictos en Centroamérica y el Caribe en los que Díaz se negaba a interferir para favorecer las actuaciones estadounidenses, que le parecían intervencionistas y

fatuas, destaca como constante la pretensión de proteger los intereses económicos de Estados Unidos con su vecino del sur. Taft mismo lo reconoció y, a no dudar, algo de ello privó en el gesto que buscó virar el dedo del señor presidente hacia Creel:

> las elecciones se acercaban y ponían en riesgo los intereses comerciales y las grandes inversiones norteamericanas que Taft, de primera mano, hubiera querido asegurar. Por un lado, el movimiento revolucionario venía dando inquietantes señales desde hacía tiempo y, por el otro, la edad del general Díaz dejaba en duda la capacidad del otrora héroe de la paz para controlarlo. (Siller y Sepúlveda, 2019, pp. 19, 51-52)

Díaz, firme en algunas posturas soberanistas, había dado muestra inequívoca, sobre todo a partir de 1900, de que su promoción de la inversión extranjera implicaba reconocer mayores derechos (y mejores cauces procesales para hacerlos valer) a ciudadanos ingleses, franceses, españoles, alemanes y, por supuesto, estadounidenses, llegándose incluso al extremo de pisotear, desde la Suprema Corte de Justicia, el principio de la cosa juzgada, como ocurrió en el caso de las minas de San Juan Taviche. Todo ello colocaba a los mexicanos en un plano de franca desigualdad ante la ley de su propio país (Cabrera, 2015). Este punto resultará peculiarmente determinante en la formulación, una década después, de la Doctrina Carranza. También será uno de los más espinosos en la relación con Estados Unidos.

Es innecesario hacer enésima referencia a la actitud golpista que acaudilló el embajador de Taft en México, Henry Lane Wilson, con ocasión de la deposición y asesinato del presidente que obtuvo la renuncia de Díaz, Francisco I. Madero, en febrero de 1913. Hay que apuntar, simplemente, que el móvil es siempre el mismo: la exigencia de reconocimiento especial a las inversiones de los Estados Unidos en México, así como las prerrogativas que Washington consideraba necesario otorgar a las personas de las inversionistas estadounidenses mismas que, como es obvio, se hallaban muy por encima del haz

de derechos fundamentales que cabía asignar, conforme la Constitución de 1857, a cualquier habitante de la República.

La tónica va a ser muy semejante en las ambiguas relaciones con el gobierno de Woodrow Wilson que marcaron el periodo presidencial espurio de Victoriano Huerta 1913-1915 (Valadés, 1963) y que, sin lugar a dudas, modelaron la ulterior posición de Venustiano Carranza, ministro de la Guerra que había sido con el Madero de la primera hora revolucionaria, quien como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista se levantó en armas contra el usurpador desde su sitial de gobernador de Coahuila el 26 de marzo de 1913, fecha del Plan de Guadalupe.

A pesar de que Wilson le ofreció apoyo y reconocimiento con ocasión de la invasión a Veracruz en 1914, y aun de la expedición punitiva del general John J. Pershing en contra de Francisco Villa, Carranza, que se asumía siempre como encargado del gobierno legítimo y constitucional, mantuvo una distancia, en ocasiones gélida, frente a los Estados Unidos, a grado tal que su ejecutoria presidencial sería llevada a juicio ante el Senado de aquel país en 1919. Entre tanto, el anecdotario de las relaciones entre los dos países resulta francamente escalofriante: iniciativa del senador Ashurst para comprar la península de Baja California y una parte de Sonora; insistencia de los Estados Unidos para que el México de Carranza apoyase a los aliados en la Gran Guerra; iniciativa del senador William H. King para exigir a México la indemnización millonaria a los estadounidenses afectados por la Revolución Mexicana; enésima admonición del exembajador Lane Wilson para que se interviniera en el México que él había contribuido a incendiar con ocasión del golpe a Madero; creación del Comité senatorial de investigaciones mexicanas presidido por el senador Albert B. Fall; acusaciones de pro-germanismo incoadas al gobierno de Carranza; denuncia de préstamos forzados por el general Álvaro Obregón elevada al Comité Fall por el rico petrolero Frank Buckley; supuesto secuestro de William Jenkins; propuesta senatorial para romper relaciones con México (a la que Wilson se negó); informe final de la

Comisión Fall con la conclusión de que *"785 ciudadanos de los Estados Unidos habían sido atacados y/o asesinados entre 1911 y 1919, ascendiendo las pérdidas de empresas estadounidenses a 505 millones de dólares; propuesta Fall para crear en México un protectorado del Tío Sam"* (Cabrera, 2015, p. 112). Las conclusiones del Comité se presentaron el 31 de mayo de 1920, unos cuantos días después de que Carranza fuera asesinado por los golpistas de Rodolfo Herrero en Tlaxcalantongo, Puebla (Galeana, 2017).

A los desafíos ordinarios que cualquier titular del Ejecutivo mexicano tenía que arrostrar cuando de la importante relación con Estados Unidos se trataba, hay que agregar en el caso de Carranza los efectos de la promulgación de la Constitución de 1917 -la "Constitución de Querétaro"- que por primera vez en Occidente hizo hincapié en los derechos sociales y económicos de carácter fundamental. Al gobierno y a los inversionistas estadounidenses les preocupaba, ante todo, el artículo 27 y las repercusiones que éste pudiera tener en lo relativo a la subsistencia de los contratos de explotación del subsuelo mexicano por privados, como ha quedado de manifiesto con el hallazgo del "Estudio fantasma" de Emilio Rabasa que, según han probado sus develadores Tania Rabasa y José Antonio Aguilar Rivera, fue escrito por el importante jurista chiapaneco precisamente a solicitud de empresarios petroleros angloamericanos (Rabasa, 2017).

Para Rabasa, la nueva Constitución se olvidaba de aquellos principios elementales del Derecho que permitían la estabilidad y la predictibilidad de las relaciones económicas y mercantiles, por cuanto hacía de la propiedad y de los contratos sobre inmuebles entidades precarias y en perpetuo riesgo de subversión. Si no se trataba de una Constitución "bolchevique" (como la calificó, desde Los Ángeles, otro importante jurista porfiriano y huertista, Jorge Vera Estañol) sí que resultaba una Constitución "bóxer", esto es, una Constitución que seguía el ejemplo de los nacionalistas chinos que por entonces pretendían eliminar cualquier presencia extranjera, por productiva que pudiera resultar, en su extenso territorio (Mijangos, 2019; Meyer, 1968; López, 1975).

Cosas curiosas de la Historia, Rabasa y Carranza habían coincidido en la política porfirista, y éste había permitido que aquél, aun proscrito por el régimen constitucionalista, influyera callada pero marcadamente en los trabajos del Constituyente de Querétaro. Con todo, aun cuando los diputados emplearon las ideas del autor de *La Constitución y la dictadura* para establecer un sistema presidencial con amplios poderes para el Ejecutivo y con una Suprema Corte llamada a ser independiente a través de mecanismos sensatos de elección de sus ministros y de garantía de inamovilidad para los mismos, en otros temas el ímpetu revolucionario había terminado por derrotar las ideas moderadas de Rabasa. En lo concreto –algo que generaba terror entre los estadounidenses y sus aliados, como el antiguo secretario de Hacienda porfiriano José Yves Limantour- resultaba evidente que el Congreso de Querétaro había elevado a rango constitucional numerosas disposiciones agrarias y de disposición sobre el subsuelo al efecto de evitar que el juicio de Amparo, al que Rabasa había dedicado otro opúsculo célebre, *El artículo 14*, resultase procedente contra actos de la autoridad en las materias agraria y energética. Con ello parecía aniquilada toda eventual defensa de la propiedad privada y, más aún, imposibilitada cualquier tutela de la que se hallase en manos extranjeras.

Para Luis Cabrera lo que en realidad hizo Carranza, siguiendo la política constitucional del Congreso de Querétaro y resistiendo las presiones angloamericanas que acusaban a su gobierno de pretender privar de petróleo a los aliados para entregarlo a los alemanes, fue dejar:

> sentado el principio de que México es libre para derogar o modificar sus leyes, las cuales –sin efecto retroactivo o, aunque lo tengan si son de orden público- tienen que ser obedecidas por los extranjeros, quienes deben acomodar sus actividades a nuestras leyes en vez de usar la influencia de sus gobiernos para forzar a México a adoptar la legislación que a ellos les convenga (Cabrera, 2015, p. 97).

Muchos otros preceptos constitucionales y legales, sin embargo, resultarían molestos para nuestros vecinos durante el lustro 1915-1920. Y no dudarían en hacérnoslo saber por los medios que pudiesen resultar más convincentes.

2. La paciente e incómoda confección de una Doctrina

Por todo lo que hemos mencionado a volapié, a nadie debe sorprender que el presidente Carranza se haya visto precisado a delinear una doctrina con la cual pudiese contener los afanes injerencistas que, so pretexto de protección de derechos de sus ciudadanos, desplegaba una y otra vez el gobierno de los Estados Unidos.

Común y mayormente se entiende por "Doctrina Carranza" a aquella enunciada por el jefe del Ejecutivo mexicano con motivo de su informe de gobierno del 1º de septiembre de 1918, debido a que *"sólo conocemos un documento oficial en que se haya pretendido dar forma de declaración concreta a las doctrinas de Carranza"* y es el texto del citado mensaje ante el Congreso (Cabrera, 2015, pp. 107-108; Manero, 1963, pp. 45-46). En realidad, como ha podido apreciarse, la Doctrina engloba políticas de más amplio espectro radicadas, por supuesto, en múltiples antecedentes que exigían una política general, sí, pero también aterrizajes específicos en temas concretos. Podríamos, con todo, sintetizarla en los siguientes puntos, no sin antes advertir que varios de ellos se desenvolvieron y aún mutaron en razón de los acontecimientos del año 1919, último del gobierno constitucionalista:

I.- Igualdad de todas las naciones frente al orden jurídico. De este principio se deriva el de no intervención en los asuntos de soberanías ajenas, puesto que el respeto irrestricto a la posición igualitaria de los diversos Estados lo impone;

II.- Igualdad de nacionales y extranjeros frente al Estado soberano en el que habitan o por el cual transitan. No hay, en consecuencia, derecho al-

guno a reivindicar privilegios relacionados con la calidad de ciudadano de tal o cual país. La extranjería (y el color del pasaporte) no son razón suficiente para proclamar prerrogativas que, en todo caso, lucen contrarias al Estado de Derecho y al imperio igualitario del orden jurídico;

III.- Homologación de las diversas legislaciones con miras a evitar las distinciones derivadas de la nacionalidad, más allá de aquellas que sean necesarias para participar en la formación de la voluntad del Estado del que se sea nacional;

IV.- Establecimiento del objetivo universalmente aceptable de la diplomacia, en tanto que garante de la civilización y la confraternidad universal. La diplomacia no debe ser instrumento para la protección de intereses privados (como lo había sido con Roosevelt, Taft y Wilson), puesto que los Estados nacionales no se crean para hallarse al servicio de estas potestades que ahora llamaríamos, con Ferrajoli, "salvajes".

V.- Establecimiento de mecanismos que impidan la presión sobre gobiernos de países "débiles" para evitar que la misma presión se traduzca en modificaciones a las leyes con vistas a favorecer a los ciudadanos de países "fuertes". Esta meta, compartida en alguna medida por el Wilson que promoverá la creación de la Sociedad de las Naciones al finalizar la Primera Guerra Mundial (Silva,1960) poseía el inconveniente de colocar a México en un grupo de naciones "no fuertes" que no parecía corresponder con su peso específico y su potencialidad económica. Ni al general Díaz ni al presidente Madero le habría gustado semejante caracterización de la República. Tampoco a Carranza, a buen seguro, pero las circunstancias del momento (el acoso norteamericano, la guerra en Europa, las rebeliones intestinas y aún la terrible epidemia de la mal llamada "gripe española" que mató a 400,000 mexicanos en tan sólo cuatro meses) parecían imponerse. Por lo demás, este punto en específico le valió el reconocimiento de su valiosa secretaria particular Hermila Galindo, quien veía en la conducta del presidente una oportunidad para

el definitivo "acercamiento indolatino", esto es, para la causa latinoamericana (Galindo, 2017). De hecho, el texto original del artículo 30 constitucional concedía la nacionalidad mexicana por naturalización a "los indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirirla", honrando una tradición iberoamericanista que venía desde los inicios de la vida independiente del país y que, infortunadamente, desapareció al paso de los años del nacionalista siglo XX.

Lo cierto es que la Doctrina Carranza es coherente con las actitudes y determinaciones asumidas por el político de Cuatro Ciénegas desde sus primeros pasos de alcance internacional. Manuel Aguirre Berlanga, personaje cercanísimo a Carranza desde Guadalupe hasta Tlaxcalantongo, narra cómo don Venustiano, siendo gobernador de Coahuila, soportó la embestida estadounidense y los recados que Henry Lane Wilson le hacía llegar a través del cónsul en Saltillo, Mr. Holland. A fines de aquel "febrero de Caín y de metralla", el de 1913, el infame embajador le hacía saber, groseramente, que Huerta había sido reconocido por los Estados Unidos "y por todas las demás naciones" (sic), reconocimiento que se sumaba al de los otros dos Poderes de la Unión, al de los gobiernos estatales y al del Ejército.

Carranza, "que no tenía más mira que cumplir son su deber", envió de inmediato el siguiente telegrama al todavía presidente Taft:

> La festinación con que el Gobierno de usted ha reconocido al Gobierno espurio que Huerta trata de implantar sobre la traición y el crimen, ha acarreado la guerra civil al Estado de Coahuila que represento y muy pronto se extenderá en todo el país. La Nación Mexicana condena el villano cuartelazo que la ha privado de sus gobernantes constitucionales, pero sabe que sus instituciones están en pie y está dispuesta a sostenerlas. Espero que vuestro sucesor obrará con más circunspección acerca de los intereses sociales y políticos de mi Patria. (Aguirre, 2016, pp. 71-74)

Con algunos muy costosos titubeos, Woodrow Wilson mostró ciertamente mayor circunspección que Taft, aunque no logró convencer a Carranza de que apoyase su intervención a sangre y fuego en Veracruz, en 1914. Ahora bien, la "conducta francamente nacionalista" de Carranza no mudó con el cambio de poderes en los Estados Unidos. Aguirre Berlanga se refiere a la "Doctrina Carranza" con anterioridad al informe de 1918 (escribe en mayo de aquel año) y la radica en el mensaje a Taft ya transcrito:

> Desde entonces apuntó una nueva orientación en la vida diplomática de México, orientación que tomó fuerza sucesivamente en las declaraciones de Matamoros, San Luis Potosí y Querétaro, las cuales han constituido la 'Doctrina Carranza' que se refiere no sólo a México sino a la totalidad de las naciones hispanoamericanas. (Aguirre, 2016, p. 157)

A partir de esta "Doctrina" (y ya en la era post-Taft), Carranza devolvió más allá del Bravo al tren que conducía a los comisionados estadounidenses que pretendían averiguar qué es lo que había pasado en el caso de la muerte de William S. Benton, súbdito de Su Majestad británica que había sido fusilado por Pancho Villa. Así, al lado de *"la eliminación de los elementos extranjeros que pretendan intervenir en las cuestiones domésticas de cada entidad internacional"* hay que incluir, como parte esencial de la Doctrina*, "el respeto de los pueblos fuertes a los débiles"* (Aguirre, 2016, p. 148). Con el caso Benton se dio la primera ocasión en que:

> oficialmente se desconocía a Estados Unidos el derecho que pretendía tener de hacer representaciones a México en nombre de otro país europeo (sic), facultad que se creía incluida en la Doctrina Monroe pero que Carranza no podía aprobar, sin sentar el precedente de que México tuviera que tratar siempre sus asuntos por conducto de una especie de comisionista internacional. (Cabrera, 2015, 94)

A pesar de su deseo de acercarse a "todas las repúblicas latinas del Continente", loado por Galindo y por el propio Aguirre Berlanga, ya en tiempos de Wilson destaca su futuro secretario de Gobernación *"los términos categóricos en que el señor Carranza se dirigió a los Ejecutivos de la Argentina, del Brasil y de Chile, cuando [el secretario de Estado] Mr. Lansing y los representantes del A.B.C empezaron a conferenciar en Washington sobre la pacificación de México"* (Aguirre, 2016, 148). Los términos empleados por don Venustiano:

> son elocuentes pruebas de su energía y ecuanimidad diplomáticas. El Primer Jefe había respondido, en substancia, que la guerra no podría concluir sino por la sumisión de las facciones en armas al constitucionalismo, que el programa revolucionario se implantaría sin restricciones y que una de las mayores dificultades de la labor del mismo señor Carranza había sido la falta de inteligencia sobre su Gobierno y el de los Estados Unidos, no obstante que uno de los primeros actos del Gobernador de Coahuila había sido enviar una nota telegráfica al Departamento de Estado del Gobierno Americano (sic), dándole a conocer su carácter frente a la Usurpación. (Aguirre, 2016, pp. 148-150; Anónimo, 1916, pp. 18-19).

Como puede apreciarse, la Doctrina de 1918 estaba ya trazada en sus líneas maestras desde 1913. Más allá del dato curioso de que Rabasa representaría al gobierno de Huerta en la Conferencia de Niagara Falls en la que quiso intermediar el famoso grupo ABC (Argentina, Brasil y Chile) para lograr un avenimiento entre el gobierno invasor de Wilson y el usurpador de "El Chacal", el bienio 1914-1915 se caracteriza por la indeclinable decisión carrancista de evitar que los Estados Unidos se erigiesen en árbitros inapelables dentro del curso que estaba tomando la Revolución Mexicana. De hecho, en agosto de 1915, como el secretario de Estado Mr. Lansing promoviera una Conferencia de paz "con todas las facciones rebeldes de México" patrocinada por el ABC más Bolivia, Uruguay y Guatemala, Carranza respondió que no permitiría intromisión extranjera alguna *"en legítima defensa de la soberanía del pueblo mexicano y de las demás naciones latinoamericanas"* (Cabrera, 2015, pp. 88-89).

El mismo día en que las tropas de Wilson ocuparon Veracruz (21 de abril de 1914), el cónsul de los Estados Unidos entregó un mensaje del Departamento de Estado a Carranza. El guiño era evidente: el gobierno del presidente-académico aseguraba que no era su intención hacer la guerra a México, sino a Huerta.

La respuesta del primer jefe "es mesurada, enérgica y patriótica" al tiempo en que "es una protesta por la violación de la soberanía nacional" (Silva, 1960, p. 76). Don Venustiano advierte en ella que la única autoridad constitucionalmente legítima para atender reclamaciones extranjeras era la de su gobierno. Huerta no representaba a la nación, misma que, por ende, no tenía por qué sufrir las consecuencias de su accionar en las relaciones diplomáticas. Lejos de agradecer el ataque a Veracruz, Carranza lo consideró un nuevo agravio de los Estados Unidos a México, agravio que podría arrastrarnos *"a una guerra desigual, pero digna, que hasta hoy queremos evitar"* (Silva, 1960, p. 76).

Los trazos de la Doctrina Carranza comenzaban a tomar forma definitoria. Por buenas que pudiesen parecer las intenciones de los gobiernos extranjeros, don Venustiano no permitiría que se inmiscuyeran en los asuntos internos del país. Así ocurrió con el embajador del Brasil, J.M. Cardoso de Oliveira, decano del cuerpo diplomático quien, con ocasión de la firma de la capitulación de Teoloyucan (agosto de 1914) exigió al primer jefe garantías para la población extranjera y nacional sita en un Distrito Federal que se hallaba a punto de ser tomado por las fuerzas constitucionalistas. Carranza no le toleró referencias a los nacionales mexicanos ni intrusiones en los asuntos internos y se levantó de la reunión con un *"Hemos terminado, señor ministro"* (Silva, 1960, p. 87).

Volvamos a las intenciones de Woodrow Wilson. Tan pronto como tomó posesión de la Presidencia, retiró al embajador Lane Wilson y redujo la relación bilateral al nivel de encargado de negocios, sin reconocer jamás a la administración huertista.

Constitucionalista puritano y demócrata, profesor y rector que había sido en Princeton y autor de un tratado sobre el gobierno congresional, aún hoy aprovechable, Wilson pretendía erigirse en protector de los regímenes libres de todo el mundo. Sin tener derecho alguno a ello, y pretendiendo que los Estados Unidos no habían tenido relevante intervención en la caída de Madero, exigió de Huerta la renuncia en un par de telegramas que le envío en el ocaso del sombrío 1913. En su mensaje al Congreso, el 2 de diciembre de aquel año, afirmó que no podría haber:

> Perspectivas ciertas de paz en América hasta que el general Huerta haya entregado la autoridad por él usurpada en México; hasta que quede entendido por todos, efectivamente, que pretendidos gobiernos como éste no serán tolerados ni reconocidos por el gobierno de los Estados Unidos. (Silva, 1960, p. 87)

Carranza habría suscrito seguramente los asertos de Wilson en su mensaje a la Unión, a no ser porque provenían de un Jefe de Estado extranjero al que no le competía tolerar, ni aún juzgar, el grado de legitimidad de un gobierno mexicano (máxime cuando la grave crisis constitucional y la usurpación de funciones en sí misma había sido promovida por la Administración Taft, esto es, por el gobierno de los Estados Unidos al que jamás se negó reconocimiento ni por México ni por su causahabiente, la Administración Wilson). En cualquier caso, al nuevo presidente estadounidense le preocupaba que Huerta fuese incapaz de proteger *"los más elementales y fundamentales derechos de sus propios nacionales o de los ciudadanos de otros países residentes en su territorio"* (Silva, 1960). En consecuencia, buscó como hizo Polk en 1846 un pretexto para intervenir e invadir.

El pretexto llegó en forma de incidente menor frente a la barra de Tampico y desencadenó una agresiva ofensiva contra Veracruz que Carranza se cuidó muy bien de justificar o, siquiera, de tolerar. El presidente de los Estados Unidos no sería el salvador del régimen democrático mexicano. Por el contrario, como señaló Isidro Fabela,

> la ocupación militar de Veracruz por la infantería de marina de los Estados Unidos, el año de 1914, fue un delito internacional que constituyó, por parte de su autor principal, el presidente Woodrow Wilson, no sólo un desconocimiento evidente de los principios del derecho de gentes, sino un gravísimo error político que puso en claro su incomprensión absoluta de la Revolución Mexicana y de la psicología de nuestro pueblo. (Fabela, 1959, p.684)

Para Carranza, en cambio, la invasión representó una ocasión inmejorable con vistas a delinear los puntos finos de su Doctrina internacional. Tan pronto como logró llegar a Veracruz, sitio en el que reformaría el Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914, se aseguró de que la desocupación del puerto, realizada el 23 de noviembre, fuese completa (Moguel, 2002). Buen conocedor de la simbología política, don Venustiano estableció la capital de la República en el puerto finalmente liberado. Woodrow Wilson debe de haberse dado cuenta de que trataba con alguien absolutamente distinto a Huerta.

Tras varios acontecimientos acaecidos en el siguiente cuatrienio, incluyendo la intercepción del Telegrama Zimmermann a inicios de 1917 en que, siempre según Wilson, quedaba manifiesta el ansia alemana de que los Estados Unidos entraran en guerra con México para mantenerlos distraídos de la guerra europea, el presidente demócrata se reunió con casi una centena de editores mexicanos el 7 de junio de 1918. En la reunión, Wilson aseguró que *"el arreglo de los asuntos internos de México no era de su competencia"* (Silva,1960). Después de justificar sus acciones, incluyendo la Expedición Punitiva contra Villa, enfatizó que:

> el futuro de México estaba fincado en el honor y la paz, por lo cual nadie debería de explotarlo. Wilson afirmó que si México dedicara 'su capital y el del mundo al uso libre de sus recursos sería uno de los países más maravillosos, ricos y prósperos del mundo. (Manero, 1963, pp. 45, 48-50)

Carranza se había anotado un tanto casi definitivo. Trataría de hacer valer la palabra empeñada por su par yanqui consiguiendo que un civil, su representante en Washington, el ingeniero Ignacio Bonillas, lo sucediera en la Presidencia. La opinión pública y, sobretodo, el Senado estadounidense no estaban por la labor de apoyar la política mexicana de Wilson: el Comité Fall condenó póstumamente a don Venustiano. En México, los tambores de Agua Prieta comenzaban a sonar con el distanciamiento cada vez más evidente entre Carranza y su general más eficiente, el sonorense Álvaro Obregón. Pero eso es harina de otro costal (Manero, 1963, p. 77)

3. El Decálogo de Luis Cabrera

Luis Cabrera, colaborador cercano de Carranza, a quien se atribuyen las adiciones al Plan de Guadalupe (12 de diciembre de 1914) y la Ley Agraria (6 de enero de 1915), cumplió con importantes encargos diplomáticos y fungió como secretario de Hacienda en el gobierno de don Venustiano. Se mantuvo carrancista aún después de los hechos de Tlaxcalantongo, pues no dudó en defender el legado del primer jefe, a pesar de que ello le valiera el desprecio de los hombres de Sonora e incluso el exilio durante el Maximato.

En la *Herencia de Carranza*, Cabrera propone sistematizar la Doctrina de su héroe político con base en el siguiente Decálogo:

> I. Independencia, que se traduce en la facultad reivindicada por México para defenderse y garantizar su seguridad interna y externa, decidiendo asimismo el trazado de sus estrategias económicas e internacionales;
>
> II. Igualdad, esto es, idéntica posición de todos los Estados soberanos ante el Derecho Internacional, tanto por lo que respecta a los derechos como a lo que corresponde a las obligaciones. México, en tanto que país soberano, se encuentra obligado a rechazar toda

doctrina que implique cualquier tipo de injerencia (preeminencia, hegemonía o protección) en sus relaciones con el resto de la comunidad internacional. Con ello, la Comisión Fall habría quedado completamente desacreditada;

III. Inviolabilidad territorial. - Cualquier violación del territorio de México, aunque parezcan amistosos los propósitos y sinceras las protestas de ausencia de hostilidad hacia el pueblo mexicano, es un acto bélico y se tiene por violencia hacia la soberanía del Estado mexicano. Cabrera considera dentro de estas violaciones no solamente a las invasiones, sino al paso de tropas sin permiso por parte del Gobierno de la República, el vuelo no autorizado de aviones sobre el territorio nacional y la presencia de embarcaciones en aguas territoriales sin la autorización correspondiente;

IV. Respeto a la soberanía política, es decir, absoluta exclusión de cualquier injerencia extranjera en la resolución de los problemas políticos de México. Todo tipo de intromisión, así la vistan los ropajes de mayor apariencia amistosa, se considera violación a la soberanía;

V. Inmigración. - México se reserva el derecho de admitir a extranjeros dentro de su territorio. Puede restringir e incluso suprimir la inmigración extranjera por razones de interés general y orden público al tiempo en que el Ejecutivo, en términos del artículo 33 constitucional, se reserva la facultad de expulsar, siguiendo procedimientos meramente administrativos, a cualquier extranjero al que se considerase pernicioso;

VI. Sumisión de los extranjeros a las leyes y autoridades del país. - No existe privilegio alguno que pueda reconocerse como fuero o prerrogativa a ninguna persona frente a las leyes de México, salvando las inmunidades que la "cortesía internacional" reconoce a los

representantes diplomáticos. Los extranjeros, pues, se encuentran sujetos a idéntico régimen de responsabilidad (civil, administrativa, penal) que aquel que corresponde a los nacionales. Por increíble que parezca, el principio tajante de no discriminación basado en el criterio *pro dignitate* no entrará a nuestro texto constitucional sino hasta el año 2001. Actualmente integra el quinto párrafo del artículo primero de la Constitución general de la República, si bien la prohibición de fueros (con excepción del de guerra) es reivindicación primigenia del texto de Querétaro;

VII. Condición de los extranjeros en relación con los mexicanos, misma que no podrá ser privilegiada ni *de facto ni* de *iure*. Sólo por reserva de ley constitucional se pueden determinar legítimamente los casos en que los mexicanos deben ser preferidos a los extranjeros para el ejercicio de algún derecho (por supuesto, agregaríamos, de carácter no fundamental ni inalienable). De igual manera, a ninguna calidad de extranjería deberá darse trato preferente frente a otra: todas ellas, independientemente de su origen étnico o nacional, es acreedora al trato que corresponde a los nacionales de la nación más favorecida;

VIII. El suelo y las riquezas naturales de México se regulan en forma soberana por las leyes del país, tanto por lo que corresponde a la apropiación, usufructo y conservación de la tierra, como a las modalidades a las que debe sujetarse la propiedad de bienes raíces. Nada impide, por tanto, que se reserve a los mexicanos el derecho de adquirir tierras y aguas, condicionando el goce de los extranjeros sobre las mismas;

IX. Protección de extranjeros por las autoridades mexicanas. - Los extranjeros no deben esperar una protección conforme a las leyes de sus países de origen, sino conforme a las leyes y principios constitucionales de México. El aterrizaje del principio en sede del artículo

27 constitucional se tradujo en la célebre "Cláusula Calvo" que al día de hoy conserva su vigencia;
X. Protección diplomática de los extranjeros. - Los agentes diplomáticos de otros países deberán limitar las conductas garantes de los derechos de sus nacionales en México a procurar "la estricta aplicación de la ley" mexicana, sin pretender para ellos ningún tipo de protección, garantía o tutela extraordinarias. En el caso de denegación de justicia, el diplomático no podrá exigir sino explicación e indemnización de daños y perjuicios, sin que la autoridad de la cosa juzgada pueda sufrir precarización alguna. Cuanto menos deberá ser tolerada la exigencia de modificación de reglamentos o leyes que se digan dañosos para los nacionales de determinado país o grupo de países.

(Cabrera, 2015, pp. 109-111)

Redacción. (2018) Destacarán la trayectoria del escritor mexicano Luis Cabrera. El Universal

Como puede observarse, la Doctrina Carranza sistematizada por Cabrera ponía en entredicho a la casi centenaria Doctrina Monroe. Más allá de ello y de su eficacia práctica (es cierto que México no ha vuelto a sufrir una invasión extranjera), podemos afirmar que las líneas maestras de la posterior Doctrina Estrada y de la expropiación de la industria petrolera se anuncian ya en las posiciones internacionales del Constitucionalismo. Y, en lo que hace a la prohibición de privilegios frente a la tutela legal y judicial efectiva, la Doctrina de Venustiano Carranza prefigura las reformas de 2001 y 2011 al artículo 1º de la ya centenaria Constitución de Querétaro.

No descartemos que debido a todo ello Robert Lansing, el ex secretario de Wilson, se permitiera estas groseras conclusiones a poco de haber sido depuesto, en 1921, el año del Centenario de la consumación de nuestra Independencia:

> México es un país extraordinario, fácil de dominar porque basta con controlar un solo hombre: el presidente. Tenemos que abandonar la idea de poner en la presidencia a un ciudadano americano, ya que esto llevaría otra vez a la guerra.
>
> La solución necesita más tiempo: debemos abrir a los jóvenes mexicanos ambiciosos las puertas de nuestras universidades y hacer el esfuerzo de educarlos en el modo de vida americano, en nuestros valores y el respeto al liderazgo de Estados Unidos. Con el tiempo esos jóvenes llegarán a ocupar cargos importantes, finalmente se adueñarán de la presidencia; entonces, sin necesidad de que Estados Unidos gaste un centavo o dispare un tiro, harán lo que queramos. Y lo harán mejor y más radicalmente que nosotros.
>
> (Cockcroft, 2010 citado en Galeana, 2017, p. 20).

De la soberanía del pueblo mexicano y de los derechos fundamentales de las personas, ni media palabra. A Carranza le había asistido toda la razón.

Fuentes de consulta

Aguirre, M. (2016) *Revolución y Reforma. Génesis legal de la Revolución Constitucionalista, edición facsímilar de la de 1918*. INEHRM.

Anónimo (1916) *La Revolución Constitucionalista, de los Estados Unidos y el A.B.C.* Talleres Linotipográficos de "Revista de Revistas"

Cabrera, L. (2015) *La herencia de Carranza*, Edición Facsímilar. INEHRM

Fabela, I. (1959) *La ocupación de Veracruz*. En Segura García, B. (comp.) *Antología del pensamiento universal de Isidro Fabela*. México: UNAM

Galeana, P. (2017) El Senado contra México. Diferencias entre republicanos y demócratas. En Villareal Ríos, R. (coord.) *El Senado estadounidense enjuicia a México y al presidente Carranza*. INEHRM

Galindo, H. (2017) *La doctrina Carranza y el acercamiento indolatino*. Miguel Ángel Porrúa Editores.

Garciadiego, J. (2020) *El asesinato de Carranza*. Letras Libres (no. 257)

Gómez, A. (2002) *Los convenios de Bucareli ante el Derecho Internacional*. Escuela Libre de Derecho.

López, J. (1975) *El petróleo de México*. FCE.

Manero, A. (1963) *Carranza presidente*. Fragmentos de historia, México

Meyer, L. (1968) *México y Estados Unidos en el conflicto petrolero*. El Colegio de México.

Mijangos, P. (2019) *Historia mínima de la Suprema Corte de Justicia de México.* El Colegio de México

Moguel, J. (2002) Venustiano Carranza. Planeta de Agostini.

Rabasa, E. (2017) *El derecho de propiedad y la Constitución mexicana de 1917, edición de José Antonio Aguilar Rivera*. FCE, SCJN, CIDE.

Siller, P. y Sepúlveda, A. (2019) 1909 *El encuentro Díaz-Taft*, *Ciudad Juárez, Chihuahua, El Paso, Texas*. Patronato Amigos del MUREF.

Silva, J. (1960) *Breve Historia de la Revolución Mexicana*. FCE.

Urquizo, F. (2015) *Carranza. El Hombre. El político. El Caudillo. El patriota.* (2da. ed.) INEHRM

Valadés, J. (1963) *Historia general de la Revolución Mexicana*. Manuel Quesa Brandi, Editor.

GILBERTO
BOSQUES
SALDIVAR

1892 - . - 1995

Redacción. (2023) *Gilberto Bosques, Schindler mexicano*. Fernanda Familiar. https://fernandafamiliar.soy/noticias/gilberto-bosques-el-schindler-mexicano/

LA DIPLOMACIA AL SERVICIO DE LA DIGNIDAD HUMANA. LA GESTIÓN DE GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR

COMO CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO EN FRANCIA DURANTE EL FRANQUISMO ESPAÑOL Y LA II GUERRA MUNDIAL

Francisco A.Rodríguez Sánchez.[1]

Chiautla de Tapia, su vocablo procede del náhuatl "chiauit" que significa lodo grasiento o cenagoso, es un municipio del actual estado de Puebla que, durante la época prehispánica formó parte de los dominios de la Tripe Alianza (H. Ayuntamiento de Chiautla de Tapia, s.f.). En 1892 fue la cuna de un profesor, periodista, político y diplomático mexicano con gran vocación por la ayuda humanitaria y el funcionariado público nacional; este notable ciudadano fue Gilberto Bosques Saldívar, su tiempo y las circunstancias históricas de su época, sirvieron de detonante para exaltar su talento y sus valores aprendidos en la comunidad que habitó su casa, así como en las luchas intestinas de la Revolución Mexicana de las que formó parte, para ponerlo al servicio a los demás, sin importar quiénes ni dónde.

El códice florentino, una recopilación del pensamiento náhuatl, obra del franciscano Bernardino de Sahagún y que desde luego permeó en los territorios de Chiautla de Tapia, sostiene que, los sabios o mayores, conocidos como

1 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

"Tlamatinis", promovían un enfoque cultural que, se centraba en el bienestar de la sociedad, ya que, era a partir del entorno y del apoyo de "los demás" que, en el mundo prehispánico se enfrentaba al mundo y se salía adelante (BBC News Mundo, 2024), hecho que, contrasta con otras corrientes filosóficas como las estoicas, las budistas y las impuestas por el cristianismo traído a América por los españoles en las que, se coloca ya sea a Dios o al ser humano como eje para alcanzar la felicidad evitando el sufrimiento con la sabiduría o la penitencia.

Si bien, el pensamiento náhuatl, acontecido a más de 300 años del nacimiento de Bosques Saldívar el 20 de julio de 1892, debido a las escasas fuentes biográficas del personaje, se sabe que, durante su infancia, su educación corrió a cargo de su madre de profesión docente ante la falta de maestros en su municipio natal (Hernández, 2018) y seguramente participó de las costumbres y tradiciones de su región en la también llamada Perla de la Mixteca como la fiesta del Santo Patrón San Agustín; por lo que, no debemos descartar que su entorno en Chiautla de Tapia, Puebla contribuyó a forjar sus convicciones y a diferencia del empresario Oskar Schindler, personaje con el que, suele compararse, este nació y creció en el seno de una familia de alemanes de los Sudetes en Zwittau, Moravia, entonces Imperio austrohúngaro (Abel, 2024), por lo que, ambos personajes deben ser diferenciados y estudiados en cuanto a sus contextos y culturas.

Según la cineasta y directora del documental: "Visa al Paraiso"[2], Lilian Liberman, la familia Bosques proviene de una estirpe familiar liberal que participa activamente desde la independencia de México y pasa por la guerra de reforma, incluso, afirma que, un hecho que marca a al personaje que nos ocupa

2 Sinopsis: Tras su derrota en la Guerra Civil contra Franco, cuando 500 mil republicanos cruzaron la frontera con Francia para salvar la vida y muchos de ellos fueron instalados en campos de concentración, sin ningunas condiciones sanitarias, Lázaro Cárdenas envía a Gilberto Bosques como Cónsul General de México en Paris con el fin de rescatar al mayor número de republicanos españoles concentrados en el sur de Francia. Al estallar la Guerra Mundial en 1939, Bosques instala el Consulado en Marsella, amplía la misión diplomática y salva a miles de perseguidos del nazi-fascismo. (Filma Infinity, 2010)

desde la infancia es una temprana rebelión contra el dictador Porfirio Díaz, sucedida en Chiautla de Tapia, Puebla alrededor de 1903 (Enlace Judío, 2015).

Es conocido que, Gilberto Bosques, durante su juventud se trasladó a vivir a la ciudad de Puebla de Zaragoza para cursar una carrera magisterial en la escuela Normal del Estado; sin embargo, a los 18 años, interrumpió sus estudios para unirse al movimiento revolucionario en la rebelión de los hermanos Serdán que antecedió el estallido de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre 1910, movimiento que le rindió frutos para posteriormente conformar incluso un grupo estudiantil y magisterial revolucionario en la Escuela José María Lafragua (Freire, s.f.). Su lucha contra la injusticia y las libertades, no se limitó a asuntos internos de país, también se enlistó en el grupo de voluntarios de San Carlos por la defensa de México durante la invasión de tropas estadounidenses en el Puerto de Veracruz en 1914[3] y tiempo después, ya entrado el movimiento revolucionario decidió unirse a las filas Carrancistas[4].

En entrevista para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el Dr. Alberto Enríquez Perea[5] sobre Gilberto Bosques y su interés por la

3 El 21 de abril de 1914, el Puerto de Veracruz fue bombardeado e invadido por una flota militar de Estados Unidos. El pretexto fue la negativa de Huerta para aceptar la exigencia de izar la bandera norteamericana en el puerto. No hubo declaración de guerra, el almirante Fletcher encabezó el bombardeo y la invasión. Hubo muerte y destrucción. La defensa del puerto por parte de la Armada de México y de la población fue heroica. Los marines yanquis, con superioridad militar, ocuparon Veracruz. (INAH, s.f.)

4 El movimiento Carrancista, surgió a partir del asesinato del presidente de la república Francisco I. Madero y de su vicepresidente José María Pino Suárez, en febrero de 1913, durante la llamada Decena Trágica. Con la caída del gobierno de Madero, los cuerpos se sumaron al movimiento convocado en contra del gobierno legal e ilegítimo de Victoriano Huerta, que conformaron el Ejército del Noreste tuvieron como figura principal a Venustiano Carranza. (Salmerón, 2010)

5 Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México y Maestro en Ciencias Políticas por la misma institución. Doctor en América Latina Contemporánea por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset de la Universidad Complutense de Madrid y Doctor en Historia por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo. Sus líneas de investigación son el pensamiento político mexicano de los siglos XIX y XX, la diplomacia mexicana y el exilio español, y los grupos de debate parlamentarios. Actualmente es profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI. (Enríquez, 2022)

protección de la dignidad de las personas, afirmó que, sin lugar a duda, fue durante la Revolución Mexicana que, surge en él una conciencia de justicia y siendo estudiante en la capital Poblana es que conoció las condiciones vulnerables de los trabajadores en las fábricas de obreros y sus demandas. Además, el Dr. Enríquez, relató que, dentro de la biblioteca personal de Bosques, se encontraron libros sobre derecho internacional, historia de México y universal, literatura mexicana y universal (Enríquez, 2022). Sin duda su gran conocimiento en estas materias, cimentaron su vocación diplomática al servicio del país.

Un docente y revolucionario de cepa, sin duda fue Bosques, formado en medio de los convulsos acontecimientos de inicios del Siglo XX mexicano, que, dio como resultado a un profesionista de la educación que, en 1916 contribuyó con conocimiento de causa a la conformación a lo que se denominó "la Nueva Escuela de la Revolución" y más adelante, en su paso por la Cámara de Diputados Federal, no desperdició la ocasión para contribuir a reformar el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la enseñanza, en palabras de Mario Melgar Adalid[6] "La influencia de los intelectuales mexicanos en la concepción ideológica del movimiento político, determinó una acción a favor de la educación plural, social y popular a cargo del Estado", por lo que, el aludido texto constitucional de 1917, vigente hasta nuestros días, contempla una enseñanza libre y laica, además en su Artículo 73, facultó al Congreso para establecer escuelas en toda la república subsidiadas por la federación, creando para dicha encomienda en 1921 la Secretaría de Educación Pública bajo la supervisión de José Vasconcelos[7].

6 Mario Melgar Adalid, abogado, funcionario público, investigador y profesor universitario; escritor y deportista. Ha publicado dos novelas: Destino Los Pinos (Editorial Diana, 1979), en colaboración con Enrique Berruga) y La última jugada de Santa Anna (Penguin Random House, 2014).

7 Fue nombrado primer Secretario de Educación Pública del país y rector de la Universidad Nacional condecorado como Doctor Honoris Causa por la misma institución y por las de Chile, Guatemala y otras latinoamericanas. Fue también miembro de El Colegio Nacional y de la Academia Mexicana de la Lengua. (CNDH, s.f.)

Resulta importante para el texto que se presenta, resaltar la labor en materia educativa que realizó Gilberto Bosques puesto que, como se analizará más adelante, durante su gestión diplomática en Europa, a través de una justificación intelectual logró plantear a los gobiernos mexicanos una alternativa para salvar miles vidas en peligro a causa del franquismo y el holocausto.

Después de su notable paso por la Cámara de Diputados, nuestro personaje participó por la candidatura al gobierno del estado de Puebla, donde después de conflictos con sus opositores, no consiguió dicha proeza; sin embargo, logró colocarse como editor y director del periódico El Nacional y de la Secretaría de Industria y el Comercio durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, durante este periodo, Bosques se centró en los temas de educación, finanzas y relaciones internacionales, por lo que, en opinión de Aurelio Vázquez, mantuvo constante relación con el Comité Mexicano para el Estudio Científico de Relaciones Internacionales. En ese sentido, se puede afirmar que, su fuente de información eran los documentos que los cónsules enviaban a la Secretaría de Relaciones Exteriores (Hernández, 2018); Siendo entonces, especialista en materia de economía mundial, tratados, derecho internacional público y privado, y derecho diplomático.

El destacado papel que Gilberto Bosques desempeñó como periodista en los medios de la imprenta Aztlán, sobre todo en publicaciones como la Antorcha, el Gladiador, el Libertador y el Machete, todos de corte comunista, aunado a su experiencia en política internacional, le valieron incorporarse al servicio diplomático mexicano, siendo electo Cónsul General en Francia, en las ciudades de París, Bayona y Marsella de 1939 a 1944, sitios a los que llega junto con su esposa María Luisa Manjarrez[8]; sus hijos Laura María, María Teresa y Gilberto Froilán y un modesto cuerpo de diplomáticos mexicanos.

8 Nacida en Tochimilco, Puebla en1897, fue la esposa del Diplomático Gilberto Bosques Saldívar, fue fundadora de una escuela primaria superior feminista en la Ciudad de México y después de 1938 una defensora de los valores democráticos y antifascista acompañando a su esposo en los años más difíciles, en Francia, al lado de su esposo y con sus hijas Tere y Laura así como su hijo Gilberto. Prisionera de guerra junto con todo el personal del consulado.

El contexto social que, le toca enfrentar al Poblano a su llegada a Europa es primeramente el de la guerra civil española[9] y seguidamente, la gesta de la Segunda Guerra Mundial, respecto al primer conflicto en mención, la labor de Bosques Saldívar consistió en la ejecución de un trabajo conjunto con Narciso Bassols García[10], embajador de México en Francia para brindar refugio y asilo a los republicanos españoles que huían del conflicto en su país, siendo esto un hecho relevante en la historia de la política y diplomacia mexicana, pues se encargaron de gestionar la financiación, el resguardo y el traslado de las personas refugiadas a México; siendo Marsella, por su ubicación una ciudad con puerto al sur de Francia, un punto estratégico para llevar a cabo dicha misión. En opinión de Belinda Vitalia Vázquez Montiel[11], "(...) al apoyar a los republicanos que pasaban por una trágica situación propiciada por el fascismo europeo, México respaldó a la ideología propia y protegió contundentemente su autodeterminación y soberanía nacional" (Montiel, 2003)

Al término de la guerra civil española, el mundo se enfrentó al surgimiento de la Segunda Guerra Mundial, inicialmente, el servicio exterior mexicano, llevo a cabo una política de respeto a la "autodeterminación de los pueblos" y a la soberanía nacional; sin embargo, desde 1931 México formaba parte de la Sociedad de Naciones, una organización que surgió al finalizar la Primera Guerra Mundial y que, pugnaba por reclamar las intervenciones extranjeras en territorios ajenos; por tanto, pese a la ideología conciliadora y negociadora del entonces nuevo presidente Manuel Ávila Camacho[13], finalmente se

---

de México en Francia en Bad Godesberg (Alemania). Después de la segunda guerra a lado de su esposo en Portugal (1945-1949), en Suecia y Finlandia (1949-1953) ayudó a organizar la gran exposición de Arte Mexicano y finalmente en Cuba (1953-1964). (Kloyber, s.f.)

9 Conflicto bélico que tuvo lugar en España entre el 17 de julio de 1936 y el 1 de abril de 1939. Enfrentó al gobierno legítimamente constituido de la Segunda República Española contra diversas facciones del ejército español insurrecto (Enciclopedia Humanidades, s.f.)

10 Abogado, diplomático y político mexicano. Se desempeñó como secretario de Educación Pública de 1931 a 1934 durante las presidencias de Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez y como secretario de Hacienda y Crédito Público de 1934 a 1935 durante la presidencia de Lázaro Cárdenas. Fue esposo de la activista Clementina Batalla (Carmona, 2024).

11 Maestra en Ciencias Políticas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y autora de la tesis: "Gilberto Bosques: La labor y representación diplomática del régimen político mexicano (1938- 1944)".

determinó que el país no podía apartarse del compromiso humanitario ante la guerra mundial, así como reconocer el ataque japonés contra Estados Unidos en Pearl Harbor, situación que, le valió al Estado mexicano romper relaciones diplomáticas con los gobiernos de Alemania, Italia, y Japón en 1941. Al año siguiente, se suscitó el hundimiento de los buques petroleros mexicano "Potrero del Llano" y "Faja de Oro" a manos de los totalitarios.

En medio de la crisis mundial relatada es que, le toca enfrentar a Gilberto Bosques las gestiones de asilo de miles de personas; si bien, los consulados, como en su caso tuvo a su cargo en las ciudades de París, Bayona y Marsella no desempeñan funciones de máxima representación, no por ello dejó de cobrar importancia para la gestión de ayuda humanitaria, específicamente de atención a las solicitudes de refugio y asilo por parte de aquellos extranjeros que tenían pretensión de vivir en México.

Sin duda, una complicada comisión resultó el traslado de las personas a las embarcaciones Mexique, Sainte Dominique, Quanza, entre otras, ya que se debieron enfrentar las barreras de vigilancia implementadas por las autoridades militares de ese país francés a cargo de Vichí, la Gestapo Nazi, así como también a los agentes españoles Franquistas. Aunado a lo anterior, es de resaltar que, en ese periodo las líneas comerciales de transporte dejaron de operar, salvo algunos barcos de carga.

Ante ello, a fin de no dejar desamparadas a las personas que solicitaban el asilo y refugio, el Cónsul mexicano habilitó dos albergues como refugio en los castillos de Montgrand y La Reynarde en el territorio sureño francés, si tomamos en cuenta las circunstancias es de reconocer la extraordinaria labor para su alquiler, provisionar a las personas de alimentos y mantener comunicación con el gobierno de México, incluso el propio diplomático reportó, mediante a entrevista:

> Hubo que cultivar algunos campos, y logramos la autoproducción alimentaria.

> La actividad abarcó también el establecimiento de algunos talleres, como el de enfermería, e incluso uno de producción artística... (Enlace Judío, 2015)

Mediante el documental "Gilberto Bosques – El Hombre que Desafió a los Nazis", se expone que, en los refugios habilitados por Bosques Salivar, algunas de las personas que habitaban en ellos, ya habían pasado por los campos de concentración alemanes, eran personas que lo habían perdido todo y México a través del consultado les tendió ayuda humanitaria. Además, el documental destaca que, durante más de un año, en el Castillo de La Reynad, se sirvieron más de 300 mil desayunos, comidas y cenas; esto, gracias a la ayuda económica que también proporcionaron diversas organizaciones civiles (Noticieros Televisa, 2019).

Cabe resaltar especialmente, la destacada labor de la Señora María Luisa Manjarrez, esposa de Gilberto Bosques, pues participó en la organización y las actividades establecidas para los refugiados, incluso organizó el proyecto "Escuela México" que, gestionó la atención a la salud y alimentación de la población enfocada a la niñez.

En palabras de Gerad Malgart[12], historiador francés, el cuerpo diplomático mexicano a cargo de Bosques albergó a más de 1500 personas en ambos sitios, incluso la comunidad en Marsella conoció a estos refugios como "los pueblos mexicanos", contando con actividades como consultas médicas, presentaciones de música, limpieza, juegos de convivencia, trabajo en el campo y administración (RFI, 2013). Por su parte, Christian Chamber, director adjunto del actual Albergue Infantil, Castillo de La Reynade en 2019, destaca:

> Había muchos oficios que se daban como carpintería y había una ayuda para la formación profesional como leer, escribir y tenía actividades culturales, lo

12 Historiador francés y especialista del periodo de la República española, ha publicado el libro Gilberto Bosques, La diplomacia al servicio de la libertad, París-Marsella (1939-1942).

> que hacía de este lugar, como una pequeña ciudad (...) teatro, deporte, todas esas actividades desarrolladas... (Noticieros Televisa, 2019)

Destaca, entre muchos testimonios el de la familia de la actriz mexicana Susana Alexander, quién en entrevista comentó que, sus padres y hermanos pudieron abordar el último barco saliendo de Marsella rumbo a Veracruz, luego de haber primero tramitado mediante contactos desde Inglaterra asilo en América a través del científico judío Albert Einstein, quién al encontrarse imposibilitado para ayudarles, los recomendó con el Diplomático mexicano Gilberto Bosques en el sur de Francia. (Noticieros Televisa, 2019)

Por su parte, la señora Danielle Wolfowitz, refugiada judía, comentó que, al invadir los nazis el norte de Francia, su familia tuvo que huir en coche y en tren de los nazis, sobreviviendo del empeño de algunas joyas de su madre hasta que llegaron a Marsella para refugiarse en el consulado mexicano y recibir asilo en el país. (Noticieros Televisa, 2019)

También, la señora André Marum, Refugiada en México, indicó que, después de sufrir el asesinato de varios miembros de su familia en el campo de concentración de Auschwitz, sus padres se establecieron en el sur de Francia, luego de intentar conseguir visas para Estados Unidos, pero al ser su familia considerada "demasiado comunista", estas les fueron negadas por el gobierno estadounidense, por lo que, la visa mexicana concedida por el Cónsul Gilberto Bosques en Marsella fue su salvación. (Noticieros Televisa, 2019)

Los testimonios en cita sobreviven en la memoria de las comunidades españolas, judías y libanesas, entre otras radicadas en México hasta nuestros días; por lo que, dan fuerza y credibilidad al primer periodo diplomático de Gilberto Bosques Saldívar, así como de sus colaboradores en Marsella, Francia de 1939 a 1942; pero, sobre todo, demuestran el ímpetu del gobierno mexicano postrevolucionario y que, sin duda enfrentaba grandes desafíos económicos internos. No obstante, ello, el país no se doblegó internacio-

nalmente ante la gran potencia que representaba la Alemania Nazi y sus aliados, ponderando la figura del asilo de miles de refugiados en favor de la dignidad y libertad humana.

Se sabe que, en 1942 el Estado mexicano rompió relaciones diplomáticas con el gobierno Vichy de Francia; sin embargo, continuó la relación con el gobierno francés en el exilio del general Charles de Gaulle, radicado en Londres, Inglaterra. Es al año siguiente que, Bosques Saldívar junto con su familia y los miembros de la delegación diplomática mexicana, fueron capturados como prisioneros políticos y trasladados al Hotel Dreesen en Bonn, Alemania, además la oficina del Cónsul General de México en Francia fue acometida, confiscándole los soldados alemanes del régimen Nazi una gran suma económica, destinada a la protección de refugiados (Enlace Judío, 2015); cabe señalar que, la reclusión de los diplomáticos mexicanos y la familia Bosques, fue condiciones hasta cierto punto dignas, esta duró más de un año hasta que, a través de negociaciones del gobierno de México, logró intercambiar sus vidas por las de prisioneros alemanes en Veracruz, así pudieron regresar a salvo a México en 1944.

Si bien, no es posible afirmar si la iniciativa de exiliar a miles de personas en México que huían del franquismo español y del holocausto nazi fue directamente del entonces presidente Manuel Ávila Camacho; o si esta, tuvo alguna influencia por parte del diplomático Gilberto Bosques Saldívar, lo cierto es que, bajo la visión humanista del también profesor, político y periodista poblano, se pudo desarrollar un plan sustentable exitoso para que estos migrantes pudieran sostener su estancia e integración en el país, incluso aportando con su cultura y conocimientos el progreso del México del siglo XX.

No está demás, señalar que, entre las cerca de 40 mil visas que gracias a las gestiones del cuerpo diplomático en Marsella a cargo de Bosques Saldívar se emitieron, pudo ser posible el traslado a México de notables personas como el historiador de arte judío Paul Westheim, quién a raíz de su estancia en

México fue pionero en analizar el arte mesoamericano (Espigas, s.f.); la escritora judía Ana Seghers. Fue en México en 1943, en plena guerra mundial, que se publicó su obra literaria más famosa La Séptima Cruz, en idioma alemán (Centro Alemán de Información para Latinoamérica, s.f.); el historiador y antropólogo austriaco Friedrich Katz quién curso sus estudios en la Escuela Nacional de Antropología e Historia en México, posteriormente en Berlín se doctoró con su tesis: "El imperalismo alemán en México", antecedente de su principal obra "La Guerra secreta en México". Además, Katz realizó estudios sobre los revolucionarios mexicanos Pancho Villa y Emiliano Zapata (Díaz, 2010); el sociólogo Rodolfo Stavenhagen, destacado profesor e investigador. En El Colegio de México, fungió como director; Stavenhagen, perteneció a una corriente de pensamiento que cuestionaba la "política integracionista" la cual consideraba a los pueblos indígenas un sector que debían ser transformado para lograr el desarrollo de México, solo por mencionar algunas personas.

Mención aparte, merecen otros notables refugiados en México que, si bien en el texto que presento, no fue posible indagar si sus visas refieren la firma del Cónsul Gilberto Bosques, si contaron con el apoyo de la política de acogimiento implementada por el gobierno mexicano y que brindaron como nacionalizados mexicanos de gran luz a la cultura del país, me refiero a la artista surrealista española María de los Remedios Alicia Rodriga Varo y Uranga, conocida como Remedios Varo, la cual se estableció en México de manera permanente en compañía de su esposo, el poeta Benjamín Péret; así como la pintora y escritora Inglesa, también de corriente surrealista Mary Leonora Carrington, quién al llegar a Lisboa, Portugal, se refugió en la embajada de México y emigró a este país del que hizo su hogar.

Fue en París, Francia, una de las ciudades y el país donde Gilberto Bosques ejerció como Cónsul General de México que, en 1948, se suscribió la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, documento que si bien, sienta las bases para esta-

blecer la obligación de los Estados miembros para la protección y respeto a los derechos humanos para no repetir los horrores del Holocausto Nazi, personalidades como el diplomático poblano no requirieron de un normativa internacional que los reconociera para salvaguardar la dignidad humana, incluso arriesgando su vida, la de su familia y el personal a su cargo, pues como bien, lo expresó Bosques Saldívar "A veces hay que salirse de la legalidad para entrar en el derecho … ¿cuál derecho?, el derecho que tienen los hombres a la libertad.

Una de las redactoras e impulsoras de la mencionada carta universal de derechos humanos, fue la norteamericana Eleanor Roosevelt; ella, se cuestionaba ¿Dónde empiezan los Derechos Humanos? Y luego afirmaba, en pequeños lugares cerca de casa, lugares tan pequeños que no pueden verse en los mapas del mundo (Naciones Unidas, s.f.). Gilberto Bosques Saldívar no solo fue un extraordinario político y diplomático, también fue un modesto hombre nacido en una pequeña comunidad de la mixteca poblana, un maestro comprometido con la enseñanza laica y el pensamiento humanista, un periodista que ejerció la libertad de expresión, pero sobre todo un esposo y padre de familia que, comprendió desde su experiencia como Cónsul General de México que había que poner en práctica sus valores aprendidos. Los principios de dignidad e igualdad no son lecciones de historia, son las decisiones que se pueden tomar en favor de una revolución justa, la de la dignidad humana, sin importar la latitud en la que uno se encuentre ni la función que se desempeñe.

El papel que Bosques desarrolló como Cónsul General de México en Francia de 1939 a 1943, solo fue el inicio de una exitosa carrera en la política exterior del país que lo llevó a trabajar en naciones en las que también estuvo desarrollando un papel humanitario, en medio de conflictos sociales, políticos y económicos de relevancia como lo fueron sus estancias en Portugal entre 1946 y 1949, y en Cuba de 1953 a 1964.

Fuentes de consulta

Abel, G. M. (2024). *Oskar Schindler, el empresario nazi que se convirtió en héroe*. National Geographic. https://nationalgeographic.com.es

BBC News Mundo. (2024). *¿Cuál era la idea de la felicidad de los aztecas y qué podemos aprender de ella?* [Video]. México. https://youtu.be/8N7v4_nBF2A

Centro Alemán de Información para Latinoamérica. (s.f.). *30 años sin Anna Seghers.* Alemania. https://alemaniaparati.diplo.de/mxdz-es/aktuelles/annaseghers/1084082

Enciclopedia Humanidades. (s.f.). *¿Qué fue la Guerra Civil Española?* https://humanidades.com/guerra-civil-espanola/

Enlace Judío. (2015). Lilian Liberman, cineasta y directora de la película sobre Gilberto Bosques [Video]. México. https://youtu.be/G5Oy7Uql9OM

Espigas. (s.f.). *Paul Westheim y México en la cultura: Circuitos críticos, teóricos y editoriales entre México y Alemania (1941-1961)*. Argentina. https://publicaciones.espigas.org.ar/index.php/espigas/delarosa_paul

Filma Infinity. (2010). *Visa al paraíso.* España. https://www.filmaffinity.com/es/film516071.html

Freire, J. M. (s.f.). *Gilberto Bosques Saldívar: Un héroe mexicano del siglo XX*. Archipiélago.

H. Ayuntamiento de Chiautla de Tapia. (s.f.). *Chiautla de Tapia, Pue*. https://ayuntamientochiautla.gob.mx/

Hernández, A. (2018). "Gilberto Bosques y la huida de republicanos españoles por Portugal, 1946-1949". *Estudios De Historia Moderna y Contemporánea De México*, (52). https://moderna.historicas.unam.mx/index.php/ehm/article/view/65779

INAH. (s.f.). *La invasión a Veracruz, 1914*. México. https://lugares.inah.gob.mx/es/museos-inah/exposiciones/2096-1212-la-invasi%C3%B3n-a-veracruz,-1914.html?expo_id=2079&lugar_id=474

Kloyber, C. (s.f.). *María Luisa Manjarrez de Bosques*. https://kloyber.eu/?page_id=444

Liberman, L. (2015). *De viva voz: Vida y obra de Gilberto Bosques, entrevistas y testimonios*. México: El Colegio de México.

Carmona, D. (2024). *Narciso Bassols García*. Memoria Política de México, México. https://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/BBN97.html

Montiel, B. V. (2003). *Gilberto Bosques: La labor y representación diplomática de régimen político mexicano* (1939-1944). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla México.

Naciones Unidas. (s.f.). *Día de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/observances/human-rights-day/past

Noticieros Televisa. (2019). *Gilberto Bosques, el hombre que desafió a los Nazis* [Video]. México. https://youtu.be/HG6uH5vD99E

Salmerón, P. (2010). *Los carrancistas. La historia nunca contada del victorioso Ejército del Noreste*. México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26202010000100008

Enríquez, A. (2022). "Gilberto Bosques". *Gaceta Derechos Humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, año 2, número 3, julio – septiembre. https://www.cdhpuebla.org.mx/IIA_2021/Gaceta%20CDH%20Puebla%20Julio-Septiembre2022.pdf

CNDH (s.f.). *José Vasconcelos Escritor, político, educador, impulsor de la educación en México*. Fallecimiento 30 de junio. https://www.cndh.org.mx/noticia/jose-vasconcelos-escritor-politico-educador-impulsor-de-la-educacion-en-mexico

MARÍA ELENA LANDA ÁBREGO

1914 - • - 2003

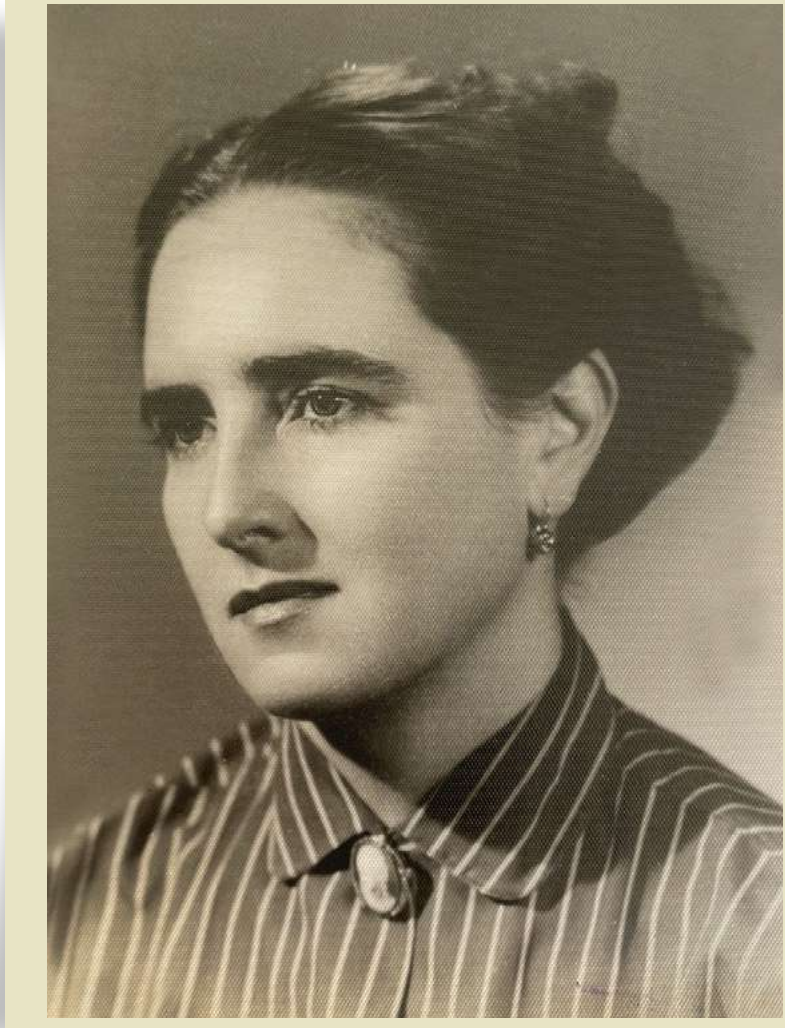

Archivo personal, familia Landa. Proporcionada por María Concepción Landa.

MARÍA ELENA LANDA ÁBREGO

UN LEGADO EN PRO DEL PATRIMONIO Y LAS INFANCIAS EN PUEBLA[1]

Edna M. Bravo Luis[2]

Introducción

Cada día es más divulgado en las sociedades la relevancia de los derechos humanos al ser estos el conjunto de prerrogativas basadas en la dignidad humana, esenciales para el completo desarrollo de las personas, cuya amplia gama de derechos están reconocidos en marcos legales nacionales e internacionales. La importancia de mirar hacia su protección no solamente se activa cuando tales derechos son violentamente vulnerados, sino que su promoción es tarea constante y se materializa en las acciones de personas que, muchas veces, son relegados a los márgenes del anonimato o del olvido. Si a lo anterior añadimos una mirada de género, nos percataremos que los olvidos son selectivos en lo que toca a la presencia femenina.

Es indiscutible que los derechos humanos son logros históricos, fruto de diversas luchas y revoluciones que, en distintos momentos, han roto con la aparente normalidad que encubría situaciones de opresión o discriminación, no obstante, cuando se involucra a las mujeres este proceso ha tenido

1 Este texto retoma las informaciones vertidas en el capítulo "Excavaciones y enterramientos: Participación femenina en la exploración, rescate y construcción de la memoria viva del Tepalcayotl", de mi autoría, publicado en Durán, M., y Melgarejo, M. (2023). *Tepalcayotl-Totimehuacán. Derecho humano a la memoria histórica e identidad cultural.* CDHP.

2 Licenciada en psicología por la UNAM, doctora en sociología por la Universidad Federal de Paraná. Forma parte del equipo coordinador del Grupo de Acompañamiento a Familiares de Personas Desaparecidas del Foro Latinoamericano de Antropología del Derecho, sección México. Investigadora en el Instituto de Investigaciones y Estudios en Materia de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

características específicas, particularmente en lo que respecta a la resistencia a su reconocimiento como sujetos históricos y, por ende, a la falta de respeto y garantía de sus derechos (Álvarez, 2018). A partir de lo anterior, se explica el por qué culturalmente se propagan sesgos y prejuicios acerca de la participación femenina en los procesos sociales, pues "la memoria colectiva es lo que la población recuerda a través de lo escrito, visto y escuchado" (Tirado, 2016, p. 13), y cuando no se escribe, observa o escucha sobre las contribuciones de las mujeres, estas se tornan invisibles.

Resulta importante entonces, la realización de ejercicios de visibilización mediante los cuales acomodar las piezas de las (micro) historias que conforman a la (macro) Historia y con ello dar cuenta de la participación femenina en la consolidación de proyectos que buscan beneficios comunes; conocerlas inseridas en el contexto en que vivieron. Así, estas páginas resultan de un ejercicio por el cuál re-visitamos[3] la historia de vida de "una mujer fuera de serie" (Landa, 2023) cuya trayectoria que hoy podemos vincular a los derechos humanos, merece ser nombrada. Acciones que dejaron huella en la protección tanto del patrimonio arqueológico de una zona que actualmente se encuentra bajo disputa debido al crecimiento urbano, como de las infancias mediante la creación del Instituto Poblano de Readaptación A.C., tal como nos relatan tres mujeres allegadas a ella y a su legado: su sobrina y dos trabajadoras de la asociación que fundó.

1. La capacidad de maravillarse del mundo

"Algo que tienen que saber, es que ella era una mujer muy hermosa" dice Concepción Landa, siempre amable al responder a mis inquietudes, mientras comparte sus relatos familiares durante una videollamada. Me cuenta que María Elena Landa Ábrego, su tía, nació el 18 de agosto de 1914 en Pue-

3 Recurro al uso de la palabra *re-visitar,* como una incitación a la investigación constante de las historias de vida de las mujeres como personajes históricos y en sus contribuciones al desarrollo de las ciencias y humanidades.

bla, fue la tercera de cinco hijas de una familia conservadora y de abolengo cuyo patriarca fue el propietario del primer automóvil que circuló por las calles de la capital y de "Cementos Landa", la primera cementera en el estado. No obstante, pasado el tiempo, esta familia perteneciente a una élite de empresarios, enfrentó un periodo de estrecheces económicas debido al deterioro en la salud de aquel hombre.

De acuerdo con Concepción, había un fuerte vínculo entre María Elena y su padre, quién se cree impulsó su espíritu aventurero pues viajaban juntos y estaban en contacto constante con la naturaleza, de ahí que la describa como una persona apasionada por su país, sensible en la apreciación de nuevas culturas y con una gran capacidad para maravillarse del mundo.

Con 16 años, ya incursionaba de forma creativa en el comercio: viajaba en automóvil a los Estados Unidos, de donde volvía con mercancías que posteriormente vendía en Puebla, pues de acuerdo con su sobrina, tenía una gran habilidad para las ventas, agradando a las personas con su carisma. Se casó joven y tuvo un hijo que lamentablemente falleció al poco tiempo de nacer. Después de un complicado matrimonio que le implicó serios problemas tanto económicos como legales, decidió divorciarse; tales adversidades además provocaron un fuerte rechazo y estigma social, así como distanciamientos por parte de algunos de sus parientes (Landa, 2023). Si bien el divorcio constituye un acuerdo jurídico que ha permitido a las mujeres la obtención de algunas formas de protección, así como de su autonomía (Paz, 2003):

> En una sociedad patriarcal en la que existen brechas económicas constituidas a partir del género, los mismos roles han perpetuado que se constituya una visión alrededor de lo que una mujer debe o no hacer para que se le considere como "realizada". La maternidad y el matrimonio determinan en este sentido dos de los pilares más importantes en la construcción del rol del género femenino. (Paz, 2003, s.p.)

Así, para la sociedad poblana de mediados del siglo XX, "el divorcio no era permitido" y el sufrimiento alcanzaba no sólo a la mujer sino también a los hijos (en caso de haberlos), como relata la antropóloga Catalina Pérez Osorio, en sus memorias de militancia en el estado:

> Yo sufrí mucho de chica, fui muy señalada por ser hija de divorciados, sufrí mucho porque no entendía, porque la sociedad te decía que la familia feliz era una familia con padre, madre e hijitos (...) Ese divorcio nos marcó a nosotros, nos separó de reproducir los roles tradicionales. (Como se citó en Tirado, 2016, p. 509)

Descrita por su sobrina como una mujer de personalidad fuerte, María Elena salió adelante por sí misma. Durante un tiempo administró un pequeño comercio en el centro histórico, con el cual se sustentó hasta llegar a consolidarlo como la "Tienda Olga", en la calle 4 oriente cercana a los helados "California" y más adelante esto lo compaginó con su dedicación a los estudios y a la investigación. Con 33 años retomó su educación secundaria en una escuela nocturna, continuando su formación académica que le hizo apasionarse por los vestigios materiales de la antigüedad.

2. Itinerarios de una arqueóloga poblana

En 1970, siendo una mujer de 56 años se tituló en Historia por la Escuela Normal Superior "Benavente", institución de raíces lasallistas inicialmente llamada Colegio Benavente (Macuil, s.f.), inaugurado en 1949 en un edificio en la colonia El Carmen, que siete años después comenzó a impartir cursos de la Normal Superior en las especialidades en Lengua y Literatura Española, Física y Química, Ciencias Biológicas, Geografía, Matemáticas e Historia Universal (Historia de la Universidad, s.f.). En palabras de su sobrina "estudió en ese momento para maestra en historia porque no había la carrera de antropología" (Landa, 2023). No obstante, una revisión a sus elecciones universitarias nos deja ver lo contrario, así como un interesante proceso de

formalización de esta disciplina a nivel local, por lo que intuyo que Landa adquirió parte de sus conocimientos de forma autodidacta, transitando entre diferentes disciplinas, aprovechando el apogeo académico de su tiempo que le presentaban oportunidades para crear una importante red de contactos en el ámbito profesional al vincularse al Instituto Poblano de Antropología e Historia (IPAH). Así que regresemos algunas décadas al pasado.

Los pioneros de la antropología en México sentaron las bases de esta disciplina en estrecha relación con las nuevas instituciones del Estado que promovían los ideales de la Revolución Mexicana, haciendo de ésta la encargada de investigar a fondo a las comunidades indígenas: de su estudio en el presente se buscaba identificar elementos que ayudaran a resolver los desafíos que enfrentaban, mientras que su enfoque en el pasado se centraba en documentar sitios arqueológicos y analizar códices para recuperar la riqueza de su historia (Goldsmith y Sánchez, 2014). De manera que las investigaciones antropológicas y arqueológicas tuvieron un auge entre los años treinta a sesenta; y aunque la formación académica se centralizó en la ciudad de México en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) fundada en 1938, el estado de Puebla también contó con antecedentes clave para su desarrollo y el de importantes proyectos de exploración nacional y extranjera, ejemplo de ello es el *Mexico City College* (MCC), hoy Universidad de las Américas Puebla.

Fundado en 1940 en la capital poblana el MCC [4], fue rápidamente considerado institución de excelencia debido a su modelo educativo y visión bicultural que reunía un gran número de estudiantes extranjeros, en su mayoría de habla inglesa (Historia, s.f.), por lo que también jugó un importante papel en el desarrollo académico de la antropología y la arqueología al traer a profesores de los EE. UU., y consolidar proyectos de investigación (Memorias UDLAP 80 años, 2020).

4 En la década de los setenta se trasladó al campus universitario en Cholula.

En 1946 Wigberto Jiménez Moreno y Pedro Bosch Gimpera fundan el Departamento de Antropología, el cual sería presidido por Robert Barlow tres años más tarde; mientras que el primer curso de antropología se impartió el 30 de septiembre de 1947 a cargo del profesor Jiménez Moreno, siendo su primer estudiante inscrito, un veterano de la Segunda Guerra Mundial (Memorias UDLAP 80 años, 2020).

Entre los años cincuenta y sesenta contaba entre su planta docente con figuras como los antropólogos y arqueólogos mexicanos Manuel Gamio e Ignacio Bernal, el etnólogo Robert Weitlaner, Fernando Horcasitas (quien junto a sus alumnos publicaron un periódico escrito en náhuatl, el *Mexihkatl Itonalma*, e impartían clases de maya y náhuatl); el Dr. Pablo Martínez del Rio (entonces director de la ENAH que también fungió como profesor de historia y antropología), o John Paddock que fue docente hasta 1966, entre otros destacados académicos e investigadores que participaron en proyectos como el establecimiento en 1957 del Centro de Estudios Regionales en la ciudad de Oaxaca cuya finalidad era la de servir como base de operaciones para la investigación arqueológica que se había llevado a cabo durante cinco años en la región, haciendo de docentes y discentes actores fundamentales en muchos descubrimientos arqueológicos, entre ellos los sitios de Yagul y Mitla (Memorias UDLAP 80 años, 2020).

Gracias a la revisión del archivo personal[5], fotografías y principalmente por sus publicaciones como son los textos mecanografiados: "Datos preliminares para un Informe sobre la zona arqueológica de Totimehuacan (Puebla)" (1956, inédito), "Informe sobre los pozos estratigráficos explorados en la zona arqueológica de Totomihuacan, Puebla" (posiblemente elaborado en

5 Entre agosto de 2023 y julio de 2024, investigadoras del IIEDH accedieron a materiales fotográficos y documentales pertenecientes a los acervos familiar y personal de dicha arqueóloga. Me referiré al segundo de ellos como Acervo María Elena Landa Ábrego, el cual actualmente se encuentra bajo resguardo de la Biblioteca del Centro INAH Puebla. Cabe mencionar que la biblioteca y el archivo personal de Landa, al momento de su donación al INAH, fueron divididos y una parte de estos se encuentran en Chihuahua.

1958, inédito), "Informe sobre una zona arqueológica milenaria descubierta en Puebla" e "Informe del hallazgo de la tumba número uno de Totimehuacan" (ambos posiblemente elaborados entre 1956 y 1958, inéditos); y de los libros "Una síntesis náhuatl de la vida y de la muerte: el ídolo de jade de Stuttgart" (1957), "Interpretación de la tumba Número II de Totimehuacan" (1959) y "Contribución al estudio de la Formación Cultural del Valle Poblano-Tlaxcalteca" (1961), podemos afirmar que desde mediados de los años cincuenta Landa se dedicó profusamente al estudio de los vestigios prehispánicos y las cosmovisiones de sus pueblos, interesándose de forma particular por los códices; aunado a una activa participación en excavaciones. Esto último es un dato relevante ya que, entre las memorias de alumnas egresadas de la ENAH, era común la mención que en el entorno estudiantil de la época a las mujeres se les criticara por salir en grupos mixtos a largas jornadas de investigación en campo o existieran suspicacias sobre su fortaleza física, colocando en duda su capacidad para realizar excavaciones, propagando la creencia errónea de que ellas no participaban en dichas actividades (Goldsmith y Sánchez, 2014).

Fue en una de estas exploraciones, llevada a cabo entre noviembre y diciembre de 1956 en la zona denominada *Tepalcayotl*, perteneciente a San Francisco Totimehuacán[6], en la que Landa, develó importantes hallazgos que posteriormente documentó, analizó y procuró su resguardo, entre ellos "30 vasijas" (Landa, s.a., p. 3) algunas de tipo zoomorfo, en las que detectó una antigüedad mayor a la de Cholula, de ahí que la denominara como una zona arqueológica milenaria (Landa, s.a., p. 2). Como investigadora adscrita al IPAH, a través del Centro de Estudios Históricos había estado informando de sus observaciones y trabajos, impulsando, además, la participación del antropólogo Eduardo Noguera quien posteriormente publicó "Totomihuacan. Famosa zona arqueológica del estado de Puebla" (1964). De acuerdo con la referida documentación, María Elena Landa dirigió al equipo de exca-

6 En aquel momento todavía estaba consignado como municipio, en 1962 cambia a junta auxiliar.

vación en el que además de la población local participaron alumnos y profesores del "Departamento de Arqueología y Prehistoria de la Universidad Autónoma de Puebla" (Landa, 1956, p. 1).

Algunos años después, se inicia un programa de cooperación internacional incentivado por el antropólogo Paul Kirchhoff y auspiciado por la Fundación Alemana para la Investigación Científica (FAIC), llevando a cabo el llamado Proyecto México, que consistió en trabajos de exploración antropológica, arqueológica y de etnohistoria en los estados de Tlaxcala y Puebla entre 1962 y 1976, siendo Bodo Spranz (ex comandante nazi, que después de la guerra se doctoró en etnología) quien dirigió las excavaciones en Tepalcayotl, Totimehuacán. De los trabajos realizados se obtuvieron diferentes mapas del lugar que permitieron establecer que en realidad se trataba no de uno sino de ocho puntos de interés, entre ellos los basamentos de otros posibles *teocallis*, además de que fueron documentadas una gran cantidad de piezas prehispánicas tales como figuras antropomorfas, vasijas, tepalcates, y obsidianas de los cuales, al cierre de esta edición, se desconoce su paradero, siendo que la propia FAIC no proporcionó registros adecuados o fichas de catalogación debidamente llenadas, dejando algunas cajas con materiales prehispánicos, como donación pero sin registros que permitan ubicarlas en los sitios de donde fueron obtenidas[7].

A lo anterior se le añade la falta de sólidos marcos legales que establecieran sanciones a los saqueadores del patrimonio en dicha época, práctica común debido entre algunos aspectos al turismo expedicionario con fines de extracción y mercantilización de piezas, y facilitado por los traslados que tanto medios de transporte como el tren o el barco proporcionaban.

7 Notas de campo, revisión de materiales a resguardo del depósito del Centro INAH Puebla 07 de mayo de 2023.

3. Fortalecer a infantes y adolescentes

En las décadas de los sesenta y setenta además acontecieron importantes movilizaciones sociales, colocando a la sociedad civil organizada como importante actor político y social, entre estos, los estudiantes. La respuesta del Estado mexicano devino en el periodo de violencia contrainsurgente, y las prisiones, se tornaron centros de represión para la disidencia, pero también lugares de encuentro entre personas con una firme conciencia política y revolucionaria, y tantas otras cuyas historias de vida estaban marcadas por la falta de oportunidades, la violencia estructural, social y familiar.

Las personas en proceso de reinserción se convirtieron en un nuevo interés para Landa: brindarles una segunda oportunidad se tornó una prioridad, de manera que en conjunto con un grupo de amigas cercanas, deciden incursionar en propuestas dirigidas a este sector poblacional, sin embargo, en poco tiempo se percataron de la complejidad a la que se enfrentan aquellos hombres. La reincidencia se tornó un factor difícil de combatir, de manera que deciden cambiar de objetivo y mirar hacia los más pequeños, sus hijos: niños y adolescentes. Estos fueron los inicios en 1966 del Instituto Poblano de Readaptación (IPODERAC), me relatan Alejandra Pérez Trujillo y Paola Vivanco (Vivanco, P., y Pérez, A., 2023) ambas trabajadoras en el "Ipo" como lo nombran cariñosamente.

En IPODERAC se buscó cambiar el modelo de trabajo con los chicos en condiciones de vulnerabilidad, pasando del asistencialismo a la transmisión de un fuerte liderazgo primero entre el grupo fundador, familiares y amigos cercanos, y posteriormente mediante la formación de un equipo profesional que proporcionara atención con base en criterios establecidos, buscando además la auto sustentabilidad (Cervantes, 2014), y con esto superar la noción de que se trataba simplemente de una casa hogar. Actualmente opera como una A.C. con dos planteles que cuida de niñas, niños y adolescentes sin vínculos parentales o que estos se encuentran fracturados, oriundos de

cualquier estado de la república, formándolos como personas íntegras mediante un proceso educativo, humanizado y espiritual que les proporciona un hogar residencial en un entorno semi rural donde se procura su formación integral (Sánchez, 2024).

En los casi 60 años de funcionamiento, por sus instalaciones han transitado cerca de tres mil chicos, muchos de ellos, ahora adultos, retornan a las actividades de convivencia anuales, al lugar en donde "Maria Elena les enseñó a trabajar" (Vivanco, P., y Pérez, A., 2023). De manera contrastante, la transmisión de la trayectoria académica de Landa se fue diluyendo, resaltando sólo la imagen de "una señora que generó una institución para niños, como un sistema de cuidados y protección, y más bien ella tenía un enfoque (...) detectó un problema desde su formación antropológica" (Vivanco, P., y Pérez, A., 2023). y dirigió los esfuerzos a la formación en el trabajo y la autonomía. A lo largo del tiempo se buscó dar forma a distintos emprendimientos los cuales no siempre fueron exitosos hasta llegar a la producción de los quesos gourmet "Villa Nolasco", por los que son conocidos en Puebla.

4. Preservar su legado

Poco a poco María Elena fue delegando la administración de Ipoderac, pero no se apartó de la producción académica. Durante los ochenta es posible ubicarla como directora del Centro Regional del INAH en Puebla (Esponda, 2009), y participando de labores de salvamento como lo fue en el caso del hallazgo de la momia infantil hallada en La Garrafa, Chiapas, en enero de 1980, además de profusas publicaciones acerca de los resquicios materiales en la arquitectura novohispana, como fueron la documentación de fachadas, columnas y diversas ciudades del mundo antiguo:

Simbolismo en el arte (1980)
Ollin y cruz en la simbología náhuatl (1985)

Los tributos de Huejotzingo en el siglo XVI (1987
Torres exentas en la sierra norte de Puebla (coautora, 1987)
La Garrafa. Cuevas de la Garrafa, Chiapas: estudio y conservación de algunos objetos
arqueológicos (coautora, 1988)
El caminante celeste (coautora, 1990)
Juan Gerson, Tlacuilo (1992)
Historia de un pueblo: Nauzontla (1992)
Marina en la conquista (1992)
Códice Borgia. El equilibrio dinámico del Cosmos (1994)

En 1992, a los 78 años se titula como licenciada en ciencias de la educación por la Fundación Universidad de las Américas Puebla (antes MCC), en 1997 es galardonada con la medalla al mérito docente "Mtro. Rafael Ramírez". De acuerdo con sus familiares, con poco más 80 años buscó doctorarse con la investigación concluida "Rollo Selden", pero fue rechazada de los programas de posgrado debido a su edad. Dicho texto pese a estar concluido y contar con una revisión previa por parte del INAH, fue rechazado para su publicación y hoy en día permanece como parte de sus materiales mecanografiados inéditos. En la revisión de su archivo personal, llamó nuestra atención lo meticulosa que ella era al momento de anotar las correcciones a sus textos; uno en particular posee amplias anotaciones que al leerlas nos muestran las instrucciones que escribía para sí misma sobre cómo utilizar la computadora (guardar archivos, escribir, borrar, etc.) y nos deja ver su ímpetu por seguir escribiendo.

Mujer pionera en la arqueología poblana, tía amada por sus sobrinos, una activa escritora, apreciada por quienes la conocieron en IPODERAC, referida como una persona muy inquieta en su paso por el INAH, Maria Elena Landa Ábrego fallece en Chihuahua el 5 de abril de 2003, estado al que se trasladó para recibir los cuidados y compañía de su sobrina.

A modo de cierre

Conocí a Maria Elena a través de otras voces femeninas durante el proceso de investigación impulsado por una queja recibida en 2022 en la CDH Puebla acerca de una zona arqueológica en peligro de perderse dado el crecimiento urbano al sur de la capital poblana: Tepalcayotl.

Gracias a ella, pudieron ser identificadas piezas que hoy integran la narrativa museográfica sobre la antigüedad de los pueblos originarios del valle de México, y de esta manera sus trabajos se van sumando lentamente, a la renovación de los espacios culturales (López, s.a.) y de la memoria de las mujeres en las ciencias, en la preservación del patrimonio arqueológico y de la protección de las infancias. Tres campos de acción en los que esta mujer poblana dejó una importante huella para la historia y para la comprensión de los patrimonios culturales y su necesaria protección.

Su trayectoria, así como sus publicaciones son muestra de la época en que vivió y la manera en que las mujeres hacían ciencia: de forma interdisciplinaria, en constante aprendizaje y perfeccionamiento de técnicas, incursionando en mundos académicos predominantemente masculinos. Sus cuestionamientos persisten hoy en día y son compartidos por quienes nos hemos involucrado en la investigación del pueblo *totomihuaque*: *"¿Cuándo desapareció esta cultura? ¿Por quién fue absorbida? Son preguntas difíciles de contestar. Lo que sí parece estar claro es que cuando Cholula estaba en su apogeo, esta civilización ya había declinado..."* (Landa, s.f., p. 3), corresponde a futuras generaciones continuar sobre esta senda trazada y transmitir la protección del patrimonio como una tarea colectiva.

Fuentes de consulta

Álvarez, R. (2018). Los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia. UNAM.

Cervantes, J. (2014). IPODERAC, medio siglo abriendo camino: crear hogar, construir sustentabilidad. En Urrutia, F. (Coord.). 50 años promoviendo la justicia. Incidencia y aprendizaje de cinco organizaciones de la sociedad civil (115-148). México, Centro de Estudios Educativos, A.C., Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Esponda, V. (2009). Viaje a las cuevas de La Garrafa, 1991. Anuario. Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica. 403-421.

Goldsmith, M. y Sánchez M. (2014). Las mujeres en la época de oro de la antropología mexicana: 1935-1965. Mora 20(1), 121-135. http://revistas-cientificas.filo.uba.ar/index.php/mora/article/view/2337.

Historia [página web]. (s.f.). Universidad de Las Américas Puebla. https://www.udlap.mx/catalogoInstitucional2023/historia.aspx#:~:text=La%20Universidad%20de%20las%20Am%C3%A9ricas,por%20University%20of%20the%20Americas

Historia de la Universidad [sitio web]. (s.f.). Universidad La Salle Puebla. https://www.ulsapuebla.mx/historia-de-la-universidad/

Landa, C. (2023). Comunicación personal, 09 de agosto.

Landa, M. (1956). "Datos preliminares para un Informe sobre la zona arqueológica de Totimehuacan (Puebla)", Acervo María Elena Landa Ábrego, Biblioteca del Centro INAH Puebla.

_____ **(s.a.)** "Informe sobre una zona arqueológica milenaria descubierta en Puebla", Acervo María Elena Landa Ábrego, Biblioteca del Centro INAH Puebla.

_____ **(s.a.).** "Informe del hallazgo de la tumba número dos de Totomihuacan", Acervo María Elena Landa Ábrego, Biblioteca del Centro INAH Puebla.

López, M. (s.a.). Las mujeres cambian los museos: de la igualdad a la equidad. Un proyecto transoceánico e interterritorial. Universidad Complutense de Madrid. https://www.ucm.es/data/cont/media/www/78592//02%20MUJERES%20CAMBIAN%20MUSEOS-7%20(1).pdf

Macuil, R. (s.f.). Historia Benavente [página web]. La Salle Benavente. https://benavente.edu.mx/historia-benavente/

Memorias UDLAP 80 años. [página web]. (2020). Universidad de Las Américas Puebla. https://issuu.com/webudlap/docs/memorias-udlap-80-anios

Noguera, E. (1964). Totomihuacan. Famosa zona arqueológica del estado de Puebla. Anales de Antropología 2(1), 137-151.

Paz, A. (2023). El divorcio como una herramienta contra las desigualdades de género [sitio web]. Igualdad de Género UNAM. https://coordinaciongenero.unam.mx/2023/04/el-divorcio-como-una-herramienta-contra-las-desigualdades-de-genero/

Sánchez, A. (2024). Reportaje. 58 años cambiando la vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: IPODERAC. Gaceta Derechos Humanos 4(10), pp. 112-115.

Tirado, G. (2016). Volver a los 17. Testimonio de las estudiantes que participaron en movimientos estudiantiles de la Universidad Autónoma de Puebla. BUAP

Vivanco, P., y Pérez, A. (2023). Comunicación personal, 02 de agosto.

ROSARIO ALICIA CASTELLANOS FIGUEROA

1925 - • - 1974

Crónica de Xalapa. (2023). Presentan libro con cartas inéditas de Rosario Castellanos. https://cronicadexalapa.com.mx/presentan-libro-con-cartas-ineditas-de-rosario-castellanos/

ROSARIO CASTELLANOS.

Defensora de los derechos humanos

Héctor Manuel Guzmán Ruíz[1]
Emiliano Cabello Manríquez[2]

Introducción

Rosario Castellanos fue un personaje singular, que a través de sus inagotables textos, ya sea novelas, artículos o trabajos de investigación, mostró una visión novedosa sobre el indigenismo y el feminismo mexicanos.

No obstante, ella no se considerada a sí misma como una escritora indigenista (Cresta de Leguizamón, 1976: 4) (Krauze, 2017), aunque ello es, sin duda, un ángulo especialmente valioso de su legado literario a la par de su liderazgo como intelectual feminista. En este artículo se exploran ambas facetas y se reflexiona sobre los motivos para considerarla no solo como artista sino como defensora de los derechos humanos.

1. Indigenismo y feminismo

Rosario Castellanos se alejó de la visión indigenista en la que persistía el falso estereotipo postcolonial de las personas indígenas como buenas por ser víctimas y las blancas como malas por ejercer su poder (Cresta de Leguizamón, 1976: 4). Es decir, sacó a relucir la ambigüedad de los seres humanos y la serie de contradicciones en las relaciones sociales (Cresta de Leguizamón, 1976: 4).

1 Profesor de la Escuela Nacional de Ciencias Forenses y del Centro de Investigación y Docencia Económicas.
2 Alumno de la Licenciatura en Derecho del Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Asimismo, en varios de sus textos, muestra al lector "un imperativo ético por comprender la situación de injusticia social en su provincia Chiapas, las relaciones interraciales de poder y los móviles detrás de las actuaciones (*sic*) de dominantes y dominados" (Medeiros-Lichem, 2004). Si bien pertenecía a la clase privilegiada mexicana, en su lápiz es perceptible una interacción dialógica con el "Otro"; es decir, el excluido de la lengua española y del poder (Medeiros-Lichem, 2004).

En distintos momentos de este apartado se acude a su novela autobiográfica "Balún Canán", la cual es una narración de su infancia y los cambios económicos y políticos que presenció cuando vivía en Chiapas (Cresta, 1976, p. 10) (Paredes, 2019, p. 271), como un referente especialmente relevante de su visión sobre la condición de las personas indígenas.

Sin que deba pasar desapercibido que el conflicto expresado en ese texto fue resultado del reparto agrario impulsado por Lázaro Cárdenas, lo que en el plano real, dañó los intereses económicos de la familia de Castellanos (Luna, 2015, p. 173).

Es probable que si no hubiera irrumpido de esa manera el cardenismo, la vida de la escritora "se hubiera limitado a conseguir un buen matrimonio y consolidar una familia o permanecer como una acaudalada y siempre estigmatizada "solterona"" (Luna, 2015, p. 174). Afortunada o desafortunadamente, tal pérdida económica y la muerte de su hermano menor y principal heredero, resultó en que su familia se mudara a la Ciudad de México, logrando así materializar su interés por el estudio y la escritura (Luna, 2015, p. 174).

En ese tenor, en esta obra, es perceptible un uso diferenciado de la lengua castellana, ya que en el ambiente que se desenvuelven los personajes, es un privilegio de los blancos, los cuales hablan de "usted" a sus superiores, de "tú" a sus iguales y de "vos" a los indios (Castellanos, 2023, p. 38).

Otro aspecto a destacar del trabajo indigenista de Rosario fue la exposición de un mundo que abarca personas con temores y expectaciones (Beljić, 2018, p. 177). Para ello, evitó la idealización, el sentimentalismo y la simplificación, que eran típicas de la literatura indigenista que le precedió (Beljić, 2018, p. 177) (Paredes Crespo, 2019, p. 272).

Sus libros "son el rescate perdurable del dolor que infligen las identidades (incluso a sí mismas) en nombre del color, la piel, el idioma o la fe, supuestamente superiores" (Krauze, 2017). Los personajes que retrata no son abstractos, sino que son personas pobres, dignas, o llenas de resentimiento, soberbia, venganza, orgullo y crueldad (Krauze, 2017).

Así, la literatura indigenista de Castellanos supuso una resignificación del papel ocupado por las personas indígenas en México. Los humaniza y permite ser representados política y socialmente en el país, tras los cambios políticos impulsados por Lázaro Cárdenas, a mediados de la década de 1930. Apuntó hacía un estudio más general que sus predecesores no habían plasmado: un mundo de interacción entre las personas indígenas y mestizas (Paredes Crespo, 2019, p. 272).

Por otra parte, nuestra autora también supo hacerse de un lugar en la discusión feminista en México, a través del énfasis en la maternidad y el tránsito de un modelo represivo para las mujeres.

Para Castellanos, ser mujer en México era un problema (Cresta, 1976, p. 8). El razonamiento detrás de ello era que la moral que se aplicaba a las mujeres (distinta a la de los hombres) permitía que se le considerara como un ser inferior y ancilar en todos los sentidos (Cresta, 1976, p. 8). Aunque las mujeres empezaban a gozar de igualdades, cuando se trataba de vivir su vida, eran sometidas a una moral feudal (Cresta, 1976, p. 8).

En ese orden de ideas, en su artículo *"Y las madres, ¿qué opinan"*, aborda el tema relativo al control de natalidad, al cual definió como un problema de la humanidad. De los diversos acercamientos religiosos, económicos, políticos e, incluso, psicológicos, que se habían dado en torno a esa problemática, Castellanos identifica que se habían dejado de lado las apreciaciones de las mujeres. Tras ello, evidencia lo irónico de que quienes dan a luz a los múltiples individuos que sobrepoblan el planeta y mantienen, al menos durante una época, una relación de intimidad entrañable con ellos, no tengan un lugar en esa discusión (Castellanos, 1965).

A su vez, se valió de su pluma para criticar la imposición de la maternidad de las mujeres, ya sea porque carecen de vocación, interfiere con la forma de vida que ellas eligen o representa un peligro para su integridad física (Castellanos, 1965). Aclaró que tal mandato de los hombres obedece a una valoración de las mujeres como meros objetos insustituibles de reproducción humana y ceñidas a sus funciones, sin acceso a sus facultades, potencialidades y derechos (Castellanos, 1965).

Ese sentir, en diálogo con la perspectiva indigenista, está representada en Balún Canán, mediante la esposa del hombre que encabeza las demandas de las personas indígenas hacia la familia de la protagonista, quien se resigna a ser rebajada en su relación por no haber podido tener hijos. (Beljić, 2018, p. 183). A final de cuentas, "el hombre es el dueño del cuerpo y la psique de la mujer, con plena libertad de gestionar su destino" (Beljić, 2018, p. 183).

En ese sentido, en un discurso pronunciado por Castellanos con motivo del Día de la Mujer Mexicana de 1971, habló de la abnegación de la mujer. Partió de una desoladora estadística, en la que solo cerca del 15% de profesionistas eran mujeres, para después afirmar que el sexo no es una fatalidad biológica, histórica o social, sino un conjunto de condiciones, dentro de las cuales las personas se esfuerzan "por alcanzar la plenitud en el desarrollo de sus potencias creadoras" (Castellanos, 1992). Es decir, rechazó el victimismo y,

por el contrario, propugnó por que las mujeres tomaran las riendas de sus vidas (Lamas, 2017, p. 43).

Sin embargo, de acuerdo con su pensamiento, la igualdad entre la mujer y el hombre no era posible de satisfacer, además de ser un reconocimiento de que, únicamente, el modelo de vida y de acción masculinos eran los idóneos (Castellanos, 1992). Por lo tanto, para construir un feminismo auténtico y eficaz se debía partir de aquel complejo de cualidades y defectos de las aspiraciones y limitaciones que definen a la mujer, que no es universal (Castellanos, 1992).

Además, hizo alusión a que la mujer es una criatura dependiente de una autoridad: el padre, el hermano, el cónyuge e, incluso, el sacerdote (Castellanos, 1992). Es sumisa para la elección de su estado civil o de la profesión que desempeñará, y adiestrada desde la infancia para tolerar los abusos de los más fuertes y para tratar con mano fuerte a quienes se encuentran bajo su potestad (Castellanos, 1992).

Esa condición de las mujeres también está simbolizada en *Balún Canán* con la relación entre la protagonista y su madre, que en lugar de ser afectiva, evidencia la concepción de la esposa como depositaria del orgullo del esposo por solo concebir hombres (Paredes Crespo, 2019, p. 284). Encima, la madre es una ama de casa ejemplar, lo que la lleva a sentirse inferior a su esposo (y ser tratada de esa manera), "puesto que la dominación masculina determina los papeles que los cónyuges deben cumplir" (Beljić, 2018, p. 182).

Al final de dicho discurso, también reflexionó acerca de la realización de la mujer. Mencionó que la mujer no se considera a sí misma de esa manera si no ha sido madre (tampoco es considerada por los demás) (Castellanos, 1992). En tal sentido, el amor al hijo es superior al estudio interrumpido, la incapacidad para ganarse la vida, el encierro en casa, entre otros (Castellanos, 1992). Ello la llevó a acuñar el estado de abnegación, que corresponde a la virtud más celebrada de la mujer mexicana (Castellanos, 1992).

El último trabajo de Castellanos del que aquí se hace mención es su tesis de maestría, intitulada "Sobre cultura femenina", en el que partió de que el hombre es el rey de la creación (Castellanos, 2005, p. 174). Él es quien inventa nuevas tecnologías; lleva a cabo empresas comerciales, las conquistas, las exploraciones y las guerras; organiza la política y dicta las leyes; quien escribe los libros y los lee; quien descubre las verdades, las cree y las expresa, y un largo etcétera (Castellanos, 2005, pp. 174-175). En síntesis: él es, por lo que lo demás, incluyendo a las mujeres, está sujeto a su dominio (Castellanos, 2005, pp. 175).

En cambio, las mujeres son una humilde sombra al lado del hombre (Castellanos, 2005, p. 175). Son expulsadas del mundo de la cultura, por lo que tienen más recurso que casarse, momento en el que habrá un hombre que piense por ellas y se sienta superior a ellas (Castellanos, 2005, pp. 175-176). Por lo tanto, los medios para lograr la eternidad no es la cultura, sino la maternidad (Castellanos, 2005, p. 181).

Con base en lo anterior, la línea de trabajo feminista de Castellanos muestra con claridad la búsqueda de apertura hacia las mujeres un espacio en la discusión política, económica y social del país. Por medio de sus obras literarias y académicas, sintetiza analíticamente y expone estéticamente su preocupación por la marginación de las mujeres con escenas de su vida (Lamas, 2017, pp. 37-38), lo que también es apreciable en la novela *Balún Canán.*

Lo expuesto en el presente apartado puede resumirse en el final de *Balún Canán*, donde tras una serie de eventos desafortunados, se lee el siguiente pasaje: *"Cuando llegué a la casa busqué un lápiz. Y con mi letra inhábil, torpe, fui escribiendo el nombre de Mario. Mario, en los ladrillos del jardín. Mario en las paredes del corredor. Mario en las páginas de mis cuadernos. Porque Mario está lejos. Y yo quisiera pedirle perdón"* (Castellanos, 2023, p. 286).

No es casualidad que la narradora del relato es una chica sin nombre, pues a lo largo de él, es privada de toda posibilidad de expresar su sentir (Beljić, 2018, p. 182).

2. Rosario Castellanos y los derechos humanos en clave feminista

La biografía literaria de Rosario Castellanos es ejemplar: da cuenta del dominio del verso y la prosa y de diversos géneros de esta, como la novela, el cuento y el ensayo, a lo que se suma su amplia trayectoria académica, su labor en el funcionariado impulsando proyectos culturales y su servicio diplomático. Es, por tanto, evidente que Rosario Castellanos fue una intelectual y que, desde este rol, es como podemos apreciar su incidencia en los derechos humanos.

No obstante, a primera vista, no es evidente la conexión directa entre el personaje y la materia, esto es, no sería dable afirmar sin más que Rosario Castellanos fue una defensora de los derechos humanos o, incluso, una activista en su causa.

La importante bibliografía sobre Rosario Castellanos abunda en su labor creativa, por razones evidentes; igualmente es importante la línea analítica desde el punto de vista de los estudios de género, en la línea de lo aquí desarrollado previamente.

No obstante, cabe advertir que el estudio de este personaje, en cuanto intelectual, es aún materia de desarrollo, lo que no es privativo de su figura sino, en general, de los intelectuales de nuestro país, considerando que la disciplina analítica es aún incipiente, como identifican Alberto Valdés-Cobos, Teodora Hurtado-Saa y Rocío Rosas-Vargas:

> ¿Existe una sociología de los intelectuales en México? ¡Definitivamente no! Lo poco que se ha escrito sobre esta categoría social aún no adquiere el carácter

> de especialización sociológica. Está de más decirlo, pero lo que se ha escrito sobre los intelectuales (biografías, ideologías, funciones y relaciones con los poderes fácticos) ha correspondido a otras disciplinas. En México, predominan dos tendencias sobre el estudio de los intelectuales: en primer lugar, el escrutinio de la relación que éstos han mantenido con el Príncipe en la historia y la ciencia política; la otra tendencia, o periodismo cultural, ha privilegiado el examen biográfico de los intelectuales. (Cobos, 2012, p. 153)

Como efecto consecuente, la incidencia de los intelectuales, en general, hacia el ámbito de los derechos humanos es todavía una línea de investigación pendiente, para reflexionar cómo es que desde la labor del intelecto se incide o no en la protección, promoción y defensa de los derechos humanos. Si ello se acota a la dimensión del ejercicio de las libertades de expresión y pensamiento, libertad de cátedra y asociación, y que ello sirva de ejemplo para ser imitado, para inspirar a otras personas a tomar el testigo y llevarlo más allá para ganar metros al mar de los abusos de poder y de la impunidad; o si es posible, incluso, establecer una relación causal, medible empíricamente, entre los trabajos intelectuales y los resultados materiales; o si bajo la lógica de Vasco de Quiroga o Bartolomé de las Casas, es necesario que el intelectual sea una persona de acción, como un medio de corroboración, de huella manifiesta en el campo a favor de causas y grupos en situación de vulnerabilidad.

En ese tenor, aun de manera incipiente, lo aquí dicho pudiera servir de marco de referencia para encuadrar a nuestra autora. Por ello, y advirtiendo esta carencia explicativa, estas líneas se ubican en el ejercicio ensayístico más que en la descripción científica.

Podríamos decir que después de la reforma constitucional de 1994 que dota a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de facultades para convertirse en un efectivo tribunal constitucional de la mano de la proliferación de comisiones de derechos humanos para la protección no jurisdiccional, la aceptación

de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1999 y la reforma constitucional del año 2011 (y ni qué decir de la reforma al poder judicial de 2024), el entendimiento contemporáneo de los derechos humanos en nuestro país —tanto para los especialistas como el público en general— no es extensible al tiempo de vida de la autora.

Quien, aunque sigue siendo cercana (en 2024 se cumplen 50 años de su fallecimiento) la evolución de la materia en nuestro país, nos aleja conceptual y operativamente de ella y, sin embargo, este mismo devenir nos coloca en mejor posición para apreciar, a la distancia, la importancia de su labor intelectual, por sí misma, entendiendo que el discurso es performativo, que no solo es un decir sino que es simultáneamente un hacer.

Porque, si hoy en día cualquier tema relacionado con la protección de los derechos humanos es complejo, qué duda cabe que el grado de dificultad se incrementa, de manera exponencial, al ubicar a nuestra autora en el contexto autoritario en que se desenvuelve su trabajo, cuando los temas que reivindicaba eran de frontera, se encontraba en la minoría y, para muchos efectos, era un 'bicho raro', *una* intelectual en un mundo —machista— de intelectuales.

Así, su vocación vital hacia la materia de los derechos humanos —sustantiva, si bien no formalmente— es de la mayor relevancia para entender la refutación frontal en sus ensayos —en la mejor tradición de José María Clavijero— de los argumentos que sustentaban la supuesta inferioridad de mujeres y personas indígenas.

Su herencia está presente al advertir que, cuando hoy en día se reivindican esas justificaciones de las diferencias a favor de los hombres, ya no puede hacerse a plena luz del día o invocando la autoridad de la filosofía sin que quien lo haga enfrente el ridículo: el tipo de ridículo al que nuestra intelectual tuvo que sobreponerse.

Esa noción de absurdo sobre la evidente superioridad masculina es consecuencia directa, en el campo de las ideas, del influjo de Rosario Castellanos y las que han sido y son como ella que, al remar contra corriente, invirtieron el flujo de la corriente al punto en que, sustentar el tipo de razones tan usuales en el tiempo de vida de nuestra autora, hoy se encuentre fuera de razón.

Esa es, quizás, la aspiración última de los intelectuales, que a través de su labor creativa, con la pluma antes que la espada, puedan incidir en las prácticas aunque ellos mismos no las desplieguen, ni siquiera de modo incipiente, pues ello sería más propio del trabajo de los activistas que incitan a la acción en el escenario mismo en que esta tiene cabida (los tribunales, talleres, la calle).

En consecuencia, la identificación de Rosario Castellanos como intelectual mexicana y como figura prominente para los derechos humanos conlleva una adscripción al menos preliminar. En ese sentido, Francisco Donoso-Maluf nos recuerda que la figura del intelectual distingue matices, pues:

> A este respecto, Kurzman y Owens (2002) nos recuerdan tres grandes concepciones de "intelectual" que han venido alternando su primacía en las ciencias sociales desde la década de los años veinte del siglo pasado, y cuyos ejes centrales descansan en la noción de "clase", no solamente en el sentido marxista, sino también en el weberiano, o estamental. La primera, observable en autores como Benda (2006) y Bourdieu (2003), considera a los intelectuales como una "clase en sí mismos". Así, para Benda los intelectuales constituyen un cuerpo aparte, longevamente inspirado en idearios sublimes, lejos de toda motivación mundanal [...] Una segunda concepción es la encabezada por autores como Gramsci (1986), Nizan (1965) o Foucault (1999), quienes visualizan a los intelectuales como ineludiblemente "vinculados a una clase"; es decir, como representativos de sus grupos de origen. Así, en frontal oposición a la óptica de Benda, y dotado de su célebre concepto de "intelectual orgánico", Gramsci (1986, p. 353) afirmará que "Cada grupo social, naciendo en el terreno originario de una función esencial en el mundo de la producción económica,

> se crea al mismo tiempo, de manera orgánica, una o más capas de intelectuales que le dan homogeneidad y conciencia de su propia función no solo en el campo económico, sino también en el social y político" [...] para Gramsci, así como la burguesía produjo sus intelectuales, el proletariado también habrá de generar los suyos, en tanto serán piezas fundamentales de las luchas contrahegemónicas. Finalmente, una tercera línea considera a los intelectuales como "carentes de clase" (Mannheim, 1954; Collins, 2002). En este sentido, para Mannheim los intelectuales no se hallarían firmemente situados en el orden social, pues su educación les permite vincularse a clases a las que originalmente no pertenecían: Intelectuales desligados pueden hallarse en el curso de la historia en todos los campos. Así, ellos bien pudieron fungir como teóricos de los conservadores, quienes por su propia situación de estabilidad difícilmente podían desarrollar una autoconciencia teórica. De la misma manera, actuaron como teóricos para el proletariado, el que, debido a sus condiciones sociales, carecía de los prerrequisitos para la adquisición del conocimiento necesario en relación a los conflictos políticos modernos (Mannheim, 1954, p. 141) (Mi traducción). [Donoso-Maluf, 2017, pp. 294-295]

De tal manera, el concepto de *clase* difícilmente puede ayudarnos a la caracterización de nuestra autora, ya que su obra atraviesa las preocupaciones universales que la adscribirían tanto a quienes son intelectuales en sí mismos, como a quien es representante de un grupo de origen y como una intelectual desligada. Por tanto, pudiera ser más pertinente pensar su labor a partir de una categoría diversa, el feminismo, como identifica Marta Lamas:

> Rosario Castellanos fue una gran feminista. La mayoría de quienes lo afirmaron antes, lo hicieron a partir del análisis de la rica obra literaria de esta chiapaneca universal; y hay quienes lo concluyen con base en la tesis de Maestría en Filosofía que la autora presentó a los 25 años de edad, el 23 de junio de 1950, tres años antes de que las mexicanas obtuvieran el derecho de votar. Elena Poniatowska asegura que con esa tesis, titulada "Sobre cultura femenina", Castellanos "establece el punto de partida intelectual de la liberación

> de las mujeres en México". [...] Para los varones, la producción de cultura es la vía para trascender en el mundo, mientras que la maternidad lo es para las mujeres. Su perspicacia feminista guía su pluma y la lleva a elaborar una reflexión que gira principalmente en torno a los efectos del mandato cultural de la feminidad en las mujeres. Rosario Castellanos escribe mucho sobre mujeres, sobre sus emociones, sobre cómo viven el amor, el matrimonio, la maternidad, la soledad; y, en sus textos, ella recuerda su infancia de soledad, rechazo y discriminación, exhibe sus heridas amorosas y expresa su anhelo de maternidad. La escritora aborda así los temas centrales de la crítica feminista. Junto con las mujeres que pueblan su obra literaria —novelas, cuentos y poesías— y sus ensayos, Castellanos analiza la obra de otras autoras, y las vuelve figuras cercanas y entrañables. Coincide con De Beauvoir en que el estudio de los mitos en una cultura es una vía para decodificar las actitudes sociales ante las mujeres, y analiza críticamente las tres figuras que nuestra intelectual podría ser considerada desde míticas de la mujer en México: la Malinche, la Virgen de Guadalupe y sor Juana (Lamas, 2017, pp. 35-37)

Es desde este punto de vista que nuestra intelectual puede ser identificada. Es por ello que tiene cabida en el entendimiento de la cultura en general y la literatura en particular como un "ámbito de lucha", una arena permeable a la realidad de la acción pero autónoma en sí misma, desde la cual se juega el avance o retroceso de los derechos humanos en general y, en particular, de las mujeres como grupo vulnerable.

Posición que, se advierte, es diversa a la de otra potente pensadora precursora de las mujeres en el mundo intelectual, como lo fue Gabriela Mistral, que parece requerir al intelectual que cruce el puente desde las ideas:

> Nosotros, los llamados intelectuales, debemos acercanos al pueblo raso y gastar con él las horas que despilfarramos a veces en un tipo de vida mundana que a nada conduce; podemos, sí, vivir con él, frecuentemente, haciendo presencia en sus fiestas familiares, estando en sus nacimientos, sus Navidades y

> sus duelos. Tal cosa no sería hazaña sino rasa cristiandad y la atadura de las clases sueltas, como los datos y alejadas unas de otras. Aquello de las Patrias en cuanto a "familias nacionales", no es metáfora superlativa; cual más, cual menos, todos vivimos del pueblo, en formas diversas; él viene a ser algo así como el segundo suelo que nos afirma y la segunda atmósfera en la cual respiramos medrando, por añadidura. (Mistral, 2015, p. 170).

Lo antedicho marcaría las coordenadas preliminares para poder apreciar la ascendencia de Rosario Castellanos en la protección de los derechos humanos, porque apela a coordenadas intelectuales de dignidad y justicia que son concretas en sus motivos y atemporales en su fundamento; porque es dable advertir por qué a 50 años de su muerte podemos identificar que ella es un referente, pues como destaca Izabela Beljić :

> Además de la resuelta lucha por los derechos humanos de los indígenas y el reconocimiento de las condiciones específicas de los pueblos autóctonos, Rosario Castellanos se dedicó a la promoción y defensa de los derechos de la mujer. A través de su opus literario y su rol activo en la sociedad mexicana hizo una gran contribución a la participación social y el empoderamiento de las mujeres. El tema de la mujer está presente en los diversos géneros que cultivó, tanto en su poesía como en la prosa, pero en la ensayística probablemente sobresale más (Beer 1981: 105). Se considera una de las principales precursoras del movimiento de liberación femenina en México. Su feminismo se basa en la idea de que la mujer debe oponerse al patriarcado y experimentar su yo fuera del modelo represivo. La mujer necesita expresar su descontento con los patrones culturales impuestos, denunciar su posición subordinada y cambiarla. El punto central del discurso feminista es tanto contrarrestar la discriminación de género y actitudes sexistas como revisar el papel social de la mujer. En la búsqueda de su identidad, los personajes femeninos toman la palabra en la obra de Castellanos, que representa una de sus innovaciones narrativas más im- portantes. El narrador en Balún Canán no es un hombre, como es habitual, o un adulto, sino una chica que habla de sus experiencias

> entre las dos culturas: la blanca (a la que pertenece) y la indígena con la que está en contacto diariamente a través de su nana y los trabajadores en el latifundio de su padre. La autora otorga la palabra a una niña, pero también a su nana india (las dos no tienen nombre, hecho que no es una coincidencia, por cierto), a las personas tradicionalmente privadas del derecho a expresar su opinión. (Beljic, 2018, pp. 181-182)

Conclusiones

La consideración de Rosario Castellanos en el panteón de defensores de derechos humanos se circunscribe a su labor intelectual, sin que para ello deba esperarse que cruce el puente del mundo de las ideas al de la acción, pues su discurso fue acción e influyó en otras acciones que no han dejado de sucederse, una vez que a través de su agudeza filosófica y su capacidad de reflejar hermosamente sus planteamientos, desmontó no sólo argumentos sino, aún más complejo, los esquemas de pensamiento, los tópicos, lugares comunes y mitos en que se asientan los argumentos concretos de discriminación racial y misoginia. Por decirlo así, mostró en su desnudez el marco teórico del patriarcado mexicano.

Fuentes de consulta

Beljić, I. (2018). "La ideología indigenista y el feminismo comprometido de Rosario Castellanos", en Pajović, S. y Andrijević, M. (editores) *América Latina y el mundo del siglo XXI: percepciones, interpretaciones e interacciones. Tomo II.*

Castellanos, R. (1965). "Y las madres, ¿qué opinan", 6 de noviembre. https://revistavortice.wordpress.com/2015/05/29/rosario-castellanos-y-las-madres-queopinan/

_____ **(1992).** "La abnegación: una virtud loca", *Debate Feminista*, vol. 6, Creación y procreación, septiembre. https://debatefeminista.cieg.unam.mx/index.php/debate_feminista/article/view/1623

_____ **(2005).** *Sobre cultura femenina*, Letras mexicanas, núm. 139, México, Fondo de Cultura Económica.

_____ **(2023).** *Balún Canán*, Colección popular, núm. 92, México, Fondo de Cultura Económica.

Cresta, M. L. (1976). "En recuerdo de Rosario Castellanos", *La palabra y el hombre*, Universidad Veracruzana, núm. 19, julio-septiembre. https://cdigital.uv.mx/handle/123456789/4125

Donoso-Malouf, F. (2017). "Diciendo las verdades al poder: el/la intelectual y sus dilemas en el enfoque crítico de Edward Said", *Alpha*, n. 45.

Krauze, E. (2017). "Rosario Castellanos, lúcida y escindida", *Letras Libres*, 13 de marzo. https://letraslibres.com/revista/rosario-castellanos-lucida-yescindida/

Lamas, M. (2017). "Rosario Castellanos, feminista a partir de sus propias palabras", *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, vol. XV, núm. 2. https://www.scielo.org.mx/pdf/liminar/v15n2/2007-8900-liminar-15-02-00035.pdf

Luna, A. (2015). *Rosario Castellanos y la utopía cardenista*, Universidad Autónoma del Estado de México. http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/57991

Medeiros-Lichem, M.T. (2004). "Rosario Castellanos y Elena Poniatowska: La voz del Otro", *Género, raza y clase en la cultura latinoamericana y caribeña*, año V, núm. 57. https://cemhal.org/anteriores/2003_2004/7_articulos.pdf

Mistral, G. (2015). "Discurso al recibir el grado Doctor Honoris Causa en la Universidad de Chile. 10 de septiembre de 1954", *Revista Anales*, Séptima Serie, n. 9º.

Paredes, O. A. (2019). "Congruencia histórica poética y crítica en Balún Canán, de Rosario Castellanos. Estudio y acercamientos para una relectura", *Sincronía*, núm. 76, Universidad de Guadalajara. https://www.redalyc.org/journal/5138/513859856014/513859856014.pdf

Valdes-Cobos, A. et. al. (2012). "La sociología de los inteletuales: una tarea pendiente en México", *Ra Ximhai. Revista de Sociedad, Cultura y Desarrollo Sustentable*, Universidad Autónoma Indígena de México, enero-abril, Vol. 9, Especial 1.

Historias de vida y luchas por la defensa de los derechos humanos
Publicación digital
Puebla, México
2024

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

Instituto de Investigaciones y Estudios
en Materia de Derechos Humanos